

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º: Apruébase el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa, el día 31 de marzo del año 2004, por el que se encomienda a la Provincia la atención médico integral de los beneficiarios de Pensiones No Contributivas (PNC) afiliados al Programa Federal (PROFE) residentes en el ámbito provincial.

Dicho convenio con sus respectivos Anexos y el Decreto n° 1762/04, forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud Dr. Ginés González García con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado EL MINISTERIO, por una parte y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, representado en este acto por el Sr. Ministro de Bienestar Social Dr. Rodolfo Gazia, con domicilio en Centro Cívico, Planta Baja - (6300) Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante denominada LA PROVINCIA, por la otra, se procede a suscribir el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas:

**Primera: "DEL OBJETO"**. El MINISTERIO encomienda a LA PROVINCIA la atención médico integral de los beneficiarios de Pensiones No Contributivas (PNC) afiliados al Programa Federal (PROFE), residentes en el ámbito territorial de la Provincia de La Pampa y cuya ejecución se encuentra a cargo de EL MINISTERIO a través de la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas (DNPM).

Los servicios que LA PROVINCIA se compromete a brindar en virtud del presente convenio son los que se detallan en el ANEXO I, según Programa Médico Obligatorio de Emergencia (PMOE), sus modificatorias, leyes nacionales y las especificaciones de los Anexos del presente acuerdo.

**Segunda: "DE LA CONDICION DE AFILIADO AL PROFE - REQUISITOS - ACREDITACIÓN"**. Los beneficiarios de Pensiones No Contributivas (PNC) son beneficiarios del PROFE sólo y únicamente a partir de la fecha de alta en el Padrón del Programa. La percepción del beneficio de una

**LEY N° 2140: APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA ATENCIÓN MEDICO INTEGRAL  
DE LOS BENEFICIARIOS DE PENSIONES DE PNC Y PROFE RESIDENTES  
EN LA PROVINCIA.-**

pensión no contributiva no determina la afiliación automática y obligatoria al PROFE.

LA PROVINCIA brindará cobertura a los beneficiarios que hayan tramitado su afiliación y estén incluidos en el PADRÓN PROFE a que hace referencia la Cláusula Tercera. Son requisitos excluyentes para la afiliación que el beneficiario sea titular de una PNC y no posea otra cobertura médica como beneficiario del Sistema Nacional de Seguro de Salud o de la Obra Social Provincial, ya fuere como titular o familiar a cargo.

La condición de afiliado al PROFE se acreditará mediante la presentación de la orden de pago previsional de una PNC en la que conste la leyenda de afiliación al Programa o con la credencial de identificación como afiliado al Programa otorgada por la Unidad de Gestión Provincial (UGP) y uno de los últimos tres recibos de cobro.

Para los residentes en LA PROVINCIA beneficiarios del PNC no inscriptos en el Padrón de afiliados al PROFE y los afiliados al PROFE como pertenecientes al Padrón de otra jurisdicción se aplicará lo establecido en el ANEXO II del presente convenio.

**Tercera: "DE LOS BENEFICIARIOS"**. El número de afiliados residentes en LA PROVINCIA según Padrón al 1º de marzo de 2004 alcanza a nueve mil ciento sesenta y nueve (9169). EL MINISTERIO se compromete a hacer entrega del Padrón de Afiliados a LA PROVINCIA en el momento de la firma del presente. Las altas y bajas serán notificadas por EL MINISTERIO a LA PROVINCIA dentro de los treinta (30) días corridos de producidas. LA PROVINCIA se obliga a remitir trimestralmente a la DNPM en soporte magnético y por escrito el Padrón actualizado de la Obra Social Provincial.

**Cuarta: "DE LA UNIDAD DE GESTIÓN PROVINCIAL"**. La PROVINCIA desarrollará las obligaciones comprometidas originadas en el presente convenio a través de la Unidad de Gestión Provincial (UGP), conforme lo acordado en el ANEXO III.

La UGP es responsable de la gestión y el control de la atención médico integral prestada a los afiliados.

LA PROVINCIA, dentro de los diez (10) días hábiles de firmado el presente, notificará a la DNPM el

domicilio y nómina de los integrantes de la UGP.

Cualquier modificación del domicilio y/o de la nómina de integrantes de la UGP deberá ser comunicada dentro de igual plazo.

Los derechos y obligaciones emergentes de la gestión acordada en el presente convenio a la UGP no podrán ser transferidos o cedidos en forma parcial ni total.

Asimismo, la UGP deberá ajustarse a las normas establecidas por la autoridad competente de esa jurisdicción respecto al manejo de fondos públicos transferidos por EL MINISTERIO y notificar oportunamente a la DNPM los temas y/o denuncias que hayan originado una investigación, así como el estado del trámite.

**Quinta: "DEL DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS"**. Los importes transferidos a BOLETIN OFICIAL N° 2614 Santa Rosa, 14 de Enero de 2005 Pag. N° 3 LA PROVINCIA por las prestaciones comprometidas no podrán ser aplicados a otros destinos que no sean los previstos en el presente Convenio.

LA PROVINCIA únicamente podrá disponer hasta de un seis por ciento (6%) de la transferencia a que se refiere la cláusula SEXTA para el funcionamiento administrativo de la UGP; a tal efecto dispondrá de un local cuyas características edilicias y de equipamiento aseguren la adecuada atención de los afiliados según ANEXO III.

Los excedentes del porcentual previsto para este concepto, serán soportados por LA PROVINCIA.  
**Sexta: "DE LA CAPITA"**. El pago de los servicios a brindar en virtud del presente Convenio se realizará mediante el sistema de cápita integral. A tal efecto, EL MINISTERIO transferirá a LA PROVINCIA, por cada beneficiario que se encuentre inscripto en su padrón el valor fijado para la cápita, el que se hará efectivo por mes vencido y dentro de los noventa (90) días corridos de la fecha de la recepción de la factura con los informes del ANEXO IV y V punto 1.

EL MINISTERIO transferirá mensualmente en concepto de cápita integral la suma de pesos dieciocho con ochenta y cinco centavos (\$18,85) por cada afiliado.

**Séptima: "DE LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA"**. LA PROVINCIA se compromete a difundir la cobertura que brinda el PROFE con el fin de asegurar y optimizar la prestación médico integral de los afiliados.

LA PROVINCIA, a través de la UGP, proveerá de un carnet o credencial de identificación a los afiliados, en el que constará el nombre del médico o Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS) de cabecera, el Hospital de referencia para concurrir en caso de urgencias, número de teléfono del Servicio de Urgencias y Emergencias, y el número de teléfono de la UGP o cabecera de red ante quien realizar consultas o reclamos.

Con respecto a los Hospitales Públicos, la UGP implementará los mecanismos necesarios a fin de asegurar el asesoramiento administrativo de los afiliados.

Asimismo, deberá poner a disposición de los beneficiarios material impreso actualizado conteniendo información general sobre: las características del Programa; la modalidad de acceso a los servicios; las direcciones y teléfonos del respectivo Ministerio Provincial, de la UGP y de las Delegaciones o referentes locales; del listado de prestadores integrantes de la Red Provincial, en los tres niveles de atención y cobertura de urgencias y emergencias, con sus respectivas direcciones y teléfonos.

LA PROVINCIA podrá diversificar el contenido del antedicho material, modificando en cada uno el grado de detalles contenidos; a este efecto resulta imprescindible que en el ámbito de los Departamentos del Interior de la Provincia se proporcione mayor información respecto de la Red Local y el listado de los efectores de referencia o derivación en el ámbito de la capital provincial.

El material impreso a distribuir deberá ser presentado a la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas en un plazo de treinta (30) días corridos desde la firma del presente convenio. Esta información deberá también difundirse entre el personal y efectores que integra la Red Provincial de atención.

El gasto que demande dicho material está comprendido dentro del porcentual mencionado en la cláusula Quinta.

**Octava: "DE LA RED DE PRESTADORES"**. LA PROVINCIA conformará una Red de Prestadores que permita la atención médico integral de los afiliados con infraestructura calificada y suficiente de acuerdo al modelo prestacional establecido en el ANEXO I que forma parte del presente Convenio. La cobertura deberá ser equitativa y solidaria con el total de afiliados sin cobro de coseguros de ningún tipo.

LA PROVINCIA presentará ante la DNPM en el plazo de diez (10) días hábiles de la suscripción del presente el listado de prestadores que conforman la RED correspondiente a todos los niveles y modalidades de atención, con la distribución de los efectores por región/zona sanitaria y los departamentos o equivalentes de la misma.

EL MINISTERIO se reserva el derecho a requerir la exclusión, en cualquier momento, de aquellos prestadores que estime no reúnen los requisitos necesarios para actuar como tales a fin de garantizar la cobertura comprometida.

En tal supuesto, LA PROVINCIA deberá proceder al reemplazo del prestador dentro del plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación que se le practique, sin perjuicio de continuar con la adecuada atención de los afiliados.

LA PROVINCIA está obligada a mantener no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de los prestadores y personal de salud durante la vigencia del convenio.

LA PROVINCIA deberá mantener actualizados los datos de la Red de Prestadores y notificar a la DNPM cualquier modificación en un plazo de diez (10) días hábiles de producida.

**Novena: “DE LOS PRESTADORES”.** LA PROVINCIA brindará la atención médico integral comprometida a través del Sector Público y sólo en razón de una limitación de la capacidad instalada o de complejidad del sector, podrá otorgarla con prestadores privados; bajo su exclusiva responsabilidad y control.

El personal de LA PROVINCIA y los prestadores integrantes de la Red no tendrán relación ni vínculo jurídico alguno con EL MINISTERIO, no asumiendo éste responsabilidad alguna por las obligaciones de cualquier naturaleza que LA PROVINCIA pudiera contraer con su personal o los prestadores que integran la Red.

En el caso que LA PROVINCIA incorporara prestadores privados deberá exigirles la contratación de un seguro de responsabilidad civil contractual, extracontractual y de mala praxis médica a los efectos derivados de la ejecución de las obligaciones asumidas por aquellos y por todo el plazo de vigencia del Convenio. A tal fin, LA PROVINCIA deberá requerir al mismo copia certificada de las pólizas correspondientes y los recibos de pago de las primas.

**Décima: “DE LOS NIVELES DE ATENCIÓN”.** Las prestaciones a brindar por LA PROVINCIA se estructurarán en tres niveles de atención según lo especificado en el ANEXO I del presente convenio.

Pag. N° 4 Santa Rosa, 14 de Enero de 2005 BOLETIN OFICIAL N° 2614

**Décimo primera: “DE LOS MEDICAMENTOS”.** Es responsabilidad de LA PROVINCIA en el ámbito de la UGP garantizar la provisión oportuna, entrega y accesibilidad gratuita a los afiliados de los medicamentos reconocidos y prescriptos por los profesionales de su Red de Prestadores, tanto en tratamientos ambulatorios como en internación y sin perjuicio de la vía de excepción; todo ello según lo previsto en el ANEXO I.

Los profesionales que forman parte de la red prestacional de LA PROVINCIA deberán prescribir los medicamentos según su nombre genérico conforme lo establecido por Ley N° 25.649 y en el marco del PMOE.

**Décimo segunda: “DE LA HISTORIA CLÍNICA”.** Es obligación esencial de los profesionales del Primer Nivel de atención de la Red llevar una historia clínica personal y única por cada afiliado, la que deberá mantenerse actualizada. También serán responsables de la confección del formulario de referencia o resumen de historia clínica, en los que harán constar los datos esenciales para la referencia del beneficiario que acceda a otro nivel de atención.

Será obligación esencial de los prestadores del Segundo y Tercer Nivel remitir regularmente al Primer Nivel-depositario permanente de la historia clínica- la información correspondiente a interconsultas, prácticas o internación producidas, mediante formulario de contrareferencia, informe médico del especialista o resumen de hospitalización o egreso a efectos de que dicha información obre en la historia clínica.

**Décimo tercera: “DE LAS AUDITORIAS”.** EL MINISTERIO a través de la DNPM se reserva el derecho de realizar auditorías y supervisión -médico, administrativo contable y jurídica- de las obligaciones asumidas por LA PROVINCIA en el presente Convenio. A los fines de posibilitar el ejercicio de esta facultad, LA PROVINCIA deberá implementar las medidas necesarias para garantizar el libre acceso de los profesionales de la DNPM a la sede de la UGP y a los prestadores, a efectos de cumplimentar en terreno y/o respecto de la documentación correspondiente, los controles que estimen pertinentes y facilitar las actividades específicas.

**Décimo cuarta: “DE LA INFORMACION”.** LA PROVINCIA se compromete a presentar a la DNPM la información prestacional, epidemiológica y administrativo contable según ANEXOS IV y V del presente; así como todo otro dato que requiera EL MINISTERIO para precisar, ampliar o aclarar la información relativa a las prestaciones brindadas o documentación remitida.

**Décimo quinta: “DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES”.** LA PROVINCIA se compromete a colaborar con EL MINISTERIO en la coordinación y articulación de las acciones con otros Programas Provinciales y Nacionales existentes en la provincia o que se incorporen en el futuro, con el objetivo de optimizar la utilización de los recursos, mejorar la cobertura y la calidad de la atención en el marco de la estrategia de la Atención Primaria de la Salud y evitar la superposición de acciones sanitarias.

**Décimo sexta: “DE LOS PASIVOS ENTRE LA PROVINCIA Y LA RED DE PRESTADORES”.** EL MINISTERIO se reserva el derecho de ejercer los controles que estime pertinentes a fin de verificar la efectiva cancelación de las deudas de LA PROVINCIA con los prestadores integrantes de la red.

En caso de incumplimiento en tiempo y forma por parte de LA PROVINCIA en el pago a sus prestadores, EL MINISTERIO se reserva la facultad de adoptar los mecanismos que permitan asegurar la correcta atención de los afiliados, quedando expresamente establecido que podrá suspender la transferencia de fondos hasta tanto la situación quede normalizada, de acuerdo a la estipulado en el ANEXO VI, sin perjuicio de la obligación de LA PROVINCIA de continuar brindando la atención médico integral comprometida.

**Décimo séptima: “DEL ACUERDO DE DÉBITO PARA PAGO A PRESTADORES”.** Las partes acuerdan que en situaciones de conflicto con el o los prestadores, que importen riesgo de vida y/o abandono de persona para los afiliados, el MINISTERIO se reserva la facultad de abonar en forma directa, por cuenta y orden de LA PROVINCIA, las prestaciones incluidas en el presente Convenio, según normas y módulos para los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada aprobado por Resolución Ministerial N° 855/00 y/o sus modificaciones, con débito a la cápita de LA PROVINCIA.

Asimismo, se acuerda que idéntico temperamento procederá de verificarse situaciones de corte, discontinuidad o limitación en las prestaciones por incumplimiento por parte de LA PROVINCIA del pago a efectores, pese a haberse acreditado la transferencia de los fondos pertinentes.

**Décimo octava: “DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MANDAS JUDICIALES”.** LA PROVINCIA por intermedio de la UGP se obliga a dar cumplimiento a las mandas judiciales que le sean notificadas y remitir, en tiempo

y forma la documentación que solicite la DNPM a fin de dar respuesta a oficios judiciales y requerimientos de las distintas Defensorías. En este orden, la UGP ejecutará las acciones pertinentes para obligar a sus prestadores a remitirle dentro del plazo requerido, la instrumental en fotocopia certificada, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las medidas ordenadas. Para el supuesto de prestaciones continuas, deberá efectuar el seguimiento del caso y remitir en forma inmediata a la DNPM la documentación respaldatoria pertinente.

Si por incumplimiento de las órdenes judiciales o falta de respuesta en término por parte de LA PROVINCIA, EL MINISTERIO resultare pasible de multas y/o astreintes indebidamente aplicadas, EL MINISTERIO debitará de la cápita el importe que por tal concepto deba soportar. LA PROVINCIA se obliga a mantener indemne a EL MINISTERIO por toda suma que como consecuencia del incumplimiento o cumplimiento tardío deba abonar así como por los daños y perjuicios que tales conductas le ocasionen.

Asimismo, se reserva el derecho de iniciar las acciones judiciales que correspondieren para la mejor defensa del Estado Nacional.

**Décimo novena: “DE LA GARANTÍA DE INDEMNIDAD”.** LA PROVINCIA se responsabiliza por toda consecuencia dañosa de las prácticas médicas y/o paramédicas o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente convenio. LA PROVINCIA se obliga a mantener indemne a EL MINISTERIO por cualquier

suma que esté deba abonar a un beneficiario, sus derechohabientes o terceros en razón de la responsabilidad civil, contractual o extracontractual, incurrida como consecuencia del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las prestaciones comprometidas en el presente. En este caso, EL MINISTERIO podrá debitar las sumas que hubiere debido abonar de aquellas que por cualquier concepto corresponda transferir a LA PROVINCIA en virtud de lo previsto en este convenio. La disposición de la presente Cláusula conservará plena eficacia durante todo el término de vigencia del convenio y su eventual prórroga.

**Vigésima: “DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y RÉGIMEN DE PENALIDADES”.** De constatarse los incumplimientos enunciados en el Anexo VI, EL MINISTERIO aplicará a LA PROVINCIA las sanciones establecidas en el mismo.

**Vigésimo primera: “DE LOS DEBITOS”.** En los casos en que corresponda debitar sumas que resulten por aplicación de lo estipulado en las CLAUSULAS DÉCIMO SÉPTIMA, DÉCIMO OCTAVA, DÉCIMO NOVENA Y VIGÉSIMA, dichos débitos podrán aplicarse sobre cualquier suma a transferir a LA PROVINCIA; incluso sobre las que correspondan a periodos subsiguientes.

**Vigésimo segunda: “DE LA COBERTURA DE PRESTACIONES DE ALTO COSTO Y BAJA INCIDENCIA”.** Es responsabilidad exclusiva de LA PROVINCIA la cobertura en tiempo y forma de las prestaciones y/o provisiones detalladas en el ANEXO VII, LA PROVINCIA autoriza a EL MINISTERIO a debitar de la facturación mensual el valor de pesos cinco con veinticuatro centavos (\$5,24) por cápita, para solventar el gasto que demande la cobertura de las prestaciones consideradas de alto costo y baja incidencia.

La DNPM brindará asesoramiento en cuanto a los aspectos técnicos relacionados con esta cobertura. La transferencia de fondos a LA PROVINCIA por este concepto se efectivizará vía reintegro, previa autorización del mismo por parte de la DNPM, y según las pautas y valores establecidos en la Normativa para la tramitación del Reintegro de Gastos de la DNPM que LA PROVINCIA declara conocer y aceptar.

Esta cobertura no se considera fuera de cápita sin perjuicio de su tratamiento específico. EL MINISTERIO se compromete a entregar semestralmente a LA PROVINCIA un informe sobre la transferencia de fondos por las prestaciones incluidas en el ANEXO VII.

**Vigésimo tercera: “DE LAS PRACTICAS DE HEMODIÁLISIS”.** Por la cobertura de las prestaciones de Hemodiálisis en pacientes con Insuficiencia Renal Crónica Terminal (IRTC) LA PROVINCIA es responsable del control, auditoría y seguimiento de la calidad de la atención brindada por los prestadores que integran su red, sin perjuicio de los mecanismos de control establecidos en la Cláusula Décimo Tercera, y se regirá por las Normas de Procedimiento de la DNPM que LA PROVINCIA declara conocer y aceptar.

EL MINISTERIO se reserva la facultad de abonar en forma directa, por cuenta y orden de LA PROVINCIA y a su pedido, a los prestadores de hemodiálisis, debiendo LA PROVINCIA remitir a la DNPM las pertinente facturas mensuales debidamente conformadas. Las facturas serán abonadas como prestaciones fuera de cápita, de acuerdo al valor pactado por LA PROVINCIA con sus efectores y en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 222/03 MSN o la que en el futuro se dicte.

**Vigésimo cuarta: “PLAZO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS”.** LA PROVINCIA deberá presentar las facturas de las prestaciones capitadas dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la finalización del mes de referencia. Respecto a las prestaciones fuera de cápita, la entrega de la facturación deberá efectuarse dentro del plazo máximo de noventa (90) días posteriores a la realización de la prestación.

**Vigésimo quinta: “DE LA CUENTA BANCARIA”.** LA PROVINCIA utilizará -en forma exclusiva y excluyente- una cuenta especial abierta a los fines de la acreditación de los fondos correspondientes al presente convenio, conforme lo dispuesto por las Resoluciones 83/95, 262/95 y Circular 9 y las que en el futuro las complementen y/o modifiquen -de La Secretaría de Hacienda de la Nación. Los fondos depositados en dicha cuenta no podrán ser aplicados a ningún otro destino que no sea previsto en el presente convenio.

Para el caso que la legislación provincial vigente prevea que los fondos recibidos por todo concepto deberán

ser depositados en una cuenta única y general, LA PROVINCIA deberá proceder a transferir las sumas recibidas en virtud de este convenio -dentro del plazo de quince (15) días de acreditados- a una cuenta especial según lo antedicho, de manera tal que permita identificar los movimientos contables correspondientes al Programa.

**Vigésimo sexta:** “DE LA RESCISIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO”. EL MINISTERIO podrá rescindir el presente convenio, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la PROVINCIA con una antelación de sesenta (60) días corridos.

**Vigésimo séptima:** “DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO”. No obstante el Régimen de Penalidades previsto en el presente, ante el incumplimiento de cualquier obligación por parte de LA PROVINCIA, EL MINISTERIO se reserva el derecho de resolver sin más el presente convenio y sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder e indemnizaciones por daños y perjuicios a que hubiere lugar conforme la legislación de fondo aplicable.

**Vigésimo octava:** “DE LA COMISIÓN MIXTA”. A efectos de la correcta aplicación del presente convenio, como instancia de tratamiento de situaciones controvertidas o a fin de analizar proyectos para el fortalecimiento institucional de la gestión. EL MINISTERIO se reserva la facultad de constituir una COMISIÓN MIXTA en el ámbito de la DNPM integrada con representantes de la misma y de LA PROVINCIA. La coordinación de la COMISIÓN MIXTA estará a cargo de la DNPM.

**Vigésimo novena:** “DE LOS ANEXOS”. Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes Anexos:

ANEXO I: Modelo Prestacional

BOLETIN OFICIAL N° 2614

Santa Rosa, 14 de Enero de 2005

Pag. N° 5

ANEXO II: Afiliados en Tránsito y Beneficiarios fuera de Padrón.

ANEXO III: Unidad de Gestión Provincial (UGP)

ANEXO IV: Informe Mensual del Estado de Origen y Aplicación de Fondos, del Estado de Situación Financiera Corriente y de la Información Adicional Obligatoria.

ANEXO V: Informe Prestacional y Epidemiológico

ANEXO VI: Incumplimientos y Régimen de Penalidades

ANEXO VII: Cobertura de Patologías de Alto Costo y Baja Incidencia.

EL MINISTERIO con acuerdo de LA PROVINCIA podrá introducir modificaciones a los Anexos del presente siempre que las mismas no alteren el espíritu del mismo. En este supuesto, se suscribirán los acuerdos complementarios que correspondan.

**Trigésima:** “DE LOS DOMICILIOS”. Las partes establecen como domicilios válidos a los efectos de todas las notificaciones que deban realizarse en virtud de la ejecución del presente Convenio las indicadas a continuación:

- Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa
- Centro Cívico, Planta Baja - (6300) Santa Rosa , Provincia de La Pampa
- Ministerio de Salud de la Nación
- Hipólito Yrigoyen N° 1447 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Trigésimo primera:** “DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO”. El presente convenio tendrá una duración de VEINTICUATRO (24) meses a partir del 1 de marzo de 2004 con vencimiento el 28 de febrero de 2006. EL MINISTERIO podrá prorrogar el contrato por idéntico plazo, por única vez, en cuyo caso la decisión deberá ser notificada fehacientemente con una antelación no inferior a treinta (30) días.

**Trigésimo segunda:** “DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS”. Para el supuesto de controversias respecto de la interpretación del presente acuerdo, ambas partes se someten a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2004.

## ANEXO I MODELO PRESTACIONAL

El modelo prestacional tiene como componente primordial la Atención Primaria de la Salud, el cumplimiento de las Políticas Nacionales de Prevención y Promoción y la articulación con los restantes Programas Nacionales.

Se garantizará la atención integral, según capacidad instalada provincial y acuerdos de derivación con otras jurisdicciones o prestadores privados ante la falta de disponibilidad de efectores públicos, según normas que al respecto rijan en LA PROVINCIA. Se garantizará la atención en los tres niveles de complejidad y de las prestaciones incluidas en el Programa Médico Obligatorio de Emergencia (PMOE) aprobado por el Ministerio de Salud de la Nación y/o las normas que en su reemplazo se dicten en el futuro, sin topes ni copagos.

La atención se centralizará prioritariamente en la Red Prestadora Pública de cada jurisdicción, debiendo garantizar la accesibilidad regional a los servicios o en su defecto el traslado del afiliado, sin costos para el mismo, hacia prestadores de otras jurisdicciones con capacidad resolutoria acorde a la demanda.

Cada jurisdicción deberá contar con los recursos humanos, técnicos y de infraestructura suficientes para satisfacer la demanda en cada nivel de atención.

### A- Primer Nivel de Atención:

Ubicado en centro de salud, unidades sanitarias y hospitales de baja complejidad, a cargo de un equipo básico de atención primaria.

El mismo tendrá a su cargo la atención programada y de urgencia, en consultorio y cuando se requiera a domicilio, de la población asignada y deberá hacer el seguimiento personal de la misma y efectuar las derivaciones periódicas o emergentes especializadas que sean necesarias considerando además el ámbito familiar y el contexto social y ambiental.

La asignación del padrón de afiliados al médico de cabecera será nominal y deberá compatibilizar la dedicación o disponibilidad horaria semanal y el perfil de su formación con el número, características de edad y sexo de la población bajo su responsabilidad.

El número de afiliados asignados a un profesional no podrá superar los mil (1000) beneficiarios y dicho número sólo a quienes tengan dedicación exclusiva y completa o no menos de 40 hs.semanales de atención.

Cuando la población asignada nominalmente corresponda a un profesional médico de cabecera, el mismo deberá atender en un Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS) de la zona o estar vinculado a un CAPS de la zona, a efectos de garantizar el registro del beneficiario en el CAPS correspondiente y permitir el acceso a los demás Programas Nacionales y Provinciales implementados para la población referenciada al mismo.

La población de afiliados al ProFe residentes en zonas rurales o alejadas, asignadas nominalmente a Centros de Salud rurales y que no concurren regularmente al mismo, deberán ser controlados preventiva y periódicamente mediante rondas sanitarias, no inferiores a tres en el año por personal de campo capacitado o agentes sanitarios, quienes registrarán, asistirán o derivarán al efector que corresponda.

#### **Forma parte además del Primer Nivel de Atención Ambulatoria:**

Laboratorio de análisis clínicos y bacteriológicos.

Diagnóstico por imágenes.

Programas de prevención de la enfermedad, promoción de la salud y planes de inmunización.

Provisión de medicamentos de uso ambulatorio prescritos por profesionales de la red de acuerdo al PMOE y leyes nacionales.

Atención domiciliaria (urgencia y programada).

Traslados de Urgencia y Programados.

Pag. N° 6

Santa Rosa, 14 de Enero de 2005

BOLETIN OFICIAL N° 2614

#### **B- Segundo Nivel de Atención**

##### Consulta e interconsulta especializada.

Prácticas diagnósticas y terapéuticas ambulatorias especializadas incluidas en el PMOE.

Internación programada o de urgencia, la cobertura será del 100% de los gastos, incluyendo provisión de prótesis, medicamentos y material descartable que fuere necesario y prescripto por los profesionales de la red.

Atención oncológica integral con provisión de medicamentos oncológicos y coadyuvantes según Programas Nacionales.

Internación domiciliaria, cuando ello fuere posible y conveniente a los intereses del paciente.

#### **C- Prestaciones correspondientes al Tercer Nivel de Atención: Alta Complejidad**

Se incluye la totalidad de las Prácticas de Diagnóstico y Tratamiento que fueren necesarias para la correcta atención del paciente, tanto ambulatorio como en internación, que hayan sido prescriptas por profesionales de la red asistencial y que se encuentren incluidas en el PMOE.

**Queda claramente expresado que independientemente del listado de prestaciones del PMOE garantizadas por el presente convenio, si se demandaren otras prestaciones por prescripción de profesionales o instituciones de la Red prestadora provincial u ordenadas judicialmente, será responsabilidad exclusiva de la Provincia la cobertura de las mismas.**

**Del mismo modo todas las prestaciones no definidas expresamente como fuera de cápita o incluidas dentro del Fondo Solidario están incluidas dentro de la cápita asignada y estarán a cargo de la Jurisdicción.**

#### **D- Otros componentes del menú prestacional.**

##### **con cobertura del 100% a cargo del PROFE de acuerdo al PMOE y leyes nacionales**

Al establecer el concepto de cápita integral se entiende la que incluye y articula las prestaciones enunciadas, sin perjuicio de posibles modificaciones al PMOE.

Kinesiología.

Fonoaudiología.

Odontología.

Enfermería domiciliaria.

Salud Mental en patología aguda o crónica, atención ambulatoria (consultorio externo, domiciliar y Hospital de Día) y en internación.

Prótesis, ortesis, elementos de ayuda externa.

Óptica y otoamplifonos.  
Cobertura diagnóstica y terapéutica en adicciones.  
Cobertura del diagnóstico y tratamiento de enfermedades infectocontagiosas.  
Provisión de material descartable de uso crónico.

#### **E- Otros componentes**

Internación geriátrica para afiliados dependientes o semidependientes sin recursos familiares ni económicos.  
Alternativas no asilares para afiliados dependientes o semidependientes sin recursos familiares ni económicos.  
Internación psiquiátrica crónica.

#### **F- Prestaciones no cubiertas por el Programa**

Métodos diagnósticos, pronósticos y terapéuticos en fase de investigación clínica.  
Métodos diagnósticos, pronósticos y terapéuticos de las denominadas “medicinas alternativas”.  
Medicaciones y/o procedimientos reconocidos como “compasivos” por ANMAT.  
Cirugía plástica no reparadora.  
Métodos de fecundación in vitro o de fertilización asistida.  
Prestaciones fuera del país.

### **PRESTACIONES DE ALTO COSTO Y BAJA INCIDENCIA**

#### **G- Prestaciones pasibles de reintegro a la UGP de trámite ante la DNPM conforme Cláusula Vigésimo Segunda**

Neurocirugía esterotáxica  
Neurointervencionismo endovascular, embolización con coils, partículas o productos trombosantes en aneurismas o malformaciones arteriovenosas del SNC cuando no fuere posible realizar o estuvieren contraindicados tratamientos convencionales. Por procedimiento completo y valor de referencia establecido por la DNPM. Excedente a cargo de la Jurisdicción.  
Tratamiento con instrumentación de columna (anterior, posterior o ambas) de la escoliosis idiopática del niño o adolescente que involucre 6 o más niveles (tratamiento y material protésico o de implante específico).  
Cardiodesfibrilador implantable (no resincronizador)  
Implante coclear.  
Tratamiento agudo del gran quemado (primeros 30 días de interacción)  
Transplantes: Médula ósea, Renal, Cardíaco, Cardiopulmonar, Pulmonar, Hepático, Pancreatorenal, Hueso masivo, Córnea.  
Evaluación Pretransplante, controles posteriores al transplante durante el primer año y la medicación inmunosupresora.  
Imiglucerase para “Enfermedad de Gaucher”  
DNASA y Tobramicina inhalatoria para “Enfermedad fibroquística del páncreas”.  
Factores antihemofílicos. (Factor VII, VIII, y IX).  
Tratamiento con Interferón en Esclerosis Múltiple.  
Procedimientos de Cirugía Cardiovascular y Neurocirugía (intervenciones que a valores del Nomenclador de Hospital Público de Gestión Descentralizada superen el monto de \$ 3000).  
Hormona de crecimiento (Somatotrofina).

#### **H- Prestaciones por fuera de capita, a cargo de ProFe Central:**

Prestaciones incluidas en el “Sistema Único de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad”. Las prestaciones autorizadas por la DNPM se facturarán en forma directa cuando la Institución se encuentre acreditada y registrada dentro del Sistema Único de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad o facturado por la UGP cuando corresponda a efectores no inscriptos dentro de dicho registro; incluyéndose el pago de la prestación de transporte a efectores no inscriptos en el Sistema Único o perteneciente al sistema público.  
Tratamiento Dialítico Crónico en Insuficiencia Renal Crónica Terminal (IRCT).  
Medicamentos por vía de excepción.

### **I- MEDICAMENTOS**

#### **1- Medicamentos en tratamientos ambulatorios**

Es responsabilidad de las jurisdicciones (UGP), garantizar la provisión oportuna de los medicamentos reconocidos y prescriptos por los profesionales de su Red de efectores. El alcance del beneficio es del 100% de los productos genéricos incorporados en los listados del Programa Remediar y del 100% para los productos genéricos que cuentan con el 70% de cobertura para la Seguridad Social (S.S.S.-MSN). Se garantizará además la provisión al 100% y

entrega de fármacos prescriptos que contengan los principios activos o nombre genérico que se encuentren incluidos en el Anexo III del PMOE y según leyes nacionales.

## **2- Vía de Excepción**

El PROFE se ajustará a las Normativas Nacionales y a la Ley de Prescripción por nombre genérico, en razón de ello no se podrá gestionar como excepción ante la DNPM el reconocimiento, provisión o pago de especialidades o productos farmacéuticos indicados bajo una forma comercial o productos por fuera de los precedentemente reconocidos. En consecuencia, estará a cargo exclusivo de las jurisdicciones la provisión de estas excepciones cuando estuviere fundamentado, a juicio de sus auditores, comité técnico, profesionales evaluadores o medie orden judicial al respecto.

**De plantearse la real necesidad de algún medicamento de uso programado, de alto costo y en patología de baja incidencia, que no estuviere considerado en los párrafos precedentes (Fuera de Cápita), se podrá solicitar el reconocimiento por vía de excepción, siempre y cuando dicha droga o producto contase con el reconocimiento y autorización de la ANMAT, se encuentre justificado con base en evidencias científicas publicadas para la patología específica, haya sido prescripto por un especialista perteneciente a la red de la UGP provincial, cuente con la conformidad de la auditoría de la UGP y/o comité técnico de la Jurisdicción y conformidad de la UGP local. Dicho pedido se evaluará por las áreas técnicas del ProFe Central, luego de lo cual se dictaminará e informará a la UGP correspondiente.**

En caso de ser aprobada la solicitud, el tratamiento administrativo y financiero será como prestación por fuera de cápita.

El Ministerio reconocerá como máximo hasta el 85% del genérico de menor valor de venta al público según "Manual Kairos" a la fecha de la autorización, por lo cual de existir diferencias estarán a cargo de la Jurisdicción.

## **Medicamentos HIV/SIDA**

A cargo de Programa Nacional de Lucha contra los Retrovirus del Humano, SIDA y ETS: Tratamiento ambulatorio específico para HIV-SIDA según protocolos reconocidos por el MSN y Provistos por el Programa.

A cargo de la UGP: Los productos no provistos regularmente por el Programa Nacional de Lucha contra los Retrovirus del Humano, SIDA y ETS estarán a cargo de la jurisdicción.

Estudios específicos: subpoblaciones linfocitarias, carga viral y estudios de resistencia viral.

La UGP deberá garantizar la continuidad de los tratamientos ante casos de eventuales cortes en el suministro del medicamento por parte del programa Nacional de los Retrovirus del Humano, SIDA y ETS.

La UGP u Organismo de Salud Jurisdiccional se compromete a resolver toda situación de demanda de medicamentos de los beneficiarios del Programa ante casos de emergencia.

## **ANEXO II**

### **AFILIADOS EN TRANSITO Y BENEFICIARIOS FUERA DE PADRÓN**

#### **Afiliados en tránsito**

Los afiliados en tránsito, correspondientes a otras jurisdicciones o provincias que padezcan una situación de emergencia y que requieran inmediata atención médica ambulatoria o de internación de impostergable ejecución, serán atendidas por la red prestacional pública de LA PROVINCIA o Red efectora del programa de la UGP local.

El efector gestionará la autorización pertinente, poniendo en conocimiento a la UGP local.

La UGP local será responsable de: la evaluación del caso, emitir la autorización que corresponda e informar del hecho dentro de las 48 hs. hábiles de notificada, por medio fehaciente a la UGP de origen del beneficiario.

Los gastos que demande la asistencia de pacientes en tránsito, serán facturados por UGP de la jurisdicción que asiste al beneficiario a la UGP de origen del beneficiario y según listado de Prestaciones PMOE y de acuerdo a los valores fijados por Resolución 488/02 del Ministerio de Salud de la Nación y/o sus modificaciones, acompañando a la mencionada facturación con la documental respaldatoria correspondiente.

Los gastos complementarios a la atención médica del afiliado en tránsito (alimentación, alojamiento y traslado en vehículos sanitarios) estarán a cargo de la UGP de la Provincia de origen.

La responsabilidad de la cobertura prestacional es la UGP de origen, la que podrá ante la notificación de la UGP receptora adoptar las medidas que estime pertinentes para el traslado y asistencia prestacional del beneficiario dentro de su Red Provincial.

En caso de controversias entre las UGP, la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas se constituirá en instancia decisoria.

De verse obligado el ProFe Central a cancelar las facturas de prestadores o de la UGP receptora, dicho pago se realizará con débito a la cápita de la UGP de origen.

#### **Beneficiarios fuera de padrón**

Pag. Nº 8

Santa Rosa, 14 de Enero de 2005

BOLETIN OFICIAL Nº 2614

Los beneficiarios del Programa, son tales a partir de la fecha de su alta al mismo. El hecho de recibir una



Pensión no Contributiva no determina la afiliación automática ni obligada al mismo.

En razón de ello, de no estar afiliado al Programa y requerir asistencia médica, la misma quedará a cargo exclusivamente de LA PROVINCIA hasta tanto ingrese al padrón de Afiliados al ProFe.

### **ANEXO III**

#### **UNIDAD DE GESTIÓN PROVINCIAL (UGP)**

##### **Funciones de la UGP**

Gestionar el Programa a nivel provincial

Presentar la conformación de la Red de Prestadores provincial para la atención de afiliados, con una infraestructura calificada y suficiente, y por niveles de complejidad en todo el territorio de la jurisdicción, teniendo en cuenta que el primer nivel debe contar con capacidad resolutive suficiente para convertirse en la puerta de entrada a la red.

Identificar a la población con asignación nominal a Médico de Cabecera y/o Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS).

Implementar mecanismos oportunos para la provisión de medicamentos e insumos, en toda la provincia, tanto en internación como en atención ambulatoria.

Impulsar el desarrollo de programas de promoción y prevención de la salud, control y tratamiento de enfermedades de los beneficiarios.

Difundir el Programa en la Provincia asegurando la accesibilidad de los beneficiarios a la cobertura prestacional que encomienda el mismo.

Recopilar la información de la red asistencial, prestacional, de auditoría, económico-financiera, estadística y epidemiológica, para su procesamiento, análisis, evaluación y presentación ante la DNPM acorde al Convenio.

Registrar los reclamos, quejas y denuncias realizadas por los beneficiarios del Programa.

Observar la efectiva aplicación de los recursos del programa, de acuerdo a parámetros sanitarios, poblacionales y geográficos de los beneficiarios.

Seguir las patologías crónicas vulnerables.

Realizar toda otra actividad que haga a una gestión eficaz y eficiente.

##### **Conformación de la UGP y funciones de sus integrantes**

Cada UGP deberá contar con una dotación e infraestructura mínima necesaria para el correcto funcionamiento, según se describe a continuación:

Un Coordinador a cargo de la UGP

Dos Auditores Médicos.

Un Responsable Administrativo-Contable (Contador Público)

Un Asesor Legal

Un Técnico en informática o capacitado para: programar, operar y cargar información.

Un Asistente o Trabajador Social.

Dos administrativos, ambos a tiempo completo

Según el número de hospitales regionales o de cabecera en la Jurisdicción, se podrá considerar de uno a dos administrativos en los mismos, cantidad que podrá incrementarse en razón de la población beneficiaria que cubre, capacitados para responder consultas, tramitar autorizaciones, armado y envío de documentación a la UGP, entrega de materiales a beneficiarios, gestión de turnos, etc.

La UGP podrá contar o requerir el asesoramiento de otros profesionales como: odontólogo, psicólogo, fisiatra, epidemiólogo, estadístico, etc., de resultar menester para el eficiente y eficaz desarrollo de sus tareas.

La conformación de este equipo, en número de integrantes y horas de servicio se adecuará a la cantidad y distribución geográfica de los afiliados en cada jurisdicción.

##### **Responsabilidades y funciones del Coordinador, de los Auditores Médicos, del Responsable Administrativo-Contable (contador Público) y del Técnico en Informática**

###### **Coordinador**

Es la autoridad técnico-administrativa, responsable de la Unidad de Gestión Provincial y de la articulación con la autoridad sanitaria provincial.

Funciones:

Interactuar con la DNPM en las instancias requeridas.

Coordinar las actividades de los restantes integrantes de la UGP.

Implementar los mecanismos que aseguren la calidad en la atención y la satisfacción de los beneficiarios.

Garantizar la disponibilidad de información y los procesos de facturación y liquidación según tiempo y formas establecidos en el convenio.

Evaluar las quejas, denuncias y reclamos y tomar las medidas correctivas que correspondieren.  
Brindar oportuna respuesta a las requisitorias formuladas por las Defensorías y órdenes judiciales con estricto cumplimiento de los plazos legales y procesales, respectivamente; así como a los requerimientos del Área Legal del ProFe Central, dentro de los plazos otorgados al efecto.

Realizar reuniones periódicas con los integrantes de la Red Prestacional, con el objetivo de informar las normas operativas y sobre los programas de prevención de enfermedades prevalentes y de promoción de la salud en consonancia con los lineamientos del ProFe y evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del mismo.

#### **Audidores Médicos**

Son los responsables de la coordinación entre los distintos niveles de atención médica.

Funciones:

Evaluar, planificar y realizar en forma periódica las auditorías prestacionales programadas y llevar a cabo las no programadas, cuando fueren necesarias.

Elaborar un informe de las auditorías para conocimiento del Coordinador de la UGP y de la Auditoría del ProFe Central, manteniendo su archivo y disponibilidad.

Evaluar, autorizar y/o derivar las prestaciones que lo requieran.

Proporcionar documentación / información para la liquidación de las prestaciones médica autorizadas.

BOLETIN OFICIAL N° 2614

Santa Rosa, 14 de Enero de 2005

Pag. N° 9

Participar en la ejecución y supervisión del funcionamiento de los programas de prevención de enfermedades prevalentes y de promoción de la salud, coordinando en su caso dichas tareas con la Autoridad Sanitaria Regional.

Mantener un registro de las prestaciones médicas autorizadas y realizadas.

#### **Responsable Administrativo-Contable (Contador Público)**

Es responsable de asegurar una adecuada aplicación de los montos transferidos para la cobertura comprometida por la Provincia a los afiliados al ProFe.

Funciones:

Analizar, controlar y registrar las facturaciones para su liquidación, practicando los débitos correspondientes.

Llevar actualizadas las conciliaciones bancarias y contar con los extractos bancarios al día.

Llevar registro de deudas devengadas y pendientes de facturación.

Conformar los pagos, registros contables, libros rubricados de los expedientes de pago y demás documentación de acuerdo con la Ley Financiera y/o Contable de la Provincia.

Conformar el balance se sumas y saldos y el analítico del mismo al cierre de cada mes, el que será soporte de la información solicitada según Anexo IV.

Confeccionar el estado de Origen y Aplicación de Fondos, El Estado de Situación Financiera Corriente que será enviado a la DNPM a mes vencido dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente, según Anexo IV.

Enviar a la DNPM fotocopia de los extractos bancarios de todas las cuentas que posea la UGP para la aplicación de los fondos ProFe y fotocopia del libro bancos según Anexo IV.

Confeccionar la Certificación de pagos a los Prestadores, firmarla con sello donde figure su matrícula de Contador Público independiente y remitirla a la DNPM según Anexo IV.

#### **Técnico en Informática**

Es el encargado de la implementación y organización de los circuitos de información, así como del registro, recopilación, consolidación y envío de lo requerido según Convenio.

#### **Características edilicias y equipamiento de la UGP**

Forma parte de los requerimientos:

Infraestructura: planta física localizada en zona de fácil acceso a medios públicos de transporte, con las siguientes características:

- Amplitud mínima equivalente a 4 ambientes o áreas divisibles, sin barreras arquitectónicas;
- Sala de espera para el público
- Baño de público y de personal
- Depósito
- Cocina

Equipamiento:

- Dos PC como mínimo e impresora
- Fax
- Tres líneas telefónicas, dos entrantes y una de salida
- Dos teléfonos celulares, uno para uso del

Coordinador y el otro para uso del Auditor Médico de guardia

-Disponibilidad para el traslado del personal dentro y fuera de la Provincia.

**ANEXO IV**

**INFORME MENSUAL DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS, DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CORRIENTE Y DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL OBLIGATORIA**

**FECHA DE INFORME: dd/mm/aa**

**PERIODO INFORMADO: mm/aa**

A) ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS

**ORIGEN DE FONDOS**

Ingresos por Cápitas

Ingresos por Fuera de Cápita

Ingresos por Prestaciones de Alto Costo y Baja incidencia -FACBI-

Otros Ingresos (Nota)

TOTAL DE ORIGENES

**APLICACIÓN DE FONDOS**

Prestaciones Médicas

1- Primer Nivel

Instituciones Públicas

Prestadores Privados

2- Segundo Nivel

Instituciones Públicas

Prestadores Privados

3- Tercer Nivel

Instituciones Públicas

Prestadores Privados

**Subtotal Prestaciones Médicas**

**Prestaciones Farmacéuticas**

**Subtotal Prestaciones Farmacéuticas**

**Prestaciones Especiales**

Hemodiálisis

Instituciones Públicas

Prestadores Privados

Odontología

Instituciones Públicas

Prestadores Privados

Rehabilitación

Instituciones Públicas

Prestadores Privados

Prótesis y Ortesis

Instituciones Públicas

Prestadores Privados

Implantes y Transplantes

Instituciones Públicas

Prestadores Privados

Atención de Adultos Mayores

Instituciones Públicas

Prestadores Privados

Salud Mental

Instituciones Públicas

Prestadores Privados

Óptica

Pag. N° 10

Instituciones Públicas

Prestadores Privados

Santa Rosa, 14 de Enero de 2005

BOLETIN OFICIAL N° 2614

**Subtotal** \_\_\_\_\_ **Prestaciones Especiales**

Discapacidad  
Subtotal Discapacidades

Viáticos y Traslados  
Afiliados PROFE  
Subtotal Viáticos y Traslados

Otros Gastos Prestacionales (Nota)  
Subtotal Gastos Prestacionales

Gastos de Funcionamiento Administrativo de la UGP (6% s/Facturación Mensual de la Capita Integral)  
Gastos por viáticos y traslados del personal  
Gastos en sueldos y Honorarios  
Gastos en Funcionamiento

### **TOTAL APLICACIÓN DE FONDOS**

### **B.1) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CORRIENTE**

#### **ACTIVO**

#### **ACTIVO CORRIENTE**

#### **Disponibilidades**

Banco Cuenta Especial

Créditos

Facturas por Cobrar en la DNPM - ProFe

Prestaciones Facturadas no enviadas a la DNPM- PROFE

**TOTAL ACTIVO CORRIENTE**

#### **PASIVO**

#### **PASIVO CORRIENTE**

#### **Deudas**

Hospitales/Efectores Públicos

Prestadores Privados

Gastos de Funcionamiento UGP

Otras Deudas (Aclarar por Nota)

**TOTAL PASIVO CORRIENTE**

### **B.2- DETALLE ANALÍTICO DE CREDITOS**

**CREDITOS** (facturas Pendientes de Cobro enviadas a la DNPM y Prestaciones facturadas por la UGP no enviadas a la DNPM)  
Nro de Factura      Concepto      Mes de Presentación      Importe

### **B.3- DETALLE ANALITICO DE DEUDAS**

## **INSTRUCTIVO PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA INFORMACION ECONOMICO FINANCIERA**

### **A) ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS**

**La presente información deberá ser remitida en forma mensual, y antes de los diez (10) días del mes siguiente, a la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas (DNPM) y se confeccionará por el sistema de lo percibido, considerando a los Fondos como Disponibilidades.**

#### **Origen de Fondos**

Se informarán los ingresos que por todo concepto perciba la Unidad Ejecutora en el período.

**Ingresos por Cápitas:** se detallará el importe efectivamente percibido en el mes informado en concepto de cápitas, es decir las transferencias recibidas en la cuenta especial abierta de la UGP.

**Ingresos por fuera de Cápita:** se detallará la suma efectivamente percibida, durante el período informado, correspondiente a facturación por fuera de cápita.

**Ingresos por Prestaciones de Alto Costo y Baja Incidencia (PACBI):** se detallará, al igual que en el caso anterior la suma percibida durante el período informado correspondiente a cualquier facturación correspondiente al PACBI.

**Otros Ingresos:** se detallará cualquier otro ingreso, que perciba la Unidad Ejecutora, aclarando por nota el motivo y origen del mismo.

#### **Aplicación de Fondos:**

Se detallarán los pagos efectuados durante el período informado, **se encuentren ellos debitados o no en el extracto bancario, de acuerdo al registro del Libro Banco.**

Su clasificación, en la medida que la forma de contratación de la Unidad Ejecutora lo permita, se efectuará siguiendo la indicada a continuación:

**Prestaciones Médicas:** incluye todos los pagos efectuados por este concepto (a excepción de los

BOLETIN OFICIAL N° 2614

Santa Rosa, 14 de Enero de 2005

Pag. N° 11

Deudas (total de deudas que mantiene la UGP a la fecha del informe)

Nombre del Prestador

Concepto

Mes de  
Prestación  
Nro de  
Factura

Importe

Hospitales/efectores Públicos

**Subtotal**

Hospitales/efectores Públicos

Prestadores Privados

**Subtotal Prestadores Privados**

Prestaciones Farmacéuticas

**Subtotal**

Prestaciones Farmacéuticas

Hemodiálisis

**Subtotal Hemodiálisis**

Sueldos y Honorarios del

personal de la UGP

**Subtotal de Sueldos y**

**Honorarios**

Gastos de Funcionamiento

**Subtotal Gastos de**

**Funcionamiento**

Otras Deudas

Subtotal Otras Deudas  
TOTAL DEUDAS  
TOTAL CREDITOS

incluidos dentro del rubro Prestaciones Especiales), y se dividirá en:

- 1- Primer Nivel
  - Instituciones Públicas
  - Prestadores Privados
- 2- Segundo Nivel
  - Instituciones Públicas
  - Prestadores Privados
- 3- Tercer Nivel
  - Instituciones Públicas
  - Prestadores Privados

**Prestaciones Farmacéuticas:** en este rubro se incluirán todos los pagos efectuados por la compra de medicamentos ambulatorios, material descartable, citostáticos y antihemofílicos.

**Prestaciones Especiales:** en este rubro se incluirán los pagos efectuados por los conceptos que son considerados prestaciones "especiales" por su naturaleza y que no puedan incluirse en el detalle anterior, diferenciando los públicos de los privados.

**Discapacidad:** si a pesar de estar excluidas de la cápita se han pagado vía UGP, prestaciones de este tipo, se incluirán todos los pagos efectuados a prestadores y/o instituciones de discapacidad.

**Viáticos y traslados de afiliados PROFE:** en este rubro se incluirán todas las erogaciones efectuadas por pasajes, gastos eventuales, viajes, etc., que efectúen los afiliados PROFE con autorización de la UGP.

**Gastos de Funcionamiento Administrativo:** en este rubro se incluirán los pagos efectuados por los gastos de funcionalidad de la UGP, hasta el tope de seis (6%) de la factura por Cápita Integral que facture la provincia, exponiendo por separado los **Gastos en Personal, no prestacionales** (sueldos y honorarios del personal que conforma la estructura de la UGP) y los **Gastos de Funcionamiento de la UGP** (alquiler, servicios generales, insumos, etc.)

Además en este rubro se incluirán también todas las erogaciones **por pasajes, gastos eventuales, viajes, etc., que efectúe el personal dependiente.**

#### **B.1) ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CORRIENTE**

Al cierre de cada mes la UGP efectuará un corte y remitirá mensualmente a la DNPM, antes de los diez (10) días del mes siguiente, el Estado Situación Financiera Corriente de la Unidad Ejecutora, confeccionándolo por el sistema de lo devengado, donde se incluirán como mínimo los siguientes conceptos:

##### **Activos Corrientes:**

###### **Disponibilidades**

**Banco Cuenta Especial:** se expondrá el saldo del Libro Banco de la cuenta bancaria, al último día del mes a informar, de acuerdo a los respectivos registros contables.

###### **Créditos**

**Facturas por cobrar en la DNPM:** se expondrá el saldo de facturas presentadas y aún no canceladas por el PROFE.

**Prestaciones facturadas y no enviadas a la DNPM:** se expondrá el saldo a cobrar de prestaciones cuya facturas aún no han sido presentadas para su cobro en el PROFE.

##### **Pasivo Corriente**

Deberán exponerse todas las deudas devengadas (exigibles o no exigibles), a fin de cada mes, por facturas de prestaciones recibidas en la UGP.

##### **Deudas**

**Deudas con Hospitales Públicos:** se expondrá el saldo contable de las deudas registradas con los distintos hospitales y centros de salud contratados.

**Prestadores Privados:** idem anterior, respecto de la deuda registrada con Prestadores Privados incluidos los Honorarios Prestacionales.

**Proveedores:** se expondrá el saldo de deuda a fin de cada mes que se mantiene con los proveedores de farmacia, laboratorios, droguerías, distribuidores, etc.

**Prestadores Especiales:** se expondrá el saldo contable a fin de cada mes por los conceptos abarcados dentro de prestaciones especiales.

**Sueldos y Honorarios del personal de la UGP:** se expondrá el saldo contable de las deudas en concepto de sueldos y honorarios de funcionamiento.

**Gastos Administrativos de Funcionamiento:** se expondrá el saldo contable de las deudas en concepto de Gastos de Funcionamiento de la UGP.

### **B) 2) v3) DETALLE ANALÍTICO DE CRÉDITOS Y DEUDAS**

Mensualmente la situación Financiera Corriente, deberá complementarse con un detalle analítico de Créditos y Deudas. El mismo deberá indicar:

Nombre y/o Razón social del acreedor y/o deudor

Número de Factura

Mes al que corresponde la prestación

Importe facturado

### **INFORMACIÓN ADICIONAL OBLIGATORIA**

EXTRACTOS BANCARIOS, COPIA DEL LIBRO BANCO Y CERTIFICACIÓN DE PAGO A LOS PRESTADORES

Conjuntamente con el informe de Estado de Origen y Aplicación de Fondos, del Estado de Situación Financiera Corriente, se deberá remitir la fotocopia de los extractos bancarios de todas las cuentas que posea la UGP para la aplicación de los fondos PROFE referidos al mes informado, la fotocopia del Libro Banco y la Certificación de pagos a los prestadores.

Pag. N° 12

Santa Rosa, 14 de Enero de 2005

BOLETIN OFICIAL N° 2614

**Toda la documentación administrativa-contable presentada ante la DNPM deberá ser remitida con sello y firma del responsable de la UGP.**

### **ANEXO V**

### **INFORME PRESTACIONAL Y EPIDEMIOLÓGICO**

Para el monitoreo del Programa, la Unidad de Gestión Provincial (UGP) deberá implementar los medios que fueren necesarios para garantizar la adecuada identificación de los beneficiarios en los prestadores de la Red Provincial, así como de las prestaciones brindadas para el registro de dicha información por parte de la UGP.

La información brindada debe ser confiable, verificada y consolidada en la UGP por períodos mensuales y remitida mensual o trimestralmente, según corresponda, a la DNPM suscripta por la autoridad responsable de la UGP y en soporte magnético (archivo vía mail, disquete o CD).

La UGP es la responsable directa ante el Programa de la información mensual estadística epidemiológica, prestacional y sanitaria remitida y que conforma el presente Anexo.

La información epidemiológica mensual, analizada, validada y cargada en archivos especiales o en programa Excel, será remitida a la DNPM, en forma trimestral dentro de los noventa (90) días de vencido dicho período.

### INFORMACIÓN A PRESENTAR

#### **1- Información prestacional mensual básica y obligatoria sobre Producción y Resultados.**

**Listado de items para las auditorías, que serán evaluados obligatoriamente por los auditores de la DNPM en cada Auditoría en terreno que se realice en la UGP.**

Información epidemiológica informada y/o relevada que se disponga.

Mecanismo de atención Primaria: a través de Médicos de Cabecera, centros de Salud u Hospitales.

Mecanismo de articulación de niveles (referencia - contrareferencia) y resultados.

Cumplimiento de prescripción por nombre genérico y mecanismo de provisión de medicamentos.

Actualización de la Red de Prestadores Provinciales (efectores públicos y privados), por niveles de atención, de odontología, geriatría, psiquiatría, discapacidad y farmacias. Se entregará una actualización si no hubiere sido presentada previamente.

Mecanismos para la obtención del padrón de beneficiarios y su difusión a Hospitales, Centros de Atención Primaria y otros efectores.

Presentación de cualquier otro dato considerado de importancia para la UGP o para la Auditoría y que no forme parte de lo solicitado.

**Plantilla básica del Listado de items para las auditorías en terreno**

**(Lo consignado con \* debe contar como información mínima el número de casos)**



Prácticas y Protesis\*  
Estudios\*  
Practicas\*  
Materna\*

Variables  
consideradas  
Caracterización

SI NO Observaciones  
Registro de Consultas\*  
e Interconsultas\*  
Proyección de la Tasa  
media c/af/año  
“

Odontología  
Alta Complejidad \*  
Mortalidad  
Programadas \*  
Urgencia \*  
Detallar  
Detallar  
Detallar  
Detallar  
Detallar  
Detallar  
Consultas \*  
Progr. de  
prevención \*

Detallar  
Detallar

Detallar  
Detallar

Detallar

Neurocirugía  
esterotáxica

Cardiodesfibriladores\*  
Implantes cocleares\*

Gran quemado\*

NIVEL I  
NIVEL II  
NIVEL III  
NIVEL I

Mortalidad  
Neonatal\*

Mortalidad  
Infantil\*

Mortalidad  
Total\*

Neurointervencionismo  
endovascular  
Transplante en  
espera N° y tipo\*  
Transplantados  
Bajo control N° y tipo\*

Instrumentación  
de Columna (escoliosis)\*

Cardio y neurocirugias  
de (+\$3000 en  
HPGD)  
Número pacientes  
y centros\*



“  
“  
“  
“  
“

Prótesis\*  
Ortesis\*  
Prestaciones  
Especiales

Nº de pacientes y  
tipo de elemento  
Nº de pacientes y  
tipo de elemento

Nacimientos      Partos normales\*      Detallar

Por Cesarea o  
patológico\*  
Detallar  
Detallar  
Detallar  
Detallar  
Detallar  
Egresos  
Totales\*  
Urgencia y  
emergencia\*  
Clínicos\*  
Quirúrgicos\*  
Pediátricos\*

“  
“  
“  
“  
“  
“  
“  
“  
“

**2- Información epidemiológica trimestral.**

Lo consignado en este apartado corresponde a información epidemiológica y sanitaria con un mayor grado de detalle, de acuerdo al Programa VIGIA.

La UGP que en medida del desarrollo de su capacidad de identificación, control, registro y procesamiento, cumplimente además esta información del punto 2, podrá ser considerada para futuros desarrollos del Programa y eventuales incentivos.

**A) Informe de Hospitalización, por egreso producido en el período.**

Esta información deberá mantenerse archivada en la UGP, durante un año como mínimo, por Prestador y como documentación de respaldo, la que podrá ser solicitada por el PROFE (Central o ante Auditorías en sede de la UGP Jurisdiccional)

**B) Listado de Prestaciones ambulatorias** realizadas en el período, por prestador (diferenciando entre prestador Público o Privado).

\* se utilizarán los códigos según PMOE/nomenclador Nacional:

**Cada UGP deberá controlar la información recibida, registrar y remitir al PROFE Trimestralmente (en los meses de enero-abril-julio y octubre de cada año y dentro de los 30 días corridos de finalizado el trimestre anterior).**

1- Resumen mensual de prestaciones realizadas a pacientes ambulatorias (Totales de la RED), confeccionado por la UGP a partir de la información recibida mensualmente de sus efectores y validada por auditoría médica.

2- Bases de datos de : consultas ambulatorias, egresos y defunciones.

3- Bases de datos conteniendo detalle de las prestaciones que requirieron autorización Central del PROFE, según formato establecido.

La información enviada contará con su correspondiente rótulo identificatorio o nombre del archivo, en los formatos establecidos e indicando el período (mes/meses y año).

#### **Indicadores de accesibilidad a los servicios:**

La UGP deberá tener elaborados y disponibles los siguientes indicadores:

Porcentaje de población con cobertura en el I Nivel de Atención.

Tasa de utilización de consultas en consultorios de médicos de cabecera, CAPS, Centros de Salud o Centros Sanitarios de la Red Provincial.

Tasa de utilización de consultas de Hospitales.

Número y detalle de programas de promoción de la salud en curso.

Número de programas de prevención de enfermedades prevenibles, de acuerdo al perfil de morbilidad de la población PROFE en la Jurisdicción.

Porcentaje de población en modalidades alternativas a la internación geriátrica.

Porcentaje de población en modalidades alternativas a la internación psiquiátrica.

Nº total de reclamos, quejas y denuncias/100 beneficiarios.

Nº R,Q,D por internaciones/100 beneficiarios internados.

Nº de reclamos, quejas y denuncias (R,Q,D) recibidos por atenciones en el I Nivel de Atención/100 beneficiarios.

Nº R,Q,D recibidos por atenciones en II Nivel/100 beneficiarios.

Nº R,Q,D por atenciones en III Nivel/100 beneficiarios.

Nº de beneficiarios con discapacidad asistidos en el primer nivel de atención. (Beneficiarios con certificado de discapacidad emitido por organismo oficial reconocido al efecto de su inclusión en los beneficios de la Ley 24.901)

#### **Información especial a presentar:**

Un informe con la cantidad de beneficiarios e identificación de los mismos (DNI, nº de beneficio, edad, sexo, diagnóstico, modalidad de prestación y domicilio en LA PROVINCIA) de las siguientes prestaciones:

Diálisis en IRCT (tipo de tratamiento, padrón provincial, listado por centro, altas, bajas y modificaciones en el período)

Internación Geriátrica y prácticas no asilares (listado general de pacientes, pacientes por efector, tipo de

prestación.)

Discapacidad, (listado general de pacientes, pacientes por efector, tipo de prestación).

Salud Mental, (listado general de pacientes, pacientes por efector, tipo de prestación).

Pag. N° 14

Santa Rosa, 14 de Enero de 2005

BOLETIN OFICIAL N° 2614

Descripción de prácticas diagnósticas y terapéuticas Código\* Cantidad

1° y 2° nivel ambulatorio:

Consultas n° total en el mes

Consultas de 1° vez y de control o ulteriores

Interconsultas por Especialidades, n° total:

de contar con discriminación por especialidad

Prácticas de diagnóstico por Imágenes:

n° total de pacientes que realizaron prácticas

n° total de prácticas

Radiología

Mamografía

Ecografía

PAP

Coloscopia

Otras prácticas ambulatorias (de baja complejidad)

N° de pacientes que realizaron:

Prestaciones de Laboratorio gral./bioquímico:

Prestaciones de Laboratorio bacteriológico

Otras prestaciones: Ejemplos

RMN

TAC

Estudios angiográficos por cateterismo

Medicina nuclear

Egresos

Clínicos

Quirúrgicos

Obstétricos

Pediátricos

En áreas cerradas (UTI,UCO, UTIP, NEO,  
cuidados especiales)

Prótesis, implantes realizados

Traslados programados

Otros\*

Transplantes (realizados en el período informado y N° total de pacientes transplantados en seguimiento)

Inmunosupresión (N° y listado de pacientes que reciben tratamiento en forma regular, tipo de medicación, cantidad requerida y recibida)

Hemofilia (N° y listado de pacientes en tratamiento, tipo de tratamiento, dosis requeridas y recibidas)

Fibrosis quística (ídem anterior)

Hormona de crecimiento (ídem anterior)

Enfermedad de Gaucher (ídem anterior)

Enfermedades desmielinizantes (ídem anterior)

Prótesis entregadas e implantadas, con sus correspondientes certificados de implante,

Ortesis y elementos de ayuda externa entregados y constancia de recepción.

Prótesis odontológicas entregadas y constancia de recepción

Elementos de óptica entregados y constancia de recepción.

Número total de pacientes conocidos seropositivos HIV-SIDA bajo control y/o tratamiento. Independientemente de presentarse la documentación médica al Programa Nacional debe remitirse semestralmente copia de actualización de la ficha clínica al PROFE - Central e informe sobre provisión de medicación específica entregada por la UGP ante la no provisión por parte del Programa Nacional.

Un informe con el número de beneficiarios e identificación de los mismos (DNI, n° de beneficio, edad, sexo, diagnóstico, modalidad de prestación y domicilio en LA PROVINCIA) que hayan sido incluidos en programas específicos de promoción de la salud o de prevención y control de enfermedades.

Un informe de las auditorías (número, hallazgos, información relevante, recomendaciones, conclusiones, informe o descargo del auditado), realizadas por los auditores provinciales.

## ANEXO VI INCUMPLIMIENTOS Y REGIMEN DE PENALIDADES

EL MINISTERIO queda facultado a aplicar, las sanciones establecidas en este anexo, de acuerdo a la entidad de los incumplimientos verificados y conforme a la siguiente escala progresiva:

#### **I- CLASES DE SANCIONES**

- 1- APERCIBIMIENTO
- 2- MULTA
- 3- SUSPENSION DE PAGOS

#### **1- APERCIBIMIENTO**

Son pasibles de apercibimiento los siguientes incumplimientos:

- Demoras injustificadas en el otorgamiento de turnos para consultas o prácticas de diagnóstico o tratamiento y/o rechazos injustificados de atención de beneficiarios que demanden algunos de los servicios comprometidos por convenio, que no superen los tres casos por cada 100 beneficiarios en el lapso de un mes.

- El incumplimiento en tiempo y forma del envío de los informes comprometidos.

#### **2- MULTA**

Por los incumplimientos que seguidamente se enuncian y por cada caso acreditado, se aplicará la multa que se detalla:

##### **2.1 MULTA CORRESPONDIENTE AL VALOR DE HASTA VEINTE CAPITAS:**

- Demoras en el otorgamiento de turnos, para consultas o prácticas de diagnóstico o tratamiento y/o rechazos injustificados de atención de beneficiarios que demanden algunos de los servicios comprometidos por convenio, que superen los tres casos por cada 100 beneficiarios en el lapso de un mes.

- Falta de historias clínicas de los beneficiarios y/o el incumplimiento de requisitos mínimos para su confección que surja de muestreos en terreno

- Pora cada demora injustificada en la cobertura de emergencias.

- Por cada demora en la provisión y/o implante de prótesis en situaciones no programables.

- Disminución en los recursos físicos, humanos o del equipamiento del efector, detectada por primera vez y que importe un desvío del compromiso asumido por LA PROVINCIA a la firma del convenio.

- Falta de registros de evolución o control, en las historias clínicas de los beneficiarios internados en instituciones de II o III Nivel por un período mayor a 24 horas.

- No realizar los estudios necesarios para arribar a un diagnóstico de certeza y/o no disponerse la atención por especialista o la interconsulta que la patología del paciente exija y/o que las interconsultas sean realizadas o dispuestas en tiempo inoportuno o sin ajustarse a las reglas del arte de curar.

- Inobservancia de las normas de salud, higiene y salubridad, en los lugares de prestación de los servicios.

##### **2.2. MULTA ENTRE EL 1% Y EL 10% DE LA CAPITA MENSUAL TOTAL:**

- Incumplimiento de la obligación de remitir en tiempo y forma las estadísticas mensuales (segundo incumplimiento en el año)

- La UGP que falseare datos o información

- El requerimiento de pago de sumas de dinero o cualquier otro beneficio, como condición para acceder a las prestaciones. Se admitirá todo medio de prueba para acreditar dicho incumplimiento.

- Falta de acreditación fehaciente por parte de la UGP del pago a los prestadores de su Red, generará en primera instancia la suspensión del pago del veinte por ciento (20%) de la capita total. Si dentro de los 30 días posteriores, acreditare el referido pago, se procederá a restituir el porcentaje retenido de la capita, con un débito firme del total la misma, en concepto de multa, cuyo valor será fijado según la escala establecida en este punto.

- Omisión de la UGP en dar respuesta en debido tiempo y forma a los requerimientos efectuados por la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas, que tengan por finalidad solicitar información y/o requerir el cumplimiento de una orden judicial dirigida al PROFE, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que ello pudiese ocasionar y el débito a la capita de las multas o

BOLETIN OFICIAL N° 2614

Santa Rosa, 14 de Enero de 2005

Pag. N° 15

Pag. N° 16

Santa Rosa, 14 de Enero de 2005

BOLETIN OFICIAL N° 2614

astreintes que deba soportar EL MINISTERIO. Idéntica sanción se aplicará a la UGP frente a la falta de respuesta en tiempo y forma a los requerimientos que tengan por objeto dar contestación a las requisitorias que realicen en forma directa a la UGP las Defensorías del Pueblo o Juzgados y que por ello implique la participación en el reclamo del ProFe Central o EL MINISTERIO.

- En los casos que la UGP no facilite o no permita, o de algún modo obstaculice la realización de las auditorías que la DNPM está facultada a realizar.

- Reiteración de las siguientes conductas: a) Falta de historias clínicas de los beneficiarios y/o el incumplimiento de requisitos mínimos para su confección que surja de muestreos en terreno; b) Falta de registros de

evolución o control, en las historias clínicas de los beneficiarios internados en instituciones de II o III Nivel por un período mayor a 24 horas; c) Inobservancia de las normas de salud, higiene y salubridad, en los lugares de prestación de los servicios; d) No realizar los estudios necesarios para arribar a un diagnóstico de certeza y/o no disponerse la atención por especialista o la interconsulta que la patología del paciente exija y/o que las interconsultas sean realizadas o dispuestas en tiempo inoportuno o sin ajustarse a las reglas del arte de curar..

### **3- SUSPENSION DE PAGO**

EL MINISTERIO queda facultado a suspender las transferencias de fondos a LA PROVINCIA cuando la gravedad y reiteración dentro del año calendario, de las conductas descriptas en el punto dos (2) así lo ameriten. En tal supuesto se requiere que se haya sancionado previamente a LA PROVINCIA y dado un plazo no mayor a treinta días para la corrección de la irregularidad motivo de sanción. Durante el plazo de suspensión no se devengará interés alguno. De resolverse el problema que originó la suspensión del pago, la multa no recuperable será del cinco al diez por ciento (5% a 10%) según la gravedad, tiempo en solucionar la irregularidad y el impacto en el normal desarrollo en el resto de los servicios prestacionales.

### **II - CARACTER DE LOS INCUMPLIMIENTOS**

La enumeración de los supuestos para los cuales se prevé aplicar las sanciones detalladas en los apartados anteriores, no reviste carácter taxativo.

De verificarse cualquier incumplimiento que no se encontrare expresamente mencionado, EL MINISTERIO queda facultado a aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo a su entidad y gravedad.

### **III - ACUMULACION DE SANCIONES**

EL MINISTERIO está facultado para aplicar a LA PROVINCIA (UGP), en forma acumulativa las sanciones previstas.

El alcance de la sanción económica a aplicar no podrá generar la interrupción de la atención médico integral comprometida por LA PROVINCIA.

### **V- DE LA NOTIFICACION AL PRESTADOR - DESCARGO - PLAZOS - DECISION DE LA DNPM**

LA PROVINCIA (UGP), como responsable de la Red de Prestadores será notificada fehacientemente de las observaciones o irregularidades que hayan sido detectadas por la DNPM. Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la UGP, la misma podrá realizar el descargo o efectuar las consideraciones que estime corresponder y en su caso acompañar la documental respaldatoria pertinente.

Vencido el plazo antes previsto, la DNPM procederá a emitir su decisión respecto de la correspondencia o no de la medida sancionatoria, procediendo a notificar de la misma a la UGP.

## **ANEXO VII** **COBERTURA DE PATOLOGIAS DE ALTO COSTO Y BAJA INCIDENCIA**

### **TRANSPLANTES:**

- 1- Médula Osea para casos de
  - A) Aplasia medular idiopática o adquirida no secundaria a invasión neoplásica
  - B) Tumores hemáticos (linfomas, leucemias)
  - C) Mieloma múltiple
  - D) Otros, con informe previo de la Sociedad Científica
- 2- Renal
- 3- Cardíaco
- 4- Cardiopulmonar
- 5- Pulmonar
- 6- Hepático
- 7 - Renopancreático
- 8- Páncreas
- 9- Masivo de Hueso para casos de
  - A) Cirugía de tumores óseos
  - B) Cirugía de malformaciones óseas congénitas
- 10- Córnea
- 11- Recolección y criopreservación células progenitoras médula ósea y/o sangre periférica.

### **Inclusiones:**

Los estudios inherentes a la evaluación técnica o viabilidad médica del trasplante (evaluación pretrasplante), que no estén incluidos en el seguimiento habitual para el diagnóstico, pronóstico y tratamiento de la enfermedad de base, hasta

demostrar la falta de alternativas terapéuticas para la insuficiencia del órgano que requiere el trasplante. Los gastos de procuración del órgano y/o tejido que corresponda, los estudios de histocompatibilidad y la cirugía de ablación (cuando corresponda).

**El procedimiento quirúrgico específico** bajo modelo modular integral.

Los estudios y evaluaciones de seguimiento específico del trasplante (**estudios postrasplante**) a fin de verificar la viabilidad del órgano transplantado mediante prácticas que entrañen riesgo potencial para su vitalidad.

**Medicación inmunosupresora**, en la etapa posterior a la realización de los trasplantes detallados ut supra de por vida del paciente.

Asesoría institucional en la temática transplantológica

**Exclusiones:**

Traslado de pacientes y familiares.

Alojamiento, pensión y todo gasto derivado de la permanencia en las cercanías del centro de atención de pacientes y familiares.

Diagnóstico y tratamiento de la enfermedad de base y sus interurrencias.

Complicaciones que excedan el módulo de trasplante (prolongación de internación, reintervenciones, reinternación por interurrencias).

Trasplante en el extranjero.

**B- ENFERMEDAD DE GAUCHER**

Se dará cobertura en los siguientes casos:

1- Enfermedad tipo I no neuropática del adulto con uno o más de los siguientes signos:

A) Trombocitopenia con tendencia al sangrado. Recuento de plaquetas menor a 120.000 x mm<sup>3</sup>

B) Anemia moderada o severa luego de excluir otras deficiencias como falta de hierro. Hemoglobina :1,0 g/dl debajo del límite inferior para sexo y edad.

C) Patología ósea luego de excluir otras causas como déficit de Vitamina D.

D) Evidencia radiológica de enfermedad esquelética más allá de la osteopenia y/o deformación de Erlenmeyer.

E) Enfermedad de Erlenmeyer (patología ósea característica) evaluada a través de RM o Rx femorales o de columna.

F) Hepatomegalia significativa (tamaño hepático más de 1,25 veces del valor normal- 1.750 cc, en adultos) y esplenomegalia (tamaño cinco veces o más mayor al valor normal - 875 cc en adultos)

2- Menores de 18 años con enfermedad tipo I.

**Inclusiones:**

Terapia de reemplazo enzimático (Imiglucerase)

Asesoría a nivel institucional en la temática referida.

**Exclusiones:**

**Traslado de pacientes y familiares**

Alojamiento, pensión y todo gasto derivado de la permanencia en las cercanías del centro de atención de pacientes y familiares.

Diagnóstico de la enfermedad de base y sus interurrencias.

Cualquier medida terapéutica fuera de la específicamente incluida

**C- ENFERMEDAD FIBROQUÍSTICA DEL PANCREAS**

**Inclusiones:**

Tratamiento farmacológico con DNASA

Tratamiento farmacológico con Tobramicina aerosolizada para neumonías por pseudomonas aeruginosa.

Asesoría a nivel institucional en la temática referida.

**Exclusiones:**

**Traslado de pacientes y familiares**

Alojamiento, pensión y todo gasto derivado de la permanencia en las cercanías del centro de atención de pacientes y familiares.

Diagnóstico de la enfermedad de base y sus interurrencias.

Cualquier medida terapéutica fuera de la específicamente incluida

**D- HEMOFILIA**

Se dará cobertura en los siguientes casos:



- 1- Hemofilia tipo A: Déficit de factor VIII
- 2- Hemofilia tipo B: Déficit de factor IX
- 3- Enfermedad de Von Willebrandt: Déficit de factor VIII postergado

**Inclusiones:**

Tratamiento farmacológico a demanda con factor VII, VIII o IX

Tratamiento farmacológico profiláctico con factor VIII o IX

Los reintegros por este concepto serán tramitados en atención a lo establecido en el Programa de Cobertura de Factores de Coagulación para Pacientes bajo Tratamiento Profiláctico de la Hemofilia aprobado por Resolución N° 2048/03 - APE.

**Exclusiones:**

Idem anteriores

**E- ESCLEROSIS MULTIPLE**

Se dará cobertura de Interferón beta 1a-1b, en los siguientes casos:

- 1- Forma Remitente Recidivante.
- 2- Forma Secundaria Progresiva clínicamente activa.

**Inclusiones:**

Tratamientos farmacológicos

**Exclusiones:**

Idem anteriores

**F-HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATOTROFINA)**

Se dará cobertura en los siguientes casos:

- 1- Déficit de la hormona.
- 2- Insuficiencia Renal Crónica.
- 3- Síndrome de Turner.
- 4- Síndrome de Prader Willi

**Inclusiones:**

Tratamiento farmacológico

**Exclusiones**

Idem anteriores

**G- CIRUGIAS CARDIOVASCULARES Y NEURO-CIRUGIAS**

**Inclusiones:**

Intervenciones cuyo valor, según Nomenclador de Hospital Público de Gestión Descentralizada Resolución 855/00 Ministerio de Salud de la Nación, sea igual o superior a los tres mil pesos (\$3000).

**Exclusiones:**

Idem anteriores

BOLETIN OFICIAL N° 2614

Santa Rosa, 14 de Enero de 2005

Pag. N° 17

**H- NEUROCIRUGIA A ESTEREOTAXICA**

**Inclusiones:**

Práctica modulada específica, cuando no fuere posible realizar o estuviere contraindicada la cirugía convencional.

**Exclusiones:**

Idem anteriores

## **I- RADIONEUROCIROGIA**

### **Inclusiones:**

Práctica modulada específica por tratamiento completo. El número de aplicaciones y dosis que fuere necesaria, incluyendo el retratamiento de recidivas dentro de los 6 meses de realizado. Procedimiento reconocible cuando no fuere posible realizar o estuviere contraindicado el tratamiento quirúrgico o radioterápico (Telecoblato o Acelerador Lineal de partículas) convencional. El valor de referencia será establecido por la DNPM. Excedentes a cargo de la Jurisdicción.

### **Exclusiones:**

Idem anteriores

## **J- EMBOLIZACIÓN SELECTIVA DE VASOS INTRACRANEANOS CON APLICACIÓN DE COILS, PARTÍCULAS O PRODUCTOS TROMBOSANTES, POR MODULO COMPLETO.**

### **Inclusiones:**

Práctica modulada específica por el procedimiento de Neurointervencionismo endovascular. Embolización de coils, partículas o productos trombosantes, en aneurismas o malformaciones arteriovenosas del SNC cuando no fuere posible realizar o estuviere contraindicado tratamientos convencionales. Por procedimiento modulado completo, independiente del número de sesiones requeridas. El valor de referencia será establecido por la DNPM. Excedentes a cargo de la Jurisdicción.

### **Exclusiones:**

Idem anteriores

## **K- INSTRUMENTACION DE COLUMNA (ANTERIOR, POSTERIOR O AMBAS)**

Se dará cobertura en los siguientes casos:

1- Escoliosis idiopática del niño o adolescente que involucre 6 o más niveles.

### **Inclusiones:**

Reintegro por el material de instrumentación específico de estabilización.

### **Exclusiones:**

Idem anteriores.

## **L- TRATAMIENTO AGUDO DEL GRAN QUEMADO DE MAS DEL 10% DE LA SUPERFICIE CORPORAL**

### **Inclusiones:**

Práctica modulada específica primeros 30 días de internación.

### **Exclusiones:**

Idem anteriores

## **M- CARDIODESFIBRILADOR IMPLANTABLE. ( NO RESINCRONIZADOR)**

Se dará cobertura en los siguientes casos:

1- Síndrome de Brugada

2- Episodios de muerte súbita por arritmia ventricular refractaria a los antiarrítmicos y fracción de eyección VI > del 20 %, con EEF que demuestre inducción de arritmia ventricular sostenida con fallo de bomba.

### **Inclusiones:**

Provisión de cardiodesfibrilador mono y bicamerales, con electrodos epi o endocárdicos.

### **Exclusiones:**

Idem anteriores

## **N- IMPLANTE COCLEAR.**

Las normas, requisitos y condiciones para acceder al reintegro de la prótesis se establecen en el Programa para el

Otorgamiento de Subsidios por Implante de Prótesis Cocleares creado por la Resolución N° 1276/02 - APE.

**Inclusiones:**

Reintegro del gasto correspondiente a la prótesis específica (implante coclear)

**Exclusiones:**

Traslado de pacientes y familiares.

Alojamiento, pensión y todo gasto derivado de la permanencia en las cercanías del centro de atención de pacientes y familiares.

Diagnóstico de la enfermedad de base y sus interurrencias.

Cualquier medida terapéutica fuera de la específicamente incluida.

Calibración y controles posteriores.

**O- RILUZOLE**

En el tratamiento de la Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA). No se reconocerá en otras formas de enfermedad de la neurona motora.

**Inclusiones:**

Riluzole

**Exclusiones:**

Idem anteriores

EXPEDIENTE N° 15067/04.-

SANTA ROSA, 27 de Diciembre de 2004

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase. Comuníquese, publíquese y archívese.-

Pag. N° 18

Santa Rosa, 14 de Enero de 2005

BOLETIN OFICIAL N° 2614

BOLETIN OFICIAL N° 2614

Santa Rosa, 14 de Enero de 2005

Pag. N° 19

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE LA PAMPA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase la Carta Acuerdo suscripta entre la Unidad Coordinadora del Programa PNUD ARG 98/003 de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades - Programa VIGI+A - y la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia el día 25 de Junio de 2004, ratificada por Decreto N° 1839/04, destinada a financiar la ejecución de las actividades del proyecto denominado "Registro de Tumores Poblacional en la Provincia de La Pampa"

La referida Carta Acuerdo, los formularios A y B anexos y el Decreto N° 1839/04 forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciseis días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**CARTA ACUERDO**

1.1. La presente es un Acuerdo entre la Unidad Coordinadora del Programa PNUD ARG 98/003 de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades - PROGRAMA VIGI+A - en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 4516-AR, representado por su Coordinador General **Dr. Daniel Fontana**, con domicilio en Lima 355 Piso 1

oficina C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la **Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa**, en adelante la **Entidad**, representada por el **Dr. Rubén Oscar Ojuez (DNI: 17.342.399)** en su carácter de Subsecretario de Salud del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Centro Cívico, Av. Luro y San Martín, Santa Rosa, provincia de La Pampa.

1.2 La **Entidad** ejecutará el Proyecto denominado **“Registro de Tumores Poblacional en la Provincia de La Pampa”**, oportunamente seleccionado por el PROGRAMA VIGI+A, de conformidad con el documento de proyecto aprobado (Formulario B), con lo fijado en el Manual de Procedimientos Administrativos para Investigaciones Operativas y con las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación.

2.1 EL PROGRAMA VIGI+A proveerá a la **Entidad** los recursos financieros para la implementación de las actividades del proyecto, según se describen en el documento de proyecto aprobado. No podrán ser utilizados los fondos provistos para otras actividades que no sean las aprobadas y específicamente detalladas en el Formulario B y cuyos objetivos, actividades y presupuesto forman parte del presente documento.

2.2 El Director del proyecto responsable de la su ejecución y del manejo de fondos provistos por el PROGRAMA VIGI+A, designado por la **Entidad** es el **Dr. Rubén Martín Molina (DNI: 14.522.191)**. El director del proyecto no podrá serlo a su vez también de otro en la presente convocatoria.

2.3 El Proyecto se ejecutará en un plazo de **12 (doce) meses**, contados desde la fecha de firma de la presente Carta Acuerdo.

2.4 EL PROGRAMA VIGI+A podrá acordar con la Entidad la prórroga de dicho plazo por razones de fuerza mayor, debidamente acreditadas.

2.5 A los efectos de la presente carta acuerdo, “fuerza mayor” significa un evento que escapa al control razonable de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico de ser ejecutado, en atención a las circunstancias.

2.6 No se considera fuerza mayor ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las partes, ni ningún evento que una parte diligente pudo razonablemente haber tenido en cuenta en el momento de celebrarse este contrato y evitar o superar en el curso del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo.

2.7 La parte afectada por un evento de fuerza mayor comunicará a la otra parte sobre dicha situación dentro de un plazo de cinco días hábiles, proporcionando evidencia sobre la naturaleza y el origen del mismo, e igualmente informará el plazo para la normalización de la situación.

2.8 Las partes adoptarán todas las medidas razonables para atenuar las consecuencias de cualquier  
**LEY N° 2142: APROBACION DE CARTA ACUERDO DESTINADA A FINANCIAR  
ACTIVIDADES DEL “REGISTRO DE TUMORES POBLACIONAL EN  
LA PROVINCIA DE LA PAMPA”.-**

DECRETO N° 2614/04

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Dr. Rodolfo Mauricio GAZIA, Ministro de Bienestar Social.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

27 de Diciembre de 2004.-

Registrada la presente Ley bajo el número DOS MIL CIENTO CUARENTA (2.140).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación  
evento de fuerza mayor.

3.1 La **Entidad** dispondrá de una cuenta bancaria para el depósito y movimientos de las sumas a proveer por el PROGRAMA VIGI+A.

3.2 EL PROGRAMA VIGI+A se compromete a desembolsar, mientras se cumplan las condiciones estipuladas, la suma total de pesos **veintiún mil ciento setenta y dos (\$ 21.172,00)**, importe correspondiente al monto solicitado al PROGRAMA VIGI+A. EL PROGRAMA VIGI+A hace entrega de la suma de pesos **cuatro mil novecientos treinta y ocho (\$ 4.938,00)**, en carácter de anticipo o primer desembolso.

3.3 La **Entidad** deberá extender el correspondiente recibo (emitido a nombre de **“PNUD ARG 98/003 -**

**PROGRAMA VIGI+A**”), con las formalidades establecidas por las leyes y disposiciones impositivas vigentes. La **Entidad** deberá remitir al PROGRAMA VIGI+A copia del depósito efectuado en la cuenta bancaria mencionada anteriormente, cuando se trate de cheques. La falta de cumplimiento de estos requisitos será causa suficiente para la suspensión de los desembolsos. El PROGRAMA VIGI+A intimará a la Entidad su presentación dentro de un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles.

3.4 La efectivización de los pagos restantes se hará conforme a las etapas de la cláusula 8 de la presente carta acuerdo, contra aprobación de los correspondientes informes de avance y el final. El PROGRAMA VIGI+A evaluará cada informe y si no resultaran aprobados, suspenderá los desembolsos subsiguientes hasta que se resuelvan las observaciones efectuadas dentro de un plazo que se conceda a la **Entidad**. Todos los informes de avance de la **Entidad** deberán ser suscritos por el Director del Proyecto y el Responsable Legal.

3.5 Del monto a desembolsar, el PROGRAMA VIGI+A se reserva el derecho a descontar los importes correspondientes a gastos no adecuadamente rendidos o cuya rendición observada en informes anteriores, no hubiera sido subsanada. Igual criterio se aplicará en el caso de gastos que no se correspondan con las actividades previstas en el proyecto oportunamente aprobado y que no cuenten con la aprobación del PROGRAMA VIGI+A.

3.6 EL PROGRAMA VIGI+A podrá ajustar el monto de los desembolsos de acuerdo al avance de las acciones, como asimismo descontar del importe de los mismos los montos correspondientes a gastos no elegibles según lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos para Investigaciones Operativas o no debidamente rendidos.

4.1 La **Entidad** deberá cumplir con la presentación de los informes de avance y final según lo estipulado en el esquema de desembolsos en los plazos acordados en el mismo, con la documentación respaldatoria correspondiente, ajustándose a lo estipulado en el Manual de Procedimientos Administrativos para Investigaciones Operativas y a la normativa impositiva vigente.

4.2 La evaluación y aprobación de los informes de avances y final se realizará de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos para Investigaciones Operativas, verificándose el cumplimiento de los aspectos formales de presentación, la pertinencia y concreción de las acciones programadas y el grado de cumplimiento de las metas establecidas. El PROGRAMA VIGI+A se reserva el derecho a realizar visitas en terreno durante el proceso de ejecución de las actividades del proyecto.

4.3 Los informes de avance técnico-financieros deben ser presentados dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizada la etapa correspondiente. El informe final se presentará dentro de los diez (10) días hábiles de finalizado el proyecto.

4.4 El proceso de evaluación del informe de avance técnico financiero se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles de su recepción.

4.5 En el caso de que el informe resulte aprobado se dispondrá el pago del desembolso correspondiente.

4.6 En el caso de que el informe no resulte aprobado se dejará constancia de las causas de la no aprobación, comunicándose en forma fehaciente a la Entidad.

4.7 Son causas de no aprobación del informe el incumplimiento de las actividades previstas en tiempo y forma según cronograma del proyecto, cambios en la ejecución no autorizados por el PROGRAMA VIGI+A y la no presentación en debida forma de la rendición económica y de la documentación respaldatoria.

4.8 EL PROGRAMA VIGI+A podrá aprobar los informes con observaciones y notificará a la **Entidad** para que en un plazo perentorio las subsane. Caso contrario, el PROGRAMA VIGI+A podrá aplicar la rescisión prevista en la cláusula 6 de la presente.

5.1 Los documentos producidos por la **Entidad** durante el desarrollo de las acciones deberán explicitar claramente que cuentan con subsidio del PROGRAMA VIGI+A - Ministerio de Salud de la Nación.

5.2 EL PROGRAMA VIGI+A extremará los medios para lograr la publicación de los materiales producidos como resultado de la ejecución del proyecto.

5.3 La propiedad intelectual de la investigación será de los autores del proyecto y del PROGRAMA VIGI+A en representación del Ministerio de Salud y de la CONAPRIS (Comisión Nacional de Programas de Investigación Sanitaria).

6.1 El presente contrato se podrá rescindir por las siguientes causas:

A) Por acuerdo de partes

Ambas partes podrán acordar la resolución del

Pag. N° 20

Santa Rosa, 14 de Enero de 2005

BOLETIN OFICIAL N° 2614

presente contrato antes de finalizado el plazo contractual. En este caso se deberá establecer el grado de cumplimiento de las actividades por parte de la **Entidad** en relación con los fondos otorgados, debiendo reintegrarse los recursos no utilizados o cuya utilización resulte observada.

B) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Entidad

El PROGRAMA VIGI+A podrá rescindir el presente contrato cuando la Entidad:

No ejecutara el proyecto de acuerdo al documento aprobado y según los procedimientos y soportes establecidos por el PROGRAMA VIGI+A.

No iniciaría la ejecución de las acciones previstas dentro de los treinta (30) días hábiles de suscripta la carta acuerdo.

No presentara en los términos acordados los informes de avance y final y la documentación respaldatoria.

Presentara informes de avances técnico-financieros y/o final que tuvieran una evaluación negativa.

No subsanase en el tiempo otorgado por el PROGRAMA VIGI+A las observaciones realizadas a cualquier aspecto de los informes de avance o final o en las visitas en terreno.

Realizara cambios en el equipo técnico del proyecto sin que medie autorización previa por parte del PROGRAMA VIGI+A.

C) Por razones de fuerza mayor

El PROGRAMA VIGI+A podrá rescindir la presente carta acuerdo cuando las causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas por la Entidad, provoquen la suspensión del Proyecto por un período mayor a sesenta (60) días hábiles.

D) Por otras razones

Por decisión unilateral del PROGRAMA VIGI+A ante suspensión e interrupción del Convenio de Préstamo BIRF 4516-AR o cualquier otra causa no imputable a ninguna de las partes.

En todos los casos de rescisión antes enunciados la **Entidad** deberá reintegrar los fondos otorgados no utilizados o cuya utilización resulte observada, dentro de los cinco (5) días hábiles de comunicada la rescisión por parte del PROGRAMA VIGI+A . Caso contrario el PROGRAMA VIGI+A podrá aplicar una multa, equivalente al tres por mil del monto a reintegrar, por cada día de mora.

7.1 Para el caso en que surgieran disputas entre las partes de este contrato, y siempre que ellas no fueran resueltas mediante negociación, la parte agraviada podrá solicitar la iniciación de un proceso de arbitraje.

7.2 En caso de no existir acuerdo entre las partes, podrán solicitar al Representante Residente del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en la República Argentina que designe al árbitro. Esta designación será inapelable.

7.3 El procedimiento será fijado por el árbitro, en consulta con las partes , y su costo será asumido por ellas, según el orden causado, a decisión inapelable del árbitro.

7.4 El fallo arbitral deberá ser fundado en primer término en las disposiciones de la presente carta acuerdo, y deberá contemplar las posiciones de cada una de las partes como así también los elementos de prueba aportados.

7.5 El laudo arbitral será definitivo y de cumplimiento obligatorio y su ejecución podrá solicitarse al tribunal de Jurisdicción Competente.

7.6 Las partes podrán optar por recurrir a los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

7.7 Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio. El PROGRAMA VIGI+A en calle Lima 355 Piso 1 Oficina C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Entidad en la calle Juan de Garay 2880 de la Ciudad de Santa Fé, Provincia de Santa Fé.

8.1 Los desembolsos del PROGRAMA VIGI+A estarán supeditados a la aprobación de los informes de avance técnico-financieros. Estos se efectivizarán de acuerdo al siguiente esquema, dentro de los quince (15) días hábiles de recepcionado y aprobado el informe de avance.

(\*) el 20% del monto total a financiar por el PROGRAMA VIGI+A se efectivizará luego de la entrega y aprobación del informe final, según las especificaciones establecidas en la presente carta acuerdo y en el manual de Procedimientos Administrativos para Investigaciones Operativas.

9.1 Previamente a la firma de la presente, la **Entidad** ha presentado la documentación que acredite su funcionamiento. Dicha documentación forma parte de los antecedentes de la misma y obra en el área responsable de la ejecución de los Fondos del PROGRAMA VIGI+A.

9.2 De conformidad con lo estipulado en la presente carta acuerdo, se firman dos ejemplares de seis folios de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Junio **2004**.

#### **Por el PROGRAMA VIGI+A**

**Coordinador General: Dr. Daniel Fontana**

#### **Por la Entidad:**

A PRESENTAR	FECHAS	Nº	Nº PORCENTAJE	MONTO
Carta Acuerdo		1	23,32%	\$ 4.938,00
Informe Avance I		2	40,04%	\$ 8.477,00
Informe Avance II		3	36,64- 20%	\$ 3.522,60
Informe Avance III y Final		4	20% *	\$ 4.234,40
TOTAL DOCUMENTACIÓN			100% DESEMBOLSOS	\$ 21.172,00
25-06-2004				
25-09-2004				
25-02-2005				

25-06-2005

BOLETIN OFICIAL N° 2614

Santa Rosa, 14 de Enero de 2005

Pag. N° 21

\*

**Subsecretario de Salud: Dr. Rubén Oscar Ojuez**

**Director de Proyecto: Dr. Rubén Martín Molina**

#### **Anexo C: 02576/04**

LUGAR Y FECHA: SANTA ROSA, 16 de Junio de 2004

En mi carácter de Escribano General de Gobierno de la Provincia de La Pampa, CERTIFICO: que las firmas obrantes en el documento adjunto precedente son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen: al Doctor Rubén Oscar OJUEZ, argentino, casado, DNI: 17.342.399, Subsecretario de Salud, dependiente del Ministerio de Bienestar Social y al Doctor Rubén Martín MOLINA, argentino, casado, DNI: 14.522.191, a cargo de la Unidad de Registro, Análisis y Evaluación de Datos de Neoplasias Malignas de La Pampa, designado por Disposición del Subsecretario de Salud de la Provincia N° 474 de fecha 19 de noviembre de 2003, con facultades suficientes para este otorgamiento, documentación que he tenido a la vista, doy fe. - ACTA N° 150 - LIBRO DE REQUERIMIENTOS T° VIII.

FORMULARIO B - Documento del Proyecto

I-TITULO DEL PROYECTO

**Registro de Tumores Poblacional en la Provincia de La Pampa.**

II- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

**Provincia de La Pampa**

III- DIRECTOR DEL PROYECTO

**Dr. Rubén Martín Molina**

IV- DATOS PARA LA COMUNICACIÓN CON EL DIRECTOR DEL PROYECTO

Teléfono

Particular: **02952-421020**

Celular: **02954 - 15555707**

E-mial: **molina@cpenet.com.ar**

Laboral: **02954 - 455000 Int. 126**

Fax: **02954 - 424876**

V- DOMICILIO PARA LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN POSTAL

Destinatario: **Dr. Rubén Molina**

Calle: **Garibaldi 36**

Ciudad: **Santa Rosa**

Código Postal: **6300**

**Provincia: La Pampa**

VI- RESUMEN DEL PROYECTO

La Provincia de La Pampa presenta una de las tasas de mortalidad ajustadas por tumores mas alta de la Argentina y los tumores malignos representan la segunda causa de mortalidad.

El objetivo es “Desarrollar un Registro de Tumores de base poblacional y dos registros de tumores hospitalarios ubicados en los Establecimiento Asistenciales de mayor complejidad, correspondientes a las dos regiones del registro poblacional provincial”.

Para lograrlo se efectuará una intervención de capacitación y desarrollo de las herramientas necesarias para su puesta en marcha.

Este Registro permitirá conocer la magnitud del problema de los distintos tipos de tumores malignos, su incidencia y prevalencia, para la planificación de programas de prevención, y control del cáncer en La Pampa.

La sanción de la Ley de Registro poblacional de neoplasias N° 2031/03 permitirá que el Estado Provincial continúe con las actividades desarrolladas por el presente Proyecto.

VII- SITUACIÓN ACTUAL DEL PROBLEMA

La Provincia de La Pampa presenta una razón de tasas de mortalidad estandarizada (SMR) por tumores de las más altas de la Argentina con un valor de 111,1 (Matos et al. 2003).

La mortalidad por tumores en la provincia es la segunda causa en importancia dentro de la mortalidad general. A su vez si se analiza a la población comprendida entre los 45 y 64 años se la ubica en la primera posición (anuarios de estadísticas vitales 1995-2001).

Las ocurrencias por sitio tumoral en mujeres presenta tasas ajustadas de 21 para mama y 10.1 para útero, coincidiendo con los sitios tumorales de mayor prevalencia para todo el país. A su vez, para los hombres los sitios tumorales más prevalentes también coinciden con los presentados por el país, siendo las tasas ajustadas para pulmón 46.5 y próstata 18.3.

El desarrollo del Registro de Cáncer permitirá conocer la magnitud real del problema con incidencia y prevalencia, lo cual permitirá la planificación de programas de prevención y control del cáncer en la provincia de La Pampa.

VIII- BENEFICIARIOS

El Hospital “Dr. L. Molas” será la cabecera de la región sur e involucrará las zonas sanitarias I, III y IV con un total de 179.047 habitantes.

El Hospital “Gdor. Centeno” será la cabecera de la región norte, con pertenencia a la zona sanitaria II con una población objetivo de 119.298 habitantes.

IX- OBJETIVO GENERAL, OBJETIVOS ESPECÍFICOS E INDICADORES



-Objetivo General: desarrollar un Registro de Tumores Poblacional en la provincia de la Pampa, siguiendo la metodología de la Agencia Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer - IACR, asegurando de esta manera la comparabilidad de la red de registros.

-Objetivos Específicos: implementar Registros de Tumores Hospitalarios en los Establecimientos Asistenciales “Dr. L. Molas” y “Gdor. Centeno” como base para el registro provincial con base poblacional en La Pampa.

- Indicadores
- De profesionales involucrados
- De registradores capacitados
- De profesionales capacitados
- Casos nuevos registrados.

#### X- DISEÑO METODOLÓGICO

Pag. N° 22

Santa Rosa, 14 de Enero de 2005

BOLETIN OFICIAL N° 2614

Del estudio

De la intervención

El registro provincial se ubicará en Santa Rosa, tendrá dos regiones una norte y otra sur de acuerdo a la distribución poblacional.

El Hospital “Dr. L. Molas” de Santa Rosa será cabecera de la región sur e involucrará las zonas sanitarias I, III y IV con un total de 179.047 personas.

El Hospital “Gdor. Centeno” de Gral. Pico será cabecera de la región norte, con pertenencia a la zona sanitaria II con una población de 119.298 personas.

El registro poblacional contará de un director, una secretaria, dos médicos encargados de cada región y cuatro registradores.

Se creará una Comisión Asesora del Registro Provincial Poblacional constituida por profesionales relacionados con los temas éticos y legales.

La metodología (bibliografía y soporte informático) establecida en el desarrollo de registro de tumor poblacional en la investigación operativa es la de la Agencia Internacional de Investigación sobre Cáncer -IARC.

En la Primera Etapa: se realizarán 2 talleres destinados a profesionales, técnicos y registradores del Registro Hospitalario y Poblacional, con los objetivos de:

Caracterizar la situación epidemiológica del cáncer en la provincia

Desarrollar los conceptos básicos de un registro de tumores.

Describir la historia de los registros.

Definir su uso, implicancias y aspectos organizativos más importantes.

Identificar las fuentes y los datos a recoger.

En la Segunda Etapa: se realizarán 2 talleres, el primero de ellos estará destinado a los registradores, en el cual se espera que el capacitando alcance los siguientes objetivos:

Conocer conceptos básicos de anatomía.

Reconocer las localizaciones más frecuentes de cáncer.

Adquirir habilidades para el llenado de planillas de registro.

El segundo taller estará destinado a los profesionales involucrados con el objeto de que se alcancen los siguientes objetivos.

Adquirir criterio epidemiológico.

Conceptualizar los diversos usos del registro

Conocer la modalidad de registro y almacenamiento de datos.

Reconocer la clasificación y codificación de las neoplasias.

Instruir acerca de los estándares de control de calidad.

Analizar la información y producir informes.

Equipamiento del Hospital “Dr. L. Molas”.

En la tercera etapa: se realizará un taller para Técnicos y Registradores con el objetivo de capacitar en el uso del programa CanReg.

Como complemento de la segunda Etapa

llenado de las planillas con practica activa.

Equipamiento del Hospital “Gdor. Centeno”

#### XI- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

OBJETIVO I: Implementar Registros de Tumores Hospitalarios en los Establecimientos Asistenciales “Dr. L. Molas” y

“Gdor. Centeno” como base para el registro provincial con base poblacional en La Pampa

OBJETIVO II

OBJETIVO III

OBJETIVO IV

XII- I ETAPAS

Inicio Final  
I  
II  
III  
IV  
V  
VI  
VII

VIII  
IX  
X  
XI  
XII  
Actividad  
II.1

II.2

II.3

II.4

II.5

II.6  
Duración  
Mes

Inicio Final

I

II

III

IV

V

VI

VII

VIII

IX

X

XI

XII

Actividad

III.1

III.2

III.3

III.4

III.5

III.6  
Duración  
Mes

Inicio Final

I

II

III

IV

V

VI

VII

VIII

IX

X

XI

XII

Actividad

IV.1

IV.2

IV.3

IV.4

IV.5

IV.6  
Duración  
Mes

BOLETIN OFICIAL N° 2614

Santa Rosa, 14 de Enero de 2005

Pag. N° 23

Inicio Final

I

II

III

IV

V

VI

VII

VIII

IX

X

XI

XII

Actividad

I.1

6-I 14-XI xx

x

x

x

I.2 20-IV 10-IX x x

I.3 20-IV 30-XII xxx

I.4 1-XI 30-XII

I.5

I.6

xxxx  
xxxx  
xxxx  
xxxx  
xxxx  
xxxx  
xxxx  
xxxx

xxxx  
xxxx

Duración  
Mes

XIII- DURACIÓN DEL PROYECTO EN MESES  
12 meses (12)

XIV- ACTIVIDADES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE LAS MISMAS

XV- EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (4 integrantes como mínimo)

XVI- PRESUPUESTO SEGUN RUBROS DETALLADOS A FINANCIAR POR EL PROGRAMA VIGI+A

Rubén M. Molina	Médico	Citopatólogo	
Castro Avelina M	CPN		Asistente Técnico
Testa Daniel	Médico	Patólogo	Asistente Técnico
Pedro O. Gimenez	Médico	Patólogo	Asistente Técnico
Mandachian Mariano	Médico	Oncólogo	Asistente Técnico
Susana Teysseire	Médico	Epidemióloga	Asistente Técnico
Analia Testa	CPN	Estadígrafa	Asistente Técnico
Director y Coordinador General del Proyecto	Prof.	Especialiad	Función/Tarea
Nombre y Apellido			

Pag. N° 24

Santa Rosa, 14 de Enero de 2005

BOLETIN OFICIAL N° 2614

Descripción de actividades

Medios de Verificación

I.1 Talleres de capacitación de  
registradores, personal técnico  
y profesional

I.2 Equipamiento de los Estableci-  
mientos Asistenciales

I.3 Búsqueda activa de casos

I.4 Análisis de datos

I.5

I.6

II.1

II.2

II.3

II.4

II.5

II.6

III.1

III.2

III.3

III.4

III.5

III.6

IV.1

IV.2

IV.3

IV.4

IV.5

IV.6

Actas de asistencia al taller  
Actas de Registro Patrimonial  
de Bienes Inventariables  
Copia de planillas de registro  
de casos

Informes de resultados

Etapa

Duración

Inicio

Final

I

16-I

30-III

II	01-IV	30-VIII
III	01-IX	30-XII

**XVII-RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR RUBRO A FINANCIAR POR EL PROGRAMA VIGI+A**

\*1 No debe superar el 30% del monto total  
\*2 no debe superar el 10% del monto total

**XVIII MONTOS PROPIOS APORTADOS POR LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**XIX- MONTO TOTAL DEL PROYECTO**

\* Especificar otras fuentes

## XX- SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO

La inversión realizada se sustenta en la Capacitación del recurso Humano y Equipamientos informático y mobiliario no renovable, que junto con la continuidad institucional por la sanción de la Ley de Registro Poblacional de Neoplasias N° 2031/03 permitirá que el Estado provincial continúe con las actividades desarrolladas por el Proyecto.

## FORMULARIO

### XXI - FECHA Y FIRMAS

Fecha: 18-06-2004  
Firma del Director del Proyecto

Aclaración (Nombre y Apellido)  
Rubén Martín Molina  
DNI N° 14.522.191

Firma del representante Legal de la Entidad

Aclaración (Nombre y Apellido)  
Ruben Oscar Ojuez  
DNI N° 17.342.399

Cargo  
Subsecretario de Salud de la Provincia de La Pampa.

Si el proyecto fuera SELECCIONADO para adjudicación de subsidio, la información contenida en el presente formulario deberá ser confirmada con la documentación respaldatoria que solicite el Programa VIGI+A.

## CARTA ACUERDO

1.1. La presente es un Acuerdo entre la Unidad Coordinadora del Programa PNUD ARG 98/003 de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades - PROGRAMA VIGI+A - en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 4516-AR, representado por su Coordinador General **Dr. Daniel Fontana**, con domicilio en Lima 355 Piso 1 oficina C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la **Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa**, en adelante la **Entidad**, representada por el **Dr. Ruben Oscar Ojuez (DNI: 17.342.399)** en su carácter de Subsecretario de Salud del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Centro Cívico, Av Luro y San Martín, Santa Rosa, provincia de La Pampa.

1.2 La **Entidad** ejecutará el Proyecto denominado **“Registro de Tumores Poblacional en la Provincia de La Pampa”**, oportunamente seleccionado por el PROGRAMA VIGI+A, de conformidad con el documento de proyecto aprobado (Formulario B), con lo fijado en el Manual de Procedimientos Administrativos para Investigaciones Operativas y con las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación.

2.1 EL PROGRAMMA VIGI+A proveerá a la **Entidad** los recursos financieros para la implementación de las actividades del proyecto, según se describen en el documento de proyecto aprobado. No podrán ser utilizados los fondos provistos para otras actividades que no sean las aprobadas y específicamente

BOLETIN OFICIAL N° 2614	Santa Rosa, 14 de Enero de 2005	Pag. N° 25	
Honorarios *1			
Consultoria *2			
Capacitación	\$ 2.400,00	\$ 3.240,00	\$ 3.290,00
Bienes		\$ 2.870,00	\$ 3.020,00
Insumos	\$ 1.581,00	\$ 1.410,00	\$ 886,00
Viáticos	\$ 300,00	\$ 300,00	\$ 300,00
Movilidad	\$ 657,00	\$ 657,00	\$ 261,00
Total	\$ 4.938,00	\$ 8477,00	\$ 7757,00
RUBRO	ETAPA I	ETAPA II	ETAPA III

detalladas en el Formulario B y cuyos objetivos, actividades y presupuesto forman parte del presente documento.

2.2 El Director del proyecto responsable de su ejecución y del manejo de fondos provistos por el PROGRAMA VIGI+A, designado por la **Entidad** es el **Dr. Rubén Martín Molina (DNI: 14.522.191)**. El director del proyecto no podrá serlo a su vez también de otro en la presente convocatoria.

2.3 El Proyecto se ejecutará en un plazo de **12 (doce) meses**, contados desde la fecha de firma de la presente



Carta Acuerdo.

2.4 EL PROGRAMA VIGI+A podrá acordar con la Entidad la prórroga de dicho plazo por razones de fuerza mayor, debidamente acreditadas.

2.5 A los efectos de la presente carta acuerdo, “fuerza mayor” significa un evento que escapa al control razonable de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico de ser ejecutado, en atención a las circunstancias.

2.6 No se considera fuerza mayor ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las partes, ni ningún evento que una parte diligente pudo razonablemente haber tenido en cuenta en el momento de celebrarse este contrato y evitar o superar en el curso del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo.

2.7 La parte afectada por un evento de fuerza mayor comunicará a la otra parte sobre dicha situación dentro de un plazo de cinco días hábiles, proporcionando evidencia sobre la naturaleza y el origen del mismo, e igualmente informará el plazo para la normalización de la situación.

2.8 Las partes adoptarán todas las medidas razonables para atenuar las consecuencias de cualquier evento de fuerza mayor.

3.1 La **Entidad** dispondrá de una cuenta bancaria para el depósito y movimientos de las sumas a proveer por el PROGRAMA VIGI+A.

3.2 EL PROGRAMA VIGI+A se compromete a desembolsar, mientras se cumplan las condiciones estipuladas, la suma total de pesos **veintiún mil ciento setenta y dos (\$ 21.172,00)**, importe correspondiente al monto solicitado al PROGRAMA VIGI+A. EL PROGRAMA VIGI+A hace entrega de la suma de pesos **cuatro mil novecientos treinta y ocho (\$ 4.938,00)**, en carácter de anticipo o primer desembolso.

3.3 La **Entidad** deberá extender el correspondiente recibo (emitido a nombre de “**PNUD ARG 98/003 - PROGRAMA VIGI+A**”), con las formalidades establecidas por las leyes y disposiciones impositivas vigentes. La **Entidad** deberá remitir al PROGRAMA VIGI+A copia del depósito efectuado en la cuenta bancaria mencionada anteriormente, cuando se trate de cheques. La falta de cumplimiento de estos requisitos será causa suficiente para la suspensión de los desembolsos. El PROGRAMA VIGI+A intimará a la Entidad su presentación dentro de un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles.

3.4 La efectivización de los pagos restantes se hará conforme a las etapas de la cláusula 8 de la presente carta acuerdo, contra aprobación de los correspondientes informes de avance y el final. El PROGRAMA VIGI+A evaluará cada informe y si no resultaran aprobados, suspenderá los desembolsos subsiguientes hasta que se resuelvan las observaciones efectuadas dentro de un plazo que se conceda a la **Entidad**. Todos los informes de avance de la **Entidad** deberán ser suscriptos por el Director del Proyecto y el Responsable Legal.

3.5 Del monto a desembolsar, el PROGRAMA VIGI+A se reserva el derecho a descontar los importes correspondientes a gastos no adecuadamente rendidos o cuya rendición observada en informes anteriores, no hubiera sido subsanada. Igual criterio se aplicará en el caso de gastos que no se correspondan con las actividades previstas en el proyecto oportunamente aprobado y que no cuenten con la aprobación del PROGRAMA VIGI+A.

3.6 EL PROGRAMA VIGI+A podrá ajustar el monto de los desembolsos de acuerdo al avance de las acciones, como asimismo descontar del importe de los mismos los montos correspondientes a gastos no elegibles según lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos para Investigaciones Operativas o no debidamente rendidos.

4.1 La **Entidad** deberá cumplir con la presentación de los informes de avance y final según lo estipulado en el esquema de desembolsos en los plazos acordados en el mismo, con la documentación respaldatoria correspondiente, ajustándose a lo estipulado en el Manual de Procedimientos Administrativos para Investigaciones Operativas y a la normativa impositiva vigente.

4.2 La evaluación y aprobación de los informes de avances y final se realizará de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos para Investigaciones Operativas, verificándose el cumplimiento de los aspectos formales de presentación, la pertinencia y concreción de las acciones programadas y el grado de cumplimiento de las metas establecidas. El PROGRAMA VIGI+A se reserva el derecho a realizar visitas en terreno durante el proceso de ejecución de las actividades del proyecto.

4.3 Los informes de avance técnico-financieros deben ser presentados dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizada la etapa correspondiente. El informe final se presentará dentro de los diez (10) días hábiles de finalizado el proyecto.

4.4 El proceso de evaluación del informe de avance técnico financiero se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles de su recepción.

Pag. N° 26

Santa Rosa, 14 de Enero de 2005

BOLETIN OFICIAL N° 2614

4.5 En el caso de que el informe resulte aprobado se dispondrá el pago del desembolso correspondiente.

4.6 En el caso de que el informe no resulte aprobado se dejará constancia de las causas de la no aprobación, comunicándose en forma fehaciente a la Entidad.

4.7 Son causas de no aprobación del informe el incumplimiento de las actividades previstas en tiempo y forma según cronograma del proyecto, cambios en la ejecución no autorizados por el PROGRAMA VIGI+A y la no presentación en debida forma de la rendición económica y de la documentación respaldatoria.

4.8 EL PROGRAMA VIGI+A podrá aprobar los informes con observaciones y notificará a la **Entidad** para que en un plazo perentorio las subsane. Caso contrario, el PROGRAMA VIGI+A podrá aplicar la rescisión prevista en la cláusula 6 de la presente.

5.1 Los documentos producidos por la **Entidad** durante el desarrollo de las acciones deberán explicitar claramente que cuentan con subsidio del PROGRAMA VIGI+A - Ministerio de Salud de la Nación.

5.2 EL PROGRAMA VIGI+A extremará los medios para lograr la publicación de los materiales producidos como resultado de la ejecución del proyecto.

5.3 La propiedad intelectual de la investigación será de los autores del proyecto y del PROGRAMA VIGI+A en representación del Ministerio de Salud y de la CONAPRIS (Comisión Nacional de Programas de Investigación Sanitaria).

6.1 El presente contrato se podrá rescindir por las siguientes causas:

A) Por acuerdo de partes

Ambas partes podrán acordar la resolución del presente contrato antes de finalizado el plazo contractual. En este caso se deberá establecer el grado de cumplimiento de las actividades por parte de la **Entidad** en relación con los fondos otorgados, debiendo reintegrarse los recursos no utilizados o cuya utilización resulte observada.

B) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por la **Entidad**

El PROGRAMA VIGI+A podrá rescindir el presente contrato cuando la Entidad:

No ejecutara el proyecto de acuerdo al documento aprobado y según los procedimientos y soportes establecidos por el PROGRAMA VIGI+A.

No iniciaría la ejecución de las acciones previstas dentro de los treinta (30) días hábiles de suscripta la carta acuerdo.

No presentara en los términos acordados los informes de avance y final y la documentación respaldatoria.

Presentara informes de avances técnico-financieros y/o final que tuvieran una evaluación negativa.

No subsanase en el tiempo otorgado por el PROGRAMA VIGI+A las observaciones realizadas a cualquier aspecto de los informes de avance o final o en las visitas en terreno.

Realizara cambios en el equipo técnico del proyecto sin que medie autorización previa por parte del PROGRAMA VIGI+A.

C) Por razones de fuerza mayor

El PROGRAMA VIGI+A podrá rescindir la presente carta acuerdo cuando las causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas por la **Entidad**, provoquen la suspensión del Proyecto por un período mayor a sesenta (60) días hábiles.

D) Por otras razones

Por decisión unilateral del PROGRAMA VIGI+A ante suspensión e interrupción del Convenio de Préstamo BIRF 4516-AR o cualquier otra causa no imputable a ninguna de las partes.

En todos los casos de rescisión antes enunciados la **Entidad** deberá reintegrar los fondos otorgados no utilizados o cuya utilización resulte observada, dentro de los cinco (5) días hábiles de comunicada la rescisión por parte del PROGRAMA VIGI+A. Caso contrario el PROGRAMA VIGI+A podrá aplicar una multa, equivalente al tres por mil del monto a reintegrar, por cada día de mora.

7.1 Para el caso en que surgieran disputas entre las partes de este contrato, y siempre que ellas no fueran resueltas mediante negociación, la parte agraviada podrá solicitar la iniciación de un proceso de arbitraje.

7.2 En caso de no existir acuerdo entre las partes, podrán solicitar al Representante Residente del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en la República Argentina que designe al árbitro. Esta designación será inapelable.

7.3 El procedimiento será fijado por el árbitro, en consulta con las partes, y su costo será asumido por ellas, según el orden causado, a decisión inapelable del árbitro.

7.4 El fallo arbitral deberá ser fundado en primer término en las disposiciones de la presente carta acuerdo, y deberá contemplar las posiciones de cada una de las partes como así también los elementos de prueba aportados.

7.5 El laudo arbitral será definitivo y de cumplimiento obligatorio y su ejecución podrá solicitarse al tribunal de Jurisdicción Competente.

7.6 Las partes podrán optar por recurrir a los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

7.7 Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio. El PROGRAMA VIGI+A en calle Lima 355 Piso 1 Oficina C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Entidad en la calle Juan de Garay 2880 de la Ciudad de Santa Fé, Provincia de Santa Fé.

8.1 Los desembolsos del PROGRAMA

BOLETIN OFICIAL N° 2614

Santa Rosa, 14 de Enero de 2005

Pag. N° 27

VIGI+A estarán supeditados a la aprobación de los informes de avance técnico-financieros. Estos se efectivizarán de acuerdo al siguiente esquema, dentro de los quince (15) días hábiles de recepcionado y aprobado el informe de avance.

(\*) el 20% del monto total a financiar por el PROGRAMA VIGI+A se efectivizará luego de la entrega y aprobación del informe final, según las especificaciones establecidas en la presente carta acuerdo y en el manual de Procedimientos Administrativos para Investigaciones Operativas.

9.1 Previamente a la firma de la presente, la **Entidad** ha presentado la documentación que acredite su funcionamiento. Dicha documentación forma parte de los antecedentes de la misma y obra en el área responsable de la ejecución de los Fondos del PROGRAMA VIGI+A.

9.2 De conformidad con lo estipulado en la presente carta acuerdo, se firman dos ejemplares de seis folios de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de **2004**.

**Por el PROGRAMA VIGI+A**

**Coordinador General: Dr. Daniel Fontana**

**Por la Entidad:**

**Subsecretario de Salud: Dr. Rubén Oscar Ojuez**

**Director de Proyecto: Dr. Rubén Martín Molina**

**Anexo C: 02575/04**

LUGAR Y FECHA: SANTA ROSA, 16 de Junio de 2004

En mi carácter de Escribano General de Gobierno de la Provincia de La Pampa, CERTIFICO: que las firmas obrantes en el documento adjunto precedente son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen: al Doctor Rubén Oscar OJUEZ, argentino, casado, DNI: 17.342.399, Subsecretario de Salud, dependiente del Ministerio de Bienestar Social y al Doctor Rubén Martín MOLINA, argentino, casado, DNI: 14.522.191, a cargo de la Unidad de Registro, Análisis y Evaluación de Datos de Neoplasias Malignas de La Pampa, designado por Disposición del Subsecretario de Salud de la Provincia N° 474 de fecha 19 de noviembre de 2003, con facultades suficientes para este otorgamiento, documentación que he tenido a la vista, doy fe. - ACTA N° 150 - LIBRO DE REQUERIMIENTOS T° VIII.

EXPEDIENTE N° 15511/04.-

SANTA ROSA, 29 de Diciembre de 2004

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase. Comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2668/04

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Dr. Rodolfo Mauricio GAZIA , Ministro de Bienestar Social.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 29 de Diciembre de 2004.-

Registrada la presente Ley bajo el número DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (2.142).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación

**LEY N° 2147: APRUEBASE EL ACUERDO MARCO NACION PROVINCIA SOBRE  
OBRA DE SANEAMIENTO BASICO SUSCRIPTO CON FECHA 14-07-2004.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1°: Apruébase el Acuerdo Marco Nación - Provincia sobre Obras de saneamiento básico suscripto con fecha 14 de julio de 2004 y en consecuencia los términos del Reglamento del programa de obras menores de saneamiento (PROMES) aprobado por Resolución n° 146/04 del ENOHSA y del Reglamento del programa de asistencia en áreas con riesgo sanitario (PROARSA) aprobado por Resolución n° 145/04 del ENOHSA, que como anexos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con el Estado Nacional los Contratos de Préstamos que se concreten en el marco del Programa PROMES, con sujeción a los lineamientos establecidos en el Reglamento Operativo, limitándose los créditos a tomar bajo este régimen a un monto máximo de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00).

Artículo 3°: Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar, con sujeción a la normativa provincial vigente sobre el particular, los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos, en garantía de los préstamos a suscribir y del pago de las obligaciones que de ellos se deriven, hasta su total cancelación.

Artículo 4°: Facúltase al Poder Ejecutivo a implementar y disponer las acciones y ajustes administrativos necesarios para garantizar la cabal y eficiente ejecución de los Programas mencionados en el

Pag. N° 28

Santa Rosa, 14 de Enero de 2005

BOLETIN OFICIAL N° 2614

A PRESENTAR	FECHAS	N°	N° PORCENTAJE	MONTO
Carta Acuerdo		1	23,32%	\$ 4.938,00
Informe Avance I		2	40,04%	\$ 8.477,00
Informe Avance II		3	36,64- 20%	\$ 3.522,60
Informe Avance III y Final		4	20% *	\$ 4.234,40
TOTAL DOCUMENTACIÓN			100% DESEMBOLSOS	\$ 21.172,00

Artículo 1°.

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegovernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

## **ACUERDO MARCO NACION PROVINCIA SOBRE OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO**

Entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS, representado en este acto por su titular, Arq. Julio Miguel DE VIDO, en adelante LA NACION y La PROVINCIA DE LA PAMPA, representada en este acto por su Gobernador Dr. Carlos Alberto VERNA, en adelante LA PROVINCIA y considerando:

Que, el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS, "LA NACION" a través del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHS- , administra los programas de saneamiento que tienen por objetivo, prevenir el riesgo de enfermedades de origen hídrico de la población en condiciones socioeconómicas y ambientales deficitarias, mejorando la calidad de vida a través del servicio de agua potable y de desagües cloacales.

Que el ENOHS, creado por ley 24.583, tiene por objeto organizar y administrar la ejecución y/o instrumentación de los Programas de Desarrollo de Infraestructura que deriven de las políticas nacionales del sector. Dichas políticas y programas comprenden, armonizan, coordinan y promueven las estrategias y acciones provinciales y municipales, sean públicas o privadas orientadas a ese objetivo.

Que, LA PROVINCIA, esta gestionando la asistencia técnica y financiera por un monto de PESOS SEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ( \$ 6.086.623,83), para la ejecución de las obras de mejoramiento, optimización y rehabilitación en los servicios de agua potable y/o de desagües cloacales en las siguientes localidades: Santa Rosa (B° Malvinas Argentinas, Vª Elisa), Ing. Luiggi y Quemú Quemú.

Que, es de interés primordial de las Partes, habilitar los mecanismos tendientes a resolver, en el menor plazo posible, la situación sanitaria de la población mencionada, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos fijados. A tal fin, el ENOHS encarará las acciones necesarias, por si o por terceros, con el objeto de alcanzar las metas comprometidas.

Por ello, se formaliza el presente Acuerdo, que se regirá por las Clausulas que a continuación se transcriben:

**PRIMERA:** Las Partes se comprometen a llevar adelante todas las acciones necesarias para resolver la situación planteada en los servicios de agua potable y/o cloacas de las localidades involucradas.

**SEGUNDA:** La PROVINCIA, se compromete a cumplimentar los requisitos establecidos por la metodología de los PROGRAMAS de financiamiento como así también, a la entrega de toda la documentación que se solicitare oportunamente, que se ejecute a través del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHS - del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL , INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS, ofreciendo las garantías que fueren pertinentes.

**TERCERA:** LA NACION, a través del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHS -, mediante los programas de asistencia financiera PROGRAMA DE OBRAS MENORES DE SANEAMIENTO (PROMES), y PROGRAMA DE ASISTENCIA A ZONAS CON RIESGO SANITARIO (PROARSA), otorgará fondos para concretar la ejecución de las obras necesarias, por una suma estimada de PESOS SEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 6.086.623,83)

**CUARTA:** LA PROVINCIA declara conocer y aceptar que su inclusión en el PROGRAMA de financiamiento, estará condicionada a la oportuna disponibilidad del presupuesto del Programa.

Las Partes, previa lectura y ratificación, firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Julio de 2004.

### **ANEXO I PROGRAMA de ASISTENCIA en AREAS con RIESGO SANITARIO**

**-PROARSA-**

#### **REGLAMENTO OPERATIVO**

PARTE I

## CONDICIONES GENERALES

### 1. Objetivo del Programa

El Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario, en adelante el Programa, tiene por objetivo el financiamiento de obras y adquisición de equipamiento tendientes a prevenir y/o reducir el riesgo de enfermedades de origen hídrico-sanitaria, de la población que se encuentra en una situación de saneamiento básico vulnerable, a fin de:

- a) Dotar de servicios sanitarios básicos y/o expandir la infraestructura existente.
- b) Recuperar, renovar y/o rehabilitar total o parcialmente la infraestructura existente.
- c) Adquisición de Equipamiento relacionados directamente con la prestación o mejoramiento de los servicios sanitarios básicos.

### 2. Población Beneficiaria

Los Proyectos de Obras o Equipamiento financiables deben beneficiar a la población que reúna las siguientes condiciones:

- A) Carezca de infraestructura sanitaria básica o ésta fuera deficitaria, o
- B) Se encuentren en condición socio-económica de carencia, o
- C) Se encuentre en situación de emergencia con riesgo sanitario por falta o deficiencia de servicios.

### 3. Lineamientos Generales del Programa

BOLETIN OFICIAL N° 2614

Santa Rosa, 14 de Enero de 2005

Pag. N° 29

3.1. Las obras que se ejecuten deben basarse en criterios de eficiencia técnica y administrativa.

3.2. Los Proyectos deben tender a incluir al mayor número de beneficiarios al menor costo económico.

3.3. Los Proyectos deben responder a parámetros de sencillez constructiva y sustentabilidad operativa asegurando el óptimo y permanente funcionamiento del servicio o del equipamiento adquirido.

### 4. Financiamiento de Obras y Equipamiento

#### 4.1. Obras financiables

Las Obras financiables por el programa son las siguientes:

4.1.1. Obras de rehabilitación / renovación, mejoramiento, mitigación y construcción de obras de agua potable, incluyendo los rubros que en forma enunciativa, se detallan a continuación:

Captación  
Aducción  
Tratamiento  
Almacenamiento  
Red de Distribución  
Conexiones Domiciliarias (excluido medidor) o Grifos Públicos

4.1.2. Obras de mitigación, rehabilitación / renovación o conexión a sistemas existentes de desagües cloacales con el respectivo tratamiento de los efluentes. Se incluyen los rubros que, en forma enunciativa se detallan a continuación:

Redes de recolección  
Conducción  
Sistema de tratamiento y disposición final de los líquidos residuales  
Conexiones Domiciliarias

El Programa no financia insumos, de ninguna naturaleza, para el mantenimiento de los sistemas.

#### 4.2. Equipamiento Financiable

El Equipamiento financiable por el Programa es el que se detalla a continuación:

- 4.2.1. Tanques itinerantes para provisión de agua potable.
- 4.2.2. Camiones tanque itinerante para provisión de agua potable.
- 4.2.3. Tanques atmosféricos para recolección de líquidos cloacales.
- 4.2.4. Tanques de reserva.
- 4.2.5. Bombas sumergibles o de impulsión.
- 4.2.6. Plantas de tratamiento compactas.

El Solicitante, para que proceda la excepción prevista en el Numeral 1 del presente Reglamento, deberá demostrar que la solución a la situación sanitaria que se pretende subsanar no es factible resolverla desde el punto de vista técnico y/o económico, a través de las obras previstas en 4.1., o que el Equipamiento solicitado resulta imprescindible para complementar y optimizar los servicios existentes.

#### **5. Monto Máximo Financiable por el Programa**

Se establece como monto máximo financiable a través del Programa, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).

La asistencia financiera no reembolsable o Subsidio, se otorgará hasta el cien por ciento (100%) del costo total de la Obra y/o Equipamiento y hasta el monto máximo financiable.

En cada caso particular, el presupuesto total financiable será determinado por el ENOHSA en función de la evaluación de la solicitud y el presupuesto presentado por el solicitante, considerando el estado financiero-presupuestario del Programa.

Por excepción, mediante Resolución fundada, el Administrador del ENOHSA podrá otorgar financiamientos que superen el monto máximo establecido en el presente.

#### **6. Acopio y Anticipo de Fondos**

6.1. Acopio. Se podrá autorizar acopio de materiales. Se determinará el porcentaje que se afectará a tal fin, el que no podrá superar el quince por ciento (15 %) del presupuesto total aprobado como Subsidio.

6.2. Anticipo de Fondos. Se podrá autorizar anticipo de fondos de hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto total aprobado como Subsidio, cuando las circunstancias, a criterio del ENOHSA, así lo justifiquen.

El anticipo de fondos se garantizará con Aval Bancario o Carta Fianza de una Institución Bancaria de primera línea o Póliza de Caucción, emitida por una Compañía de Seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que garantice a favor del "ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO" el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el Ente Ejecutor. Las garantías ofrecidas quedarán sujetas a la conformidad del ENOHSA y se requerirá certificación notarial de las firmas del emisor.

#### **7. Criterios de Elegibilidad**

Será considerada elegible una solicitud de Obra y/o Equipamiento para ser financiada por el Programa, cuando se acrediten los siguientes requisitos:

7.1. Que el Ente Ejecutor no se encuentre incurso en mora de cualquiera de sus obligaciones o en juicio derivado de anteriores Convenios celebrados con el ENOHSA.

7.2. Que la localización y el tipo de obra a ejecutar, las necesidades de equipamiento, las características de la población y/o situación que tiende a prevenir o subsanar la solicitud de financiamiento, se ajusten a los requisitos impuestos en el presente Reglamento.

#### **8. Ente Ejecutor**

El Ente Ejecutor de la Obra y/o adquirente de Equipamiento será, en todos los casos, el organismo o empresa provincial, municipal o comunal responsable de la prestación de los servicios sanitarios básicos, o el Concedente de los servicios, en caso de prestadores privados.

#### **9. Obligaciones del Ente Ejecutor**

El Ente Ejecutor, sin perjuicio de otras obligaciones que surjan del presente Reglamento, será exclusivo responsable frente al ENOHSA del cumplimiento de las siguientes condiciones:

Pag. N° 30

Santa Rosa, 14 de Enero de 2005

BOLETIN OFICIAL N° 2614

9.1. En general y para todo tipo y destino de financiamiento:

9.1.1. a) Organismos o empresas públicas provinciales o municipales prestadoras de servicios básicos.  
El órgano solicitante deberá presentar los documentos que acrediten la representación invocada que acrediten su capacidad para contratar con el Estado Nacional.

b) Sociedades del Estado o Sociedades con participación estatal mayoritaria:

Las Sociedades del Estado o Sociedades con participación estatal mayoritaria, deberán acompañar copia certificada por escribano público de la Ley de creación, Estatuto, designación de autoridades vigentes y toda otra documentación que acredite las facultades del solicitante y su capacidad para contratar con el Estado Nacional.

9.1.4. Celebrar las contrataciones de obras y adquisición de equipamiento, de acuerdo a la legislación vigente en su jurisdicción.

9.1.5. Desestimar como oferente, contratista o proveedor, a toda persona física o jurídica que se encuentre en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

Incurso en las causales de incompatibilidad vigentes para contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, según corresponda.

Inhabilitados por razones civiles, comerciales o penales.

Que fueren deudores del Estado Nacional, Provincial o Municipal por causas provisionales o tributarias pasadas en autoridad de cosa juzgada administrativa o judicial.

En Concurso o Convocatoria de Acreedores.

Inhabilitado por el Banco Central de la República Argentina.

9.1.6. Abrir una Cuenta Corriente en un Banco habilitado por el Ministerio de Economía de la Nación, donde ingresarán los fondos transferidos por el ENOHSa. Los gastos de mantenimiento de esta cuenta son a cargo exclusivo del Ente Ejecutor. La cuenta será operada por la máxima autoridad responsable del Ente Ejecutor. Los cheques solamente se emitirán "No a la Orden" y a favor de del Contratista de la Obra, o Proveedor del Equipamiento.

9.1.7. Llevar registros contables y administrativos de los recursos del Programa, en forma independiente de la gestión contable y administrativa habitual del Ente Ejecutor, manteniendo disponible las facturas y/o comprobantes originales de pagos para su revisión y control por parte del ENOHSa.

9.2. En particular

Ejecución de Obras:

9.2.1. Elaborar y presentar el Proyecto de Obra, de acuerdo a las condiciones impuestas por el presente Reglamento.

9.2.2. Designar un representante técnico, el que será responsable ante el ENOHSa de formular las aclaraciones relativas al Proyecto, realizar correcciones y/o suministrar la información complementaria que se le requiera.

9.2.3. Ejecutar por sí, o a través de terceros, bajo su exclusiva responsabilidad, las Obras del Proyecto aceptado, sin alterar los términos y condiciones establecidas en el respectivo Acuerdo de Subsidio.

9.2.4. Supervisar la ejecución de las Obras.

9.2.5. Ejecutada la Obra, asegurar la normal operatividad del servicio y su adecuado mantenimiento.

9.3. En particular

Adquisición de Equipamiento:

9.3.1. Utilizar el equipamiento adquirido para el destino fijado en el Proyecto,

9.3.2. Mantener el equipamiento adquirido en correcto estado de funcionamiento.

## **10. Atribuciones del ENOHSa**

El ENOHSa tendrá las siguientes atribuciones:

10.1. En general:

10.1.1. Aceptar o rechazar, previa evaluación, las solicitudes presentadas.



10.1.2. Dejar sin efecto el Acuerdo en caso de incumplimiento por el Ente Ejecutor de cualquiera de las obligaciones asumidas.

10.1.3. Monitorear el proceso de contrataciones que lleve adelante el Ente Ejecutor.

10.1.4. De detectarse incumplimientos en materia tributaria del Contratista o Proveedor de Equipamiento, como consecuencia de la evaluación de las rendiciones de fondos transferidos, el ENOHSA deslinda toda responsabilidad al respecto y notificará al Ente Ejecutor a sus efectos.

10.2. En particular

Proyectos y ejecución de Obras:

10.2.1. Requerir, durante la etapa de evaluación, aclaraciones técnicas respecto al Proyecto presentado siempre que las mismas tengan por fin la búsqueda de soluciones que, a criterio del ENOHSA, sean necesarias por la finalidad de la obra. El Ente Ejecutor se obliga a acceder a efectuar las adecuaciones, correcciones y/o ajustes que surjan de las aclaraciones solicitadas.

10.2.2. Verificar que la ejecución de la Obra se ajuste a las condiciones y compromisos asumidos en el Acuerdo con derecho a suspender desembolsos en caso de detectarse que la Obra no responde a aquella aceptada por el ENOHSA.

10.2.3. Auditar y monitorear las obras que se ejecuten.

10.2.4. Prestar asistencia técnica, por sí o por terceros, con la previa conformidad de las autoridades jurisdiccionales, para el supuesto de manifiesta incapacidad técnica de los Entes Ejecutores

Asistencia en los Procesos Licitatorios para adquisiciones de materiales, equipos, ejecución de obras o prestación de servicios.

Desarrollo y ejecución de los proyectos, en todas sus etapas.

Asesoramiento para garantizar la operatividad y sustentabilidad del servicio habilitado.

En caso que la asistencia técnica fuera ejecutada por terceros, el ENOHSA determinará si se afectarán los recursos a tal fin, los que no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del Subsidio.

BOLETIN OFICIAL N° 2614

Santa Rosa, 14 de Enero de 2005

Pag. N° 31

10.3. En particular

Adquisición de Equipamiento:

10.3.1. Controlar que el equipamiento previsto en el Proyecto resulte apto para resolver la situación que se pretende subsanar, y que responda a los lineamientos generales del Numeral 3 del presente Reglamento.

10.3.2. Auditar las adquisiciones efectuadas.

## **PARTE II GESTION DEL FINANCIAMIENTO**

11. Solicitud de Financiamiento

La solicitud de asistencia financiera del Programa deberá efectuarse por medio de una presentación dirigida al Sr. Administrador del ENOHSA.

Conjuntamente con la solicitud de financiamiento deberá presentarse un presupuesto detallado de cada ítem del Proyecto de Obra a realizar y/o del Equipamiento a adquirir a través del Programa. Se acompañará, además, la información listada en ANEXO I del presente Reglamento.

12. Evaluación de la Solicitud de Financiamiento. Aceptación

El ENOHSA, en base a la presentación, efectuará la evaluación de los siguientes aspectos:

12.1. Para cualquier tipo de financiamiento:

Institucional del Ente Ejecutor

Se evaluará la naturaleza jurídica del Ente Ejecutor, su capacidad y facultades teniendo en cuenta los servicios a prestar y el régimen al que se ajusta su situación de prestador. El Ente Ejecutor debe presentar la documentación correspondiente con su solicitud de financiamiento.

#### Caracterización hídrico sanitaria y ambiental de la población beneficiaria

Se evaluarán las características hídrico - sanitarias y ambientales de la población beneficiaria, en base la información que se deberá proporcionar en la "memoria descriptiva" del proyecto en base a:

#### Nivel de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)

Servicios de infraestructura

Cobertura de salud

Existencia de riesgos medioambientales

Actividades productivas

Tasa de Desempleo

Se evaluará que el Proyecto responda a los lineamientos generales establecidos en Numeral 3 y concordantes del presente Reglamento.

#### 12.2. En particular

##### Proyectos de Obras:

Se evaluarán los aspectos técnicos, operativos y ambientales, a efectos de determinar el cumplimiento de las normas vigentes.

#### 12.3. En particular

##### Adquisición de Equipamiento:

Se evaluarán los siguientes aspectos:

12.3.1. Que el equipamiento esté relacionado directamente con la prestación o el mejoramiento de los servicios sanitarios básicos.

12.3.2. Que la situación que el Proyecto pretende subsanar no pueda ser resuelta, a criterio del ENOHSA, a través de la ejecución de alguna de las obras descritas en Numeral 4.

#### 12.4. Aprobación de la Solicitud de Financiamiento

El ENOHSA, evaluados favorablemente los aspectos puntualizados en el presente Numeral, procederá a la aceptación de la solicitud de financiamiento del Proyecto de Obra y/o Adquisición de Equipamiento, Cómputo, Presupuesto y Plazo de inversión.

#### 13. Requisitos Previos a la Firma del Acuerdo de Subsidio

13.1. Notificado el Ente Ejecutor de la no objeción del Proyecto de Obra y/o Adquisición de Equipamiento, y cumplidos los requisitos establecidos en los Numerales 12., el ENOHSA procederá a la firma del Acuerdo de Subsidio.

La firma del Acuerdo de Subsidio, no genera para el ENOHSA la obligación de desembolsar los recursos comprometidos. La efectiva ejecutoriedad del Acuerdo queda condicionada a:

La disponibilidad de partidas presupuestarias en el Programa.

Al cumplimiento por parte del Ente Ejecutor de las condiciones y requisitos impuestos por el presente Reglamento y las que se estipulen en el Acuerdo de Subsidio.

#### 14. Proceso de Contratación de Obra y/o Equipamiento

Formalizado el Acuerdo de Subsidio, el Ente Ejecutor deberá dar inicio al procedimiento de la contratación correspondiente.

El ENOHSA verificará, en el exclusivo marco de su competencia, que la gestión que lleve a cabo el Ente Ejecutor en materia de contrataciones, responda a los principios de transparencia, competitividad y agilidad del procedimiento.

El ENOHSA podrá a su solo juicio y a través de Resolución fundada, objetar todo proceso que se aparte de dichos lineamientos, pudiendo dejar sin efecto el financiamiento otorgado sin derecho a indemnización alguna para el Ente Ejecutor, si no se corrigiesen los actos observados en el plazo que le fuere fijado.

El proceso de contratación deberá iniciarse, desarrollarse y finalizar, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acuerdo de Subsidio. Vencido dicho plazo sin haberse concluido el proceso de contratación, el ENOHSA podrá dejar sin efecto a su sola voluntad, el respectivo Acuerdo de Subsidio, sin derecho a indemnización alguna para el Ente Ejecutor.

El Ente Ejecutor deberá someter a consideración del ENOHSA la documentación que seguidamente se detalla, debidamente certificada por su máxima autoridad:

Acto que autoriza la contratación.

Documentación que registrará el proceso de licitación o concurso, de acuerdo a la legislación vigente en la jurisdicción del Ente Ejecutor.

Pag. N° 32 Santa Rosa, 14 de Enero de 2005 BOLETIN OFICIAL N° 2614

Publicación o notificación a los proponentes del Concurso de Precios. Llamado a Licitación o

Actas de Aperturas de Ofertas.

Informe de Preadjudicación.

Oferta preadjudicada.

La máxima autoridad del Ente Ejecutor podrá delegar en funcionarios inferiores la certificación de la documentación detallada anteriormente.

#### 15. Adjudicación. Firma de Contrato.

Obtenida la no objeción del ENOHSA a la preadjudicación de la Obra y/o Adquisición de Equipamiento, el Ente Ejecutor podrá dictar el acto de adjudicación de la licitación o concurso de precio.

#### 16. Requisito Previo al Inicio de la Obra y/o Adquisición de Equipamiento

Dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha del Acuerdo de Subsidio, y en forma previa al inicio de la Obra y/o de la Adquisición de Equipamiento, el Ente Ejecutor deberá notificar al ENOHSA la identificación de la cuenta corriente del proyecto, debidamente certificada por la institución bancaria.

#### 17. Transferencias de Fondos

El ENOHSA, aprobada la certificación o justificación de los gastos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 18, transferirá los fondos a la cuenta corriente habilitada por el Ente Ejecutor.

#### 18. Rendición de Desembolsos

##### 18.1. Requisitos generales.

El Ente Ejecutor deberá rendir, cualquiera fuere el destino del financiamiento, los fondos transferidos por el ENOHSA cumplimentando los siguientes requisitos:

18.1.1. Las rendiciones se efectuarán en forma mensual.

18.1.2. La documentación respaldatoria de las rendiciones deberá estar certificada con la leyenda "Es Copia Fiel del Original" y firmada por la máxima autoridad del Ente Ejecutor, o quien corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 15. La falta de certificación, en legal forma, será motivo suficiente de rechazo de la documentación.

18.1.3. La documentación respaldatoria de las rendiciones deberá ajustarse a la legislación tributaria vigente en la materia. Su control y verificación es de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor.

18.1.4. No se admitirá rendición de inversiones que se hayan realizado con anterioridad a la fecha del otorgamiento del Subsidio.

18.1.5. Las rendiciones se aceptarán cuando representen exclusivamente los ítems contemplados expresamente en el presupuesto aceptado por el ENOHSA.

18.1.6. Las rendiciones deberán estar respaldadas, de ser posible, por material fotográfico.

18.1.7. El monto total del Subsidio otorgado por el ENOHSA, deberá justificarse, dentro de los sesenta (60) días corridos posteriores al vencimiento del plazo de ejecución de la Obra y/o de la Adquisición de Equipamiento, como plazo máximo.

18.2. Rendición de fondos destinados a la ejecución de Obras y/o Adquisición de Equipamiento.

El Ente Ejecutor, sin perjuicio de los principios generales establecidos en Numeral 19.1., deberá cumplimentar, también el procedimiento y requisitos establecidos en el ANEXO II del presente Reglamento.

19. Incumplimiento. Sanciones

En los Acuerdos de Subsidio se dejará constancia de las sanciones a aplicar a los Entes Ejecutores, para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas.

El ENOHSA, en caso de mora en la rendición de cuentas por parte del Ente Ejecutor, o cuando se detecten irregularidades en la ejecución del proyecto, podrá rescindir el Acuerdo de Subsidio sin que ello genere derecho alguno para el Ente Ejecutor.

La Resolución del ENOHSA que así lo disponga, obligará al Ente Ejecutor a reintegrar los montos desembolsados en un plazo de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que correspondan. Vencido dicho plazo se aplicará sobre los saldos adeudados, una tasa de interés punitivo mensual igual a la que el Banco de la Nación Argentina aplique para los saldos en descubierto no solicitados en cuenta corriente. En caso de no hacerse efectivo el pago en tiempo y forma del monto adeudado, se procederá, previa intimación fehaciente, "al inicio de las acciones judiciales pertinentes".

Ninguna disposición o acción de organismos locales, sea de contralor o superintendencia respecto al Ente Ejecutor, será oponible a la facultad de suspender el financiamiento por parte del ENOHSA.

### **PARTE III**

#### **DOCUMENTACION A PRESENTAR**

1. Solicitud del Financiamiento

La solicitud de financiamiento deberá efectuarse a través de una presentación dirigida al Administrador del ENOHSA.

La autoridad legitimada para formalizar la solicitud del financiamiento, dependerá de la modalidad de la prestación de los servicios sanitarios en la jurisdicción del Proyecto.

1.1. Gestión Pública de los Servicios Sanitarios

Si la prestación de los servicios sanitarios es de gestión pública, la solicitud deberá ser presentada por la máxima autoridad del Ente Prestador, autoridad provincial, municipal o comunal que corresponda en cada caso.

1.2. Gestión Privada de los Servicios Públicos

Si la prestación de los servicios sanitarios es de gestión privada -bajo cualquier modalidad- la solicitud  
BOLETIN OFICIAL N° 2614 Santa Rosa, 14 de Enero de 2005 Pag. N° 33  
deberá ser presentada por la autoridad provincial, municipal o comunal que detente el rol de Concedente.

En este caso, el Concedente deberá presentar, además, los siguientes Informes:

1.2.1. Un informe del Ente Regulador de los servicios donde conste:

Que la situación hídrico - sanitaria y ambiental de la población beneficiaria de la Obra y/o Equipamiento, cuyo financiamiento se solicita, responde a los parámetros fijados por el Programa.

Si la Obra y/o Equipamiento cuyo financiamiento se solicita, se radica en zona concesionada, se deberá informar su previsión o no en el Plan de Inversiones del Concesionario.

Si la Obra está prevista en el Plan de Inversiones del Concesionario, se informará el plazo de ejecución contemplado en el programa de expansión y/o desarrollo del Concesionario.

Un informe del Concesionario, dentro del Marco Regulatorio vigente en la jurisdicción en el que conste:

El otorgamiento de la factibilidad al Proyecto de Obra a subsidiar

El compromiso de operación y mantenimiento de la Obra, una vez ejecutada y transferida por el Concedente.

El compromiso de no trasladar el costo de la Obra a los usuarios del servicio, beneficiarios del Subsidio otorgado por el Programa.

## 2. Información del Organismo Solicitante

2.1. Denominación y naturaleza de la Entidad solicitante. Acreditación de la personería, certificada por autoridad competente.

2.2. Acta de designación de autoridades vigentes certificada por escribano público o autoridad competente.

2.3. Domicilio real y legal constituido donde serán válidas todas las notificaciones, teléfono, fax y e-mail.

2.4. Constancia de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

2.5. En el supuesto de financiamiento no reembolsable más aporte local, el Ente Ejecutor deberá acreditar fehacientemente - la existencia y disponibilidad presupuestaria de dichos aportes, acompañando documentación correspondiente.

## 3. Información General del Sector y del Proyecto

3.1. La información sectorial a proveer, es la relativa al estado de los servicios asistidos por el Ente Ejecutor, cantidad de población, población cubierta con los servicios de agua y desagües cloacales, estado de los servicios.

3.2. Justificación y descripción del proyecto presentado.

3.3. Resultados esperados de la ejecución del proyecto.

## 4. Documentación Institucional del Organismo Solicitante

La documentación institucional que se debe presentar, dependerá de la naturaleza del Ente solicitante y de acuerdo a la legislación vigente donde se localice el Proyecto o se realice la adquisición de equipamiento.

### 4.1. Servicios bajo gestión pública provincial, municipal, comunal o privada

4.1.1. Se acreditará la capacidad, facultades y competencia del Ente para la prestación de los servicios.

4.1.2. Designación de autoridades vigentes del Organismo Solicitante certificada y/o legalizada por autoridad competente.

### 4.2. Servicios bajo gestión privada

4.2.1. Documentación que acredite el carácter de Concedente de los servicios.

4.2.2. Contrato de Concesión, certificada su vigencia por el Concedente.

## 5. Información Técnica del Proyecto de Obra a Financiar

5.1. Memoria Descriptiva indicando situación del servicio actual y problemas que determinan la necesidad de concretar el proyecto de obra solicitado.

5.2. Para supuesto de ampliaciones o mejoras del servicio existente, se deberá indicar su relación con el proyecto solicitado.

5.3. Información sobre la fuente de abastecimiento. En caso de requerirlo el proyecto, análisis de agua.

5.4. Características del cuerpo receptor de desagües cloacales, si correspondiera, con parámetros de vuelco determinados por la autoridad competente.

5.5. Memoria Técnica: cálculo de la población beneficiada actual y futura, cantidad de conexiones, dotación promedio, período de diseño, cálculos hidráulicos, parámetros de diseño, como así también las demostraciones necesarias de la ingeniería del proyecto.

5.6. Especificaciones técnicas.

5.7. Planos generales y de detalle.

5.8. Cómputo métrico y presupuesto discriminado por cada rubro e ítem y análisis de precios.

6. Información del Equipamiento a Financiar

6.1. Memoria Descriptiva indicando la situación que justifica la necesidad de adquirir el equipamiento.

6.2. Pliegos de Bases y Condiciones, Cláusulas Especiales y Modelo de Contrato.

6.3. Pliego de especificaciones técnicas del equipamiento.

6.4. Presupuesto oficial del equipamiento a adquirir.

#### **PARTE IV**

#### **DESEMBOLSOS. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LAS RENDICIONES**

Pag. N° 34  
Para Ejecución de Obras.

Santa Rosa, 14 de Enero de 2005

BOLETIN OFICIAL N° 2614

##### 1.1. Primer Desembolso

El Ente Ejecutor, en forma previa al primer desembolso y como justificación del primer Certificado, deberá presentar al ENOHSA, la documentación que éste indique en cada caso.

##### 1.1.1. Acta de Inicio de Obra.

1.1.2. Acta de Medición y Certificado de Obra firmados por la máxima autoridad del Ente Ejecutor, Representante Técnico de la Empresa, e Inspector de Obra y Factura.

1.1.3. Fotografías de los trabajos realizados hasta esa fecha, certificadas por autoridad competente.

##### 1.2. Desembolsos Subsiguientes

El Ente Ejecutor, dentro del plazo de los cuarenta (40) días corridos a partir de la fecha del respectivo desembolso, deberá justificar la inversión del desembolso anterior, presentando al ENOHSA la documentación que se detalla a continuación:

1.2.1. Si el Acuerdo de Subsidio contempla acopio de materiales, deberá presentarse Acta de constatación del acopio efectuado, debidamente certificada por la autoridad competente.

1.2.2. Copia autenticada por la máxima autoridad del Ente Ejecutor del recibo correspondiente emitido por la empresa contratista.

1.2.3. Fotografías de los trabajos finalizados, certificadas por la autoridad competente.

##### 2. Para Adquisición de Equipamiento

##### 2.1. Primer Desembolso.

El Ente Ejecutor, en forma previa al primer desembolso y como justificación del primer Certificado, deberá

presentar al ENOHSA:

2.1.1. Factura Pro Forma y Definitiva por seña si la hubiere.

2.1.2. Orden de Compra

2.2. Desembolsos Subsiguientes

El Ente Ejecutor, dentro del plazo máximo de los cuarenta (40) días corridos contados a partir del respectivo desembolso, deberá justificar las inversiones al ENOHSA, presentando la documentación que se detalla a continuación:

2.2.1. Factura Definitiva. En caso de adquisición de rodados deberá incluirse número de motor y de chasis y copia de su inscripción registral de corresponder.

2.2.2. Recibo y Remito.

## **ANEXO I REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE OBRAS MENORES DE SANEAMIENTO - PROMES -**

### CONDICIONES GENERALES

#### 1.- Objetivo

El objetivo del PROGRAMA DE OBRAS MENORES DE SANEAMIENTO-PROMES-, en adelante el Programa, es el de asistir financiera y técnicamente a Entes Prestadores de Servicios Sanitarios y a Entes de Regulación y Control de Servicios, a través del otorgamiento de préstamos destinados a la realización de inversiones en materia de saneamiento básico de pequeña y mediana envergadura.

El destino de los préstamos será la construcción, ampliación, optimización y/o rehabilitación de sistemas de provisión de agua potable y de recolección y tratamiento de desagües cloacales, como así también la adquisición de equipamiento destinado a los servicios en operación o para la elaboración de estudios que se vinculen directamente con tales finalidades y/o con la regulación y control de la prestación de los servicios de agua y cloacas.

#### 2.- Beneficiarios de los créditos

Las entidades prestadoras de servicios de saneamiento, sean públicas o privadas, titulares de los servicios y entes de regulación y control provinciales y municipales.

Se denomina Ente Ejecutor a la persona jurídica que el ENOHSA acepte como responsable directo de la ejecución del proyecto y del Contrato de Préstamo.

#### 3.- Proyectos financiables

Se financiarán proyectos que contemplen: a) ejecución de obras nuevas y de ampliación de sistemas de agua potable y desagües cloacales, b) rehabilitación u optimización de los componentes de tales sistemas, c) adquisición de equipamiento vinculado directamente al funcionamiento de los sistemas y que tiendan a mejorar la calidad y evitar interrupciones o colapso de los servicios; d) equipamiento destinado a tareas de regulación y control de los servicios, e) elaboración de proyectos de provisión de agua potable y desagües cloacales, y f) estudios destinados al fortalecimiento de los trabajos de regulación y control.

#### 4.- Montos máximos financiables

Para la ejecución de Obra hasta la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) y Adquisición de Equipamiento, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000).

Es facultad exclusiva del ENOHSA determinar el monto final a financiar en función de la evaluación que realice del proyecto y del presupuesto asociado. Con carácter de excepción, la máxima autoridad del ENOHSA podrá autorizar, mediante Resolución fundada, el financiamiento de un presupuesto mayor a los máximos financiables indicados en el párrafo anterior.

En el caso de proyectos cuyo costo supere el monto financiable por el ENOHSA, dicha suma será considerada como aporte local. En este supuesto, el Ente Ejecutor deberá demostrar fehacientemente su capacidad de financiamiento.

El ENOHSA autorizará y reconocerá, de corresponder, los mayores costos que se encuentren debidamente fundados.

Se aceptará la inclusión de honorarios por inspección en el financiamiento de las obras.

El ENOHSA podrá considerar solicitudes de préstamos para la elaboración de proyectos, por un monto de

hasta PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000).

5.- Ajuste del Monto Financiable

En obras a ejecutarse mediante contratación de terceros, si la oferta más conveniente supera el presupuesto BOLETIN OFICIAL N° 2614 Santa Rosa, 14 de Enero de 2005 Pag. N° 35 previsto y aceptado por el ENOHSA, éste se reserva el derecho de aceptar dicho ajuste siempre que se cumpla al menos una de las siguientes condiciones: a) la diferencia esté técnicamente justificada, y/ o b) que no supere el 20% del presupuesto aceptado previamente y/ o c) que la oferta no supere el monto máximo financiable por el Programa.

Si por el contrario, de la oferta más conveniente resultare un monto menor que el previsto en el Contrato de Préstamo, ese será el monto financiable por el ENOHSA.-

6.- Amortización del préstamo

Las cuotas serán mensuales iguales y consecutivas.- La tasa de interés a aplicar para el cálculo de las cuotas será la vigente al día de finalización del plazo de ejecución de la obra.

El período de amortización será de:

Para ejecución de obra, hasta un máximo de ciento veinte (120) cuotas mensuales.-

La primera de las cuotas vencerá al cumplirse un plazo de tres (3) meses adicionado al plazo de ejecución de obra aceptado por el ENOHSA, contados a partir de la fecha de firma del contrato de préstamo.

Para adquisición de equipamiento, hasta un máximo de sesenta (60) cuotas mensuales, pudiendo el ENOHSA, considerar plazos de hasta ciento veinte (120) cuotas, cuando el equipamiento así lo justifique.-

La primera cuota vencerá al cumplirse el plazo, aceptado por el ENOHSA, para la adquisición contado a partir de la fecha de firma del contrato de préstamo.

Para elaboración de proyectos, hasta un máximo de doce (12) cuotas mensuales.-

La primera cuota vencerá al cumplirse el plazo, aceptado por el ENOHSA, para la elaboración del proyecto, contado a partir de la fecha de firma del contrato de préstamo.

7.- Plazo de gracia

En el caso de ejecución de obra el ENOHSA podrá conceder al Ente Ejecutor un plazo de gracia de hasta tres (3) meses para iniciar la amortización del préstamo. Este plazo se computará a partir de la fecha convenida en el contrato de préstamo, para la finalización de la obra.-

Durante el período de gracia y hasta el inicio de la amortización del préstamo se aplicará la tasa de interés vigente del Programa.-

No se otorgará período de gracia en los préstamos de adquisición de equipos o elaboración de proyectos.

8.- Intereses

La tasa de interés del Programa se fija en el treinta por ciento (30%) de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para sus préstamos en pesos, cartera general. Será variable y aplicada semestralmente para el pago de los intereses y su capitalización mientras dure la obra.

Sin embargo si el treinta por ciento (30%) de la tasa activa del Banco Nación para sus préstamos en pesos, cartera general no superara el nueve por ciento anual (9%), se fija éste como tasa mínima de financiamiento a aplicar durante la vigencia del préstamo PROMES.

Los intereses de las transferencias efectuadas durante la ejecución de las obras se capitalizarán a la fecha de finalización de las mismas.

De corresponder, el ENOHSA podrá vincular la tasa de interés de referencia a la evolución de variables que contemplan el riesgo de cambio y/o de mercado.

Esta facultad podrá ejercerse cuando las condiciones del mercado financiero varíen notoriamente y el mantenimiento de la tasa original sea perjudicial para el patrimonio del ENOHSA.

9.- Intereses Punitivos

Los pagos fuera de término devengarán intereses hasta la fecha de la efectiva cancelación, aplicándose la tasa correspondiente al Préstamo. Se aplicará un interés punitivo equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa prevista como interés compensatorio.

10.- Garantías

Se aceptará como garantía del préstamo: a) Coparticipación Federal o Municipal de Impuestos b) cesión de derechos sobre su recaudación, c) seguro de crédito d) fianza bancaria; e) caución de títulos públicos; f) adicionalmente se podrá solicitar Deudor Solidario y / o Pagaré, g) otras garantías a satisfacción del ENOHSA.-

En los apartados b), c), d) y e) el ente solicitante deberá previamente requerir la aceptación por el ENOHSA de la garantía ofrecida. Para la aceptación se tendrá en cuenta el monto financiado y la solvencia de las Instituciones involucradas, según corresponda .-

Las garantías ofrecidas deberán cubrir la totalidad de la deuda -incluidos los intereses capitalizados-, mantenerse íntegramente vigentes hasta la amortización total del préstamo y constituirse como principal, liso y llano



pagador, debiendo estar constituidas en forma previa al primer desembolso. -

En el caso de presentación de la Coparticipación Federal, como garantía de préstamo, esta deberá estar otorgada de acuerdo a la normativa provincial vigente.

A partir de la firma del Contrato, el ENOHSA asume formalmente el compromiso del préstamo supeditando la ejecución del mismo al cumplimiento por el Ente Ejecutor, de todos los requisitos exigidos por este Reglamento y los que se establezcan en el contrato.-

Si por causas ajenas al ENOHSA éste no pudiera remitir los fondos comprometidos, sus obligaciones quedarán suspendidas de pleno derecho, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por el Ente Ejecutor hasta la fecha en que desaparezca el impedimento.

#### 11.- Domicilio de pago

Se establece como lugar de pago de todas las obligaciones el domicilio del ENOHSA.

#### 12.- Solución de controversias

Toda controversia que se genere en la ejecución de los contratos, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

## **PARTE II GESTION DEL PROGRAMA**

#### 13.- Solicitud de Préstamo

Con la solicitud se acompañará una nota de presentación del proyecto que deberá contener las características técnicas, los datos institucionales del solicitante y los fundamentos económicos financieros; estos últimos deberán acreditar la capacidad del ente solicitante para contraer el préstamo solicitado.

Los requisitos a cumplir en las solicitudes de préstamo son los que se establecen en la Parte III de este Reglamento.-

#### 14.- Evaluación del Proyecto

Abarca materias de orden técnico, legal, ambiental, institucional y financiero de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento. Pag. N° 36 Santa Rosa, 14 de Enero de 2005 BOLETIN OFICIAL N° 2614

El ENOHSA podrá requerir al Ente Solicitante la realización de correcciones y/o la entrega de información o documentación complementaria de los proyectos que considere necesaria.

Si el ente solicitante no cumple los requerimientos efectuados por el ENOHSA en el plazo que se establezca, podrá darse por desistida la solicitud de asistencia.

A requerimiento del Ente Solicitante, el ENOHSA podrá proporcionar asistencia técnica para la formulación de proyectos.

#### 15.- Evaluación financiera

Se requerirá:

a) Documentación e información que acredite la solvencia del solicitante de conformidad a lo establecido en la Parte III de este Reglamento.

b) El compromiso del El ENTE EJECUTOR de adoptar todas las medidas que aseguren ingresos suficientes para atender los costos de prestación del servicio y del contrato de préstamo.

La aceptación de los proyecto y el ingreso del mismo a la cartera de proyectos financiables, está condicionada a la capacidad financiera del ENTE EJECUTOR y la situación crediticia de éste frente al ENOHSA.

#### 16.- Condiciones Previas al Inicio de las Inversiones

Antes del inicio de las inversiones, además de las condiciones impuestas en el Contrato de Préstamo, el Ente Ejecutor deberá:

a) Constituir garantía a satisfacción del ENOHSA.

b) Abrir una cuenta bancaria especial para el Programa.

c) Designar personas autorizadas y responsables frente al ENOHSA.

d) Contar con la "no objeción" del ENOHSA del proceso de contratación, efectuado de acuerdo a la normativa legalmente aplicable para la jurisdicción

e) No iniciar inversiones con cargo al Programa, sin la previa y expresa conformidad por escrito del ENOHSA.

Si por causas imputables al solicitante, el proceso de adjudicación no pudiera completarse dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de firma del contrato, el ENOHSA podrá:

Dar de baja el proyecto definitivamente.

A pedido expreso del Ente Ejecutor, ampliar el plazo otorgado.

#### 17.- Apertura de Cuenta

La transferencia del préstamo otorgado para ejecución de obra, formulación de proyectos y adquisición de materiales o equipamiento, se realizará a la cuenta abierta para el Programa por el Ente Ejecutor en un Banco habilitado por el Ministerio de Economía de la Nación .-

La cuenta bancaria deberá utilizarse exclusivamente para el crédito del Programa.-

#### 18.- Programación financiera

El ENOHSA preverá el flujo financiero del Programa en base a la programación financiera presentada por el Ente Ejecutor de la ejecución de la obra, se asentará la distribución de los desembolsos en función de la programación técnica de las obras a realizar.

#### 19.- Plazos y Métodos de Ejecución del Proyecto

Las obras a financiar por el Programa, deberán ejecutarse por el sistema de contratación de terceros. Se exceptúa de este sistema, el financiamiento de compra de materiales exclusivamente..

En el Contrato de Préstamo, el ENOHSA fijará el

plazo para la ejecución de los componentes del proyecto, el que no podrá ser superior a 12 meses (períodos mensuales completos). El plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de inicio de las obras.

Por motivos debidamente fundados, El ENOHSA podrá otorgar una ampliación al plazo de ejecución de obra, dicha ampliación no será computada para el cronograma de pago, considerándose solamente a los efectos de la ejecución física de las obras.-

Si las características de las obras a financiar así lo requieren, el ENOHSA podrá aprobar acopio de materiales de hasta un quince (15%) del monto total fijado en el Contrato de Préstamo.

El ENOHSA podrá otorgar anticipo de fondos por un plazo de obra de hasta tres (3) meses según lo establecido en el plan de trabajos y hasta un 30 % del monto contractual, el cual será descontado en su totalidad de la certificación mensual correspondiente. Se podrán otorgar nuevos anticipos de fondos, si se cumple con la condición de haber certificado la totalidad del anticipo anteriormente otorgado en el plazo estipulado, considerándose los pequeños desfases que pudieran haberse producido, los cuales deberán estar justificados. El anticipo de fondos será garantizado con Aval Bancario, o Carta Fianza de una institución bancaria de primera línea, o pagaré, o Póliza de Caucción emitida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que garantice a favor del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas. Las garantías ofrecidas quedarán sujetas a conformidad del ENOHSA, y se requerirá certificación notarial de las firmas del emisor.

La modalidad señalada deberá ser acordada en el Contrato de Préstamo y en su caso puesta a conocimiento de los oferentes en los pliegos licitatorios, para ser considerada en la cotización.

Sin haberse aprobado por el ENOHSA las certificaciones correspondientes a la totalidad del anticipo financiero otorgado, no se aceptarán ni pagarán los certificados y desembolsos subsiguientes.

#### 20.- Designación de Responsable

Antes del inicio de las obras, el Ente Ejecutor deberá designar una persona responsable de la obra, con capacidad para formular aclaraciones, correcciones y suministrar toda información complementaria que se le requiera, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de los Proyectistas y Directores de Obra. La persona autorizada podrá ser reemplazado por el Ente Ejecutor previa comunicación al ENOHSA.

#### 21.- Responsabilidad del Ente Ejecutor

El Ente Ejecutor asume la responsabilidad directa frente al ENOHSA por la elaboración de proyectos, ejecución de obras y adquisición de materiales.-

El ENOHSA tiene a su cargo el seguimiento y control de la aplicación de los fondos otorgados y la verificación de la realización de los trabajos financiados.

Los daños a personas o cosas que pudieran producirse con motivo de la ejecución de las obras, son de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor.-

#### 22.- Justificación de las Inversiones

Las inversiones, gastos, avance de obra o trabajos realizados por el Ente Ejecutor, deberán ser certificados por la persona facultada a tal efecto.

Los gastos del Proyecto certificados o justificados, deberán corresponder a las especificaciones detalladas en el presupuesto aceptado.

BOLETIN OFICIAL N° 2614

Santa Rosa, 14 de Enero de 2005

Pag. N° 37

Solo se financiará la modificación al Proyecto original aceptado, si la misma fue previa y explícitamente aceptada por el ENOHSA.-

#### 23.- Rendiciones

El Ente Ejecutor deberá presentar la documentación que se detalla en la Parte V de este Reglamento y efectuará las certificaciones, rendiciones y justificaciones en forma mensual.

La totalidad de la inversión del monto del Préstamo deberá justificarse a la finalización de la obra o como máximo a la finalización del período de gracia si se hubiese otorgado.

No se aceptará en la certificación o justificación de las inversiones, la inclusión de gastos que hayan sido efectuados con anterioridad a la firma del Contrato de Préstamo, o que sean diferentes de los aprobados oportunamente por el ENOHSA.

#### 24.- Desembolsos

a) En el financiamiento de proyectos de ejecución de obras, el préstamo será desembolsado según el cronograma de ejecución de la inversión o contra certificado.

En todos los casos, la entrega de fondos estará condicionada a la rendición y justificación de lo gastado por parte del Ente Ejecutor aceptados por el ENOHSA y conforme a los procedimientos y mecanismos establecidos en la Parte V del presente Reglamento.

b) En el financiamiento de formulación de proyectos, el préstamo será desembolsado contra la aceptación por parte del ENOHSA, del cumplimiento de la ejecución de las etapas convenidas, de acuerdo al cronograma aceptado.-

c) En el financiamiento de proyectos que prevean adquisiciones, el préstamo será desembolsado previa recepción por el ENOHSA la copia autenticada de la orden de compra y factura.

El ENTE EJECUTOR deberá enviar al ENOHSA dentro de los treinta (30) días de efectuado el desembolso, copia autenticada del remito de entrega conformado por el prestatario y del recibo o constancia de pago. El plazo podrá ser ampliado si mediaran razones debidamente justificadas.-

A solicitud del Ente Ejecutor, el ENOHSA, en la forma y condiciones que oportunamente fije, podrá efectuar por cuenta y orden del ejecutor pagos directos al proveedor o contratista.

#### 25.- Incumplimientos

Ante el incumplimiento por parte del Ente Ejecutor de la obligación de acreditar en debido tiempo y forma las inversiones comprometidas o cuando el ENOHSA comprobara irregularidades en la ejecución del préstamo o del proyecto financiado, o la falta de pago de una cuota de amortización e intereses imputables al Ejecutor, el ENOHSA podrá:

a) suspender el desembolso,

b) dar por decaído el Contrato de Préstamo en la parte de financiamiento que no haya sido desembolsado y por cumplido el préstamo sobre las sumas efectivamente transferidas,

c) dar por finalizado el Plazo de Gracia.

d) exigir al Ente Ejecutor la cancelación total de la suma debida en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de hacer efectiva la garantía e iniciar las acciones judiciales correspondientes aplicándose los intereses punitivos previstos en el Punto 9 de este Reglamento, sobre el total de lo adeudado.

El ENOHSA podrá cancelar la parte del crédito no desembolsado que estuviera destinado a la adquisición de bienes, obras o servicios, o declarar vencida y exigible la deuda, si comprobara que las mismas se llevaron a cabo violando principios éticos o por medio de prácticas corruptas como soborno, extorsión, coacción o fraude.

La mora en el pago de las cuotas se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, por el mero vencimiento de los plazos fijados en el Cronograma de Pagos del Préstamo.

#### 26.- Auditorias y Monitoreos

El ENOHSA se reserva el derecho de realizar auditorias y monitoreos técnico y/o financieros de las obras durante su ejecución o en forma ex post, sin perjuicio del control que les corresponde a los organismos competentes de las jurisdicciones locales.-

#### 27.- Excepciones

Las excepciones que se autoricen al cumplimiento de algunos de los contenidos de este Reglamento, que no sean de aquellas que requieren Resolución fundada del Administrador, deberán ser explícitas y detalladamente incluidas en los Contratos de Préstamo con indicación expresa del Numeral que se exceptúa, caso contrario se considerará que la excepción no fue otorgada.-

### **PARTE III REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES DE CREDITO**

#### 28.- La Solicitud

La solicitud deberá ser dirigida a la máxima autoridad del ENOHSA.

La presentación debe ser firmada por:

a) El titular del ente prestador del servicio o por la autoridad responsable del sector de la Administración Pública, si el requirente es un organismo provincial.

b) El Poder Ejecutivo Municipal, si el requirente es un Municipio.

c) Por las máximas autoridades, si los requirentes son Sociedades del Estado, Sociedades con participación estatal,

Cooperativas, Sociedades de Fomento, Uniones Vecinales o Entidades Privadas de cualquier tipo.

**29.- Información a Suministrar**

Sobre la entidad solicitante.

Acreditar su personalidad acompañando la documentación correspondiente que pruebe la capacidad jurídica de la entidad solicitante para contratar y endeudarse con el Estado Nacional.

Nómina de sus autoridades, titulares o máximos responsables.

Domicilio en el cual serán válidas todas las notificaciones.

Teléfono, fax y e-mail.

Número de CUIT.

Declaración jurada que el proyecto cuyo financiamiento se solicita, no fue financiado o se encuentra en vías de financiamiento por otras entidades públicas o privadas.

Garantía que se ofrece de acuerdo a lo establecido en el Punto 10 de este Reglamento. Si los beneficiarios de los préstamos fueren personas jurídicas públicas, deberán adjuntar autorización de los Organismos de competencia de la Jurisdicción para endeudarse con el Estado Nacional, remitiendo al ENOHSA copia certificada de dicha notificación.

Sobre el proyecto a financiar

Descripción del proyecto: memoria descriptiva,

Pag. N° 38 Santa Rosa, 14 de Enero de 2005 BOLETIN OFICIAL N° 2614

memoria de cálculo, planos, plan de trabajos, etc., de acuerdo a lo establecido en la Parte IV de este Reglamento.

Cómputo y presupuesto solicitado, discriminado por rubros e ítems, de acuerdo al tipo contractual a utilizar.

Situación actual del servicio.

Situación futura una vez ejecutado el proyecto y resultados que se esperan obtener.

Antecedentes de financiamiento en el sector saneamiento

Identificar los Créditos otorgados con anterioridad por el ENOHSA o por los organismos que lo precedieron en sus funciones, estado actual de ejecución y deuda, de existir.

Obras y proyectos de saneamiento en ejecución y su fuente de financiamiento.

Gestiones en trámite para obtener financiamiento ante cualquier entidad.

Si la localidad para la que se solicita el proyecto cuenta con servicios de saneamiento, deberá informarse:

Actuales niveles de cobertura y déficit sanitario, número de conexiones de agua y/o cloacas de los últimos tres años discriminados en forma anual, indicándose además si tienen o no medidores.

Población aproximada en la zona de influencia del servicio.

Tarifa actual de los servicios; facturación anual, sistema aplicado para la cobranza; porcentaje de cobro de la facturación exigible de los tres últimos ejercicios económicos.

Descripción de la estructura organizativa y operativa aplicada a la prestación de los servicios.

**30.- Documentación Institucional y Financiera**

**Organismos provinciales o municipales:**

Ley, Decreto u Ordenanza que establece la competencia del ente solicitante para la prestación de los servicios de saneamiento.

Acto administrativo de designación de la autoridad responsable del Ente.

Acto que autoriza la gestión y aceptación del financiamiento del ENOHSA.

Constancia de CUIT.

Toda la documentación deberá presentarse debidamente certificada.

**Cooperativas:**

Estatuto - Reglamento de actividades.

Acto por el que se otorgó la concesión de los servicios de saneamiento o se autorizó la prestación de los servicios.

Acta de designación de autoridades vigente y/o del Consejo de Administración de distribución de cargos.

Acto que autorice a gestionar el crédito.

Últimos tres estados contables aprobados y certificados por contador público, con firma legalizada por ante el Consejo Profesional correspondiente.

Constancia de CUIT.

Toda la documentación se deberá presentar certificada y/o legalizada.

**Sociedades de fomento o uniones vecinales:**

Acto por el que se autorizó el funcionamiento de la entidad.

Estatuto, reglamento o carta de la entidad.

Acto que otorgó la concesión de los servicios de saneamiento o la autorización para la prestación de los servicios.

Acto de designación de autoridades.

Acto que autorice la gestión del crédito.

Información patrimonial y contable de la entidad correspondiente a los tres (3) últimos ejercicios.

Constancia de CUIT.

Toda la documentación debe presentarse certificada y/o legalizada.

**Otras Entidades Privadas:**

Contrato; estatuto o reglamento.

Acto provincial o municipal que otorgó la concesión de los servicios.

Acto de designación de autoridades.

Acto del órgano regulador que autorice la realización de la obra solicitada.

Los tres (3) últimos estados contables aprobados, certificados por contador público, con firma legalizada por el Consejo Profesional correspondiente.

Constancia de CUIT.

Toda la documentación debe presentarse certificada y/o legalizada.-

**PARTE IV**

**CONTENIDOS TECNICOS DE LA SOLICITUD DE CREDITO**

**31.- Para Financiamiento de Obras**

Contenido básico de la presentación:

Memoria Descriptiva indicando situación actual del servicio y causas que justifican la necesidad de concretar la obra.

Para solicitud de ampliaciones o mejoras del servicio existente se indicará la interrelación entre el nuevo proyecto y el sistema actual.

Información sobre la fuente de abastecimiento. En caso de requerirlo el proyecto, análisis de agua.

Características del cuerpo receptor de desagües cloacales si corresponde, con parámetros de vuelco determinados por la autoridad competente.

Memoria Técnica: cálculo de la población beneficiada actual y futura, cantidad de conexiones, dotación promedio, período de diseño, cálculos hidráulicos, parámetros de diseño y todas las demostraciones necesarias de la ingeniería del proyecto.

Pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Forma de ejecución de la obra. Se indicará si la obra se realizará por administración o por contratación de terceros, en este último supuesto se, deberá ejecutar a través de un proceso de compulsa de antecedentes y / o precios que asegure un procedimiento transparente y competitivo a satisfacción del ENOHSA, pudiendo ser Concurso Público o Privado, o Licitación Pública o Privada, el que determine la legislación de la jurisdicción.

Plano general y de detalle.

Plan de trabajo y curva de inversiones.

Cómputo Métrico y Presupuesto, discriminado por rubro e ítem y análisis de precios.

Si la ejecución de los trabajos se realizara por cuenta y cargo de los Entes Ejecutores, el ENOHSA sólo financiará la adquisición de materiales. Se debe acompañar un detalle de los mismos especificándolos con la máxima desagregación posible de acuerdo a las tareas a ejecutar.

Si en las obras a realizarse por contratación de terceros el financiamiento contemplara mano de obra y materiales en conjunto, se impone como obligatorio el sistema de licitación pública o concurso de precios conforme a la legislación local. Deberá acompañarse en forma previa las planillas de cómputo y presupuesto como así también los análisis de precios respectivos.

**32.- Para formulación de Proyectos**

Si los entes prestadores solicitan financiamiento para la realización de estudios o formulación de proyectos,

BOLETIN OFICIAL N° 2614 Santa Rosa, 14 de Enero de 2005 Pag. N° 39  
deberán presentar los pliego de condiciones del llamado y los Términos de Referencia del Estudio y demás documentación correspondiente a la contratación para la aprobación por el ENOHSA.

**33.- Para Financiamiento de Equipamiento**

Memoria Descriptiva indicando las causas que generan la necesidad de adquirir el equipamiento solicitado.

Presupuesto.

Especificaciones técnicas de los equipos .

Pliego de especificaciones técnicas para su aceptación por el ENOHSA.

Serán de aplicación los Pliegos de Bases y Condiciones, Cláusulas Especiales y Modelo de Contrato aceptados por el ENOHSA. El proceso de adquisición deberá realizarse por los sistemas de licitación pública o concurso de precios previstos en la legislación local .

**PARTE V**

## **PROCESO DE CONTRATACIONES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR EN LAS RENDICIONES**

### 34.- Proceso de Contratación de Obra y/o Equipamiento

Formalizado el Contrato de Préstamo, el Ente Ejecutor deberá dar inicio al procedimiento de la contratación correspondiente.

El ENOHSA verificará, en el exclusivo marco de su competencia, que la gestión que lleve a cabo el Ente Ejecutor en materia de contrataciones, se realice siguiendo procesos de compulsión de antecedentes y / o precios que asegure un procedimiento transparente y competitivo a satisfacción del ENOHSA, pudiendo ser Concurso Público o Privado, o Licitación Pública o Privada, según corresponda a la legislación de la jurisdicción en que se realiza.

El ENOHSA podrá a su solo juicio, objetar todo proceso que se aparte de dichos lineamientos, pudiendo dejar sin efecto el financiamiento otorgado sin derecho a indemnización alguna para el Ente Ejecutor, si no se corrigiesen los actos observados en el plazo que le fuere fijado.

El proceso de contratación deberá iniciarse, desarrollarse y finalizar, dentro del plazo de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato de Préstamo.

El Ente Ejecutor deberá someter a consideración del ENOHSA la documentación que seguidamente se detalla, debidamente certificada por su máxima autoridad:

- Acto que autoriza la contratación.
- Documentación que rigió el proceso de licitación o concurso, de acuerdo a las facultades legales vigentes al respecto, del Ente Ejecutor en cuestión.
- Publicación del Llamado a Licitación o Concurso de Precios, o invitaciones cursadas.
- Actas de Aperturas de Ofertas.
- Informe de Preadjudicación.
- Oferta preadjudicada.

La máxima autoridad del Ente Ejecutor podrá delegar en funcionarios inferiores la certificación de la documentación detallada anteriormente, en cuyo caso "para su validez" deberá acreditarse ante el ENOHSA tal circunstancia, acompañando el acto de delegación de facultades debidamente certificado por la autoridad competente.

### 35- Adjudicación. Firma de Contrato.

Obtenida la no objeción del ENOHSA a la preadjudicación de la Obra y/o Adquisición de Equipamiento, el Ente Ejecutor podrá dictar el acto de adjudicación de la licitación o concurso de precio.

El Ente Ejecutor deberá notificar al ENOHSA la finalización del proceso de contratación y entregará copia autenticada del contrato formalizado.

## **DOCUMENTACION A PRESENTAR EN LAS RENDICIONES**

### 36.- Financiamiento de Materiales

Conjuntamente con la elevación de la rendición firmada por la autoridad competente, deberá completarse una Planilla de Rendición. Deberán adjuntarse copias de las facturas, remitos y recibos de acuerdo a la legislación nacional vigente que correspondan a la rendición, certificadas por autoridad competente indicando que "es copia es fiel del original". Las facturas deben otorgarse a nombre del Ente Ejecutor tomador del crédito indicando la obra para la que se afectan los fondos. Sólo se aceptarán rendiciones de los materiales que surjan del detalle que como Anexo figurará en el Contrato de Préstamo.

### 37.-Obras por Contratación a Terceros

Se deberá remitir un detalle del procedimiento seguido en la licitación o concurso, adjuntándose copia de los actos realizados los que deberán ser aceptados por el ENOHSA antes de la iniciación de las obras.

Conjuntamente con la elevación de las rendiciones deberá remitirse: acta de inicio, acta de medición, certificado de obra firmados por la empresa la inspección y el comitente, una "copia fiel" certificada de la factura de la empresa contratista.

Las facturas y recibos de pago deberán estar confeccionados de acuerdo a la legislación nacional.

No se aceptarán certificaciones y/o rendiciones que no cumplan con lo estipulado en este Reglamento.

38.- Adquisición de Equipamiento:

Se deberá remitir un detalle del procedimiento seguido en la licitación o concurso, adjuntándose copia de los actos realizados, los que deberán ser aceptados por el ENOHSA antes de la iniciación de las obras.

Las rendiciones se conformarán por copia autenticada de:

- Orden de Compra
- Factura Pro Forma o Factura final.

39.- Documentación Respaldatoria

La documentación respaldatoria de las rendiciones deberá estar certificada con la leyenda "Es Copia Fiel del Original" y firmada por la máxima autoridad del Ente Ejecutor, o quien corresponda. La falta de certificación, en legal forma, podrá ser motivo de rechazo de la documentación.

La documentación respaldatoria de las rendiciones deberá ajustarse a la legislación tributaria vigente en la materia. Su control y verificación es de

Pag. N° 40 Santa Rosa, 14 de Enero de 2005 BOLETIN OFICIAL N° 2614  
exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor.

No se admitirá rendición de inversiones que se hayan realizado con anterioridad a la fecha del otorgamiento del Subsidio.

Las rendiciones se aceptarán cuando representen exclusivamente los items contemplados expresamente en el presupuesto aceptado por el ENOHSA.

Las rendiciones deberán estar respaldadas, por material fotográfico.

## PARTE VI MODELO TIPO DE CONTRATO DE PRESTAMO

En la Ciudad de Buenos Aires a los..... días del mes de ..... de ..... , entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, en adelante ENOHSA, representado por ..... , y el ..... , representado por ..... , en adelante el ENTE EJECUTOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Préstamo conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El ENOHSA con fondos bajo su administración otorga en calidad de préstamo al ENTE EJECUTOR la suma de PESOS ..... (\$.....), que se destinarán al financiamiento de las obras....., en la localidad de....., Provincia de ..... de la República Argentina.

En todo lo no previsto en este Acuerdo regirán, según corresponda, las especificaciones contenidas en el Reglamento del Programa PROMES que el ENTE EJECUTOR declara conocer y aceptar y el cual forma parte del presente contrato.

SEGUNDA.- Los desembolsos se efectivizarán en la medida en que el ENTE EJECUTOR obtenga la aceptación por parte del ENOHSA de los certificados de los trabajos realizados y de las rendiciones de gastos, conforme a los mecanismos y procedimientos establecidos en el Reglamento del Programa de Obras Menores de Saneamiento PROMES.-

El ENTE EJECUTOR deberá justificar el uso dado a la totalidad de los fondos desembolsados en un plazo no superior a los treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización del plazo a que hace referencia la Cláusula Quinta de este Contrato.

TERCERA.- El Préstamo será amortizado por el ENTE EJECUTOR en .....(.....) cuotas mensuales iguales y consecutivas, otorgándosele un Plazo de Gracia de ..... (...) días, contados a partir de la fecha de finalización de las obras determinado en la Cláusula Quinta. El día hábil siguiente a la finalización del Plazo de Gracia vencerá la primera cuota de amortización e intereses. Se fija como lugar de pago el domicilio del ENOHSA.

Durante el período de gracia y hasta el inicio de la amortización del préstamo, se aplicará la tasa de interés vigente del Programa PROMES.

CUARTA.- La tasa de interés será la que establece el Punto ocho (8) del Reglamento operativo del Programa. Esta tasa será variable y liquidada por el ENOHSA en forma semestral aplicándose a los intereses y su capitalización mientras dure la obra.

Los intereses por las transferencias efectuadas durante la ejecución de la obra, se capitalizarán a la fecha de finalización de las mismas mientras dure la obra o

transcurra el plazo de gracia.

Los pagos fuera de término devengarán intereses hasta la fecha del efectivo pago, aplicándose la tasa correspondiente al préstamo, se aplicarán intereses punitivos desde la fecha del vencimiento de la obligación hasta la fecha del efectivo pago a la tasa fijada en el Punto nueve (9) del Reglamento Operativo del Programa.

Los intereses deberán ser abonados por el ENTE EJECUTOR conjuntamente con cada cuota de amortización de capital.

QUINTA.- Las obras financiadas deberán estar concluidas en un plazo máximo de ..... (....) meses, contados a partir de la fecha de inicio de las obras.

El plazo de ejecución de la obra sólo podrá ser ampliado por el ENTE EJECUTOR por causa justificada y aceptado por el ENOHSA.

SEXTA.- El incumplimiento por el Ente Ejecutor de la obligación de acreditar en debido tiempo y forma las inversiones comprometidas o cuando el ENOHSA comprobara irregularidades en la ejecución del préstamo o del proyecto financiado, o la falta de pago de una cuota de amortización e intereses imputables al Ejecutor, el ENOHSA podrá:

a) suspender el desembolso,

b) dar por decaído el Contrato de Préstamo en la parte de financiamiento que no haya sido desembolsada y por cumplido el préstamo sobre las sumas efectivamente transferidas,

c) dar por finalizado el Plazo de Gracia. El Cronograma de Desembolsos y Pagos previsto en el punto 6 de este Reglamento, registrará desde la notificación de la Resolución que así lo determine,

d) exigir al Ente Ejecutor la cancelación total de la suma debida en un plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de su notificación, bajo apercibimiento de hacer efectiva la garantía e iniciar las acciones judiciales correspondientes. aplicándose los intereses punitivos previstos en el Punto 9 de este Reglamento sobre el total de lo adeudado

El ENOHSA podrá cancelar la parte del crédito no desembolsado que estuviera destinado a la adquisición de bienes, obras o servicios, o declarar vencida y exigible la deuda, si comprobara que las mismas se llevaron a cabo violando principios éticos o por medio de prácticas corruptas como soborno, extorsión, coacción o fraude.

La mora en el pago de las cuotas se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, por el mero vencimiento de los plazos fijados en el Cronograma de Pagos del Préstamo.

SEPTIMA.- El ENTE EJECUTOR otorga en este acto como garantía de sus obligaciones .....

La garantía establecida precedentemente se constituirá en forma previa al primer desembolso del préstamo por una suma total de \$..... la que comprende la totalidad de las obligaciones asumidas por el ENTE EJECUTOR y hasta cubrir la totalidad de los accesorios, intereses y capital adeudado.

(Alternativa 1) El ENTE EJECUTOR otorga en este acto como garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume en el presente Contrato (según corresponda: un/a seguro de crédito, fianza ó garantía bancaria, caución de títulos públicos) a favor del ENOHSA por la suma de pesos .....(\$ .....).

[SI CORRESPONDE] El presente Contrato será también firmado por la máxima autoridad del Ministerio de..... (Economía/Hacienda y Finanzas/Obras y Servicios Públicos, etc.) de la Provincia de ..... en señal de conformidad con la afectación de la Coparticipación

BOLETIN OFICIAL N° 2614

Santa Rosa, 14 de Enero de 2005

Pag. N° 41

Federal en caso de producirse incumplimiento de este Contrato por parte del ENTE EJECUTOR, siendo de aplicación todas las obligaciones asumidas dentro del Convenio Nación-Provincia suscripto el ..... La referida conformidad provincial deberá ser otorgada dentro de los sesenta (60) días corridos, contados desde la fecha de la firma de este Contrato de Préstamo y será una condición necesaria a cumplir previa al primer desembolso.

OCTAVA.- El ENOHSA podrá, dentro de los diez años de finalizada la obra financiada, o dentro del período de amortización, para el caso de adquisición de equipamiento, inspeccionar la operación y funcionamiento de la misma, atendiendo los compromisos de sustentabilidad y eficiencia contraídos en este acto, resultando pasibles ante el incumplimiento de ser inhabilitados para acceder a nuevo financiamiento por parte de este Organismo, mientras dure la falla detectada. Así mismo, el Ente Ejecutor deberá mantener la calidad de la prestación del servicio, así como el mantenimiento de la infraestructura financiada siendo de su exclusiva e ineludible responsabilidad, debiendo atender al estricto cumplimiento de las normas regulatorias vigentes en la jurisdicción, sin perjuicio de las sanciones que adicionalmente pudieran corresponderle. Deslindando este ENOHSA, toda responsabilidad ulterior.

NOVENA.- Las partes acuerdan que se someterán a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Buenos Aires en caso de conflicto con motivo del presente Contrato de Préstamo.

DÉCIMA.- Las partes declaran que todo aquello que no esté contenido específicamente en este Contrato estará regido por el Reglamento del Programa de Obras Menores de Saneamiento PROMES, aprobado por Resolución ENOHSA N° / el cual el ente ejecutor declara conocer y aceptar.

UNDÉCIMA.- Las partes fijan los siguientes domicilios

especiales, en los cuales será válida toda comunicación o notificación que recíprocamente se cursen: el ENOHSA en....., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el ENTE EJECUTOR en.....

De conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

-



EXPEDIENTE N° 15891/04.-

SANTA ROSA, 30 de Diciembre de 2004

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase. Comuníquese, publíquese y archívese.-  
DECRETO N° 2691/04

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 30 de Diciembre de 2004.-

Registrada la presente Ley bajo el número DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE (2.147).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.

Pag. N° 42 Santa Rosa, 14 de Enero de 2005 BOLETIN OFICIAL N° 2614

**LEY N° 2148: APROBACION DE CONVENIO DE COOPERACION EN EL MARCO  
DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA  
SOCIAL "MANOS A LA OBRA".-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1°. Apruébase el Convenio de Cooperación en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra", suscripto con fecha 6 de Julio de 2004, entre la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, que tiene por finalidad la promoción de los actores e iniciativas de la economía social en localidades y regiones de todo el país.

Dicho Convenio y su anexo forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**CONVENIO DE COOPERACION  
SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES  
Y DESARROLLO HUMANO  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Entre:

La SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, en adelante "LA SECRETARIA", representada por su titular, Dr. Daniel Fernando ARROYO, con domicilio en Avda. 9 de Julio 1925, piso 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante "LA PROVINCIA", representada por

el Señor MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL, Dr. Rodolfo Mauricio GAZIA, con domicilio en Centro Cívico, Piso 2°, Av. Luro 700, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por la otra, convienen en celebrar el presente

BOLETIN OFICIAL N° 2614

Santa Rosa, 14 de Enero de 2005

Pag. N° 43

Convenio de Cooperación en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "MANOS A LA OBRA", que tiene por finalidad la promoción de los actores e iniciativas de la economía social en localidades y regiones de todo el país.

Que el citado Plan Nacional puesto en marcha por LA SECRETARIA" requiere del concurso de las distintas instancias estatales para la consolidación de espacios asociativos de carácter local y la promoción del trabajo a través de microemprendimientos productivos en sectores de menores recursos.

Que en este sentido deviene necesario acordar criterios y acciones conjuntas para la atención de la población en situación de vulnerabilidad social, la asistencia técnica y financiera para proyectos productivos y la reincorporación de beneficiarios de programas asistenciales a la actividad productiva en el ámbito territorial de la Provincia de La Pampa.

Por ello, las partes convienen:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es procurar la colaboración recíproca entre los organismos firmantes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra", a fin de crear una UNIDAD DE EVALUACIÓN PROVINCIAL (UEP) en el ámbito de la Provincia de La Pampa.

SEGUNDA: La UEP tendrá como objetivo la promoción y evaluación de las líneas de financiamiento referidas a los subsidios para Emprendimientos Productivos Unipersonales y Familiares y para Fondos Solidarios para el Desarrollo Local - Fondos Descentralizados del plan "Manos a la Obra".

TERCERA: La UEP tendrá entre otras funciones las de recepcionar, seleccionar y evaluar los proyectos productivos presentados conformes a los lineamientos específicos de cada una de las líneas de financiamiento indicadas en la cláusula precedente.

CUARTA: Las partes acuerdan que la UEP estará conformado por dos representantes titulares y un suplente en representación de cada una de ellas.

En el caso de los representantes titulares de "LA SECRETARIA", uno pertenecerá a la Dirección de Emprendimientos Productivos de la Dirección Nacional de Fortalecimiento Social de "LA SECRETARIA" y el otro será un referente provincial del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN.

"LA PROVINCIA", por su parte, designará a uno de sus dos representantes titulares como Coordinador Técnico de la UEP.

QUINTA: El funcionamiento de la UEP será regido conforme a lo establecido en el reglamento operativo específico para cada una de las líneas de financiamiento mencionadas en el presente, el que será acordado entre las partes a través de la firma de actas complementarias a este Convenio.

SEXTA: "LA PROVINCIA" se compromete a otorgarle y garantizarle a la UEP un espacio físico adecuado para su funcionamiento.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su firma, renovable automáticamente por períodos iguales, de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, con una antelación no inferior a TREINTA ( 30) días corridos.

Ambas partes se reservan el derecho de dejar sin efecto este Convenio de Cooperación antes del plazo estipulado para su vencimiento, lo que deberá ser notificado fehacientemente a la otra parte, en un plazo no menor a los noventa (90) días de su revocación.

OCTAVA: En caso de ser necesario, las partes suscribirán Actas Complementarias de este Convenio, las que formarán parte integrante del presente.

DECIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los 6 días del mes de Julio de 2004.

**ANEXO**

## CLAUSULAS PARTICULARES

### **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO** **DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN** **PROVINCIA - NACIÓN (UEP)**

#### **1- Designación de los Representantes de las partes**

En este caso se designan como representante de las partes: “**La Provincia**” en carácter de miembros titulares la Sra. Lic. Mag. Elvira Luisa MATA (L.C. N° 6.390.718) y al Ing. Agr. Eduardo PIZARRO (D.N.I. N° 13.962.206) y como miembro suplente al Sr. Lic. Juan Alberto MARTINEZ (D.N.I. N° 5.512.776) y “**LA SECRETARIA**” por su parte, en carácter de miembros titulares al Sr. Alejandro REGUEIRO (D.N.I. N° 21.831.555) dependiente de la Dirección Nacional de Fortalecimiento Social y a la Sra. Marina Claudia BITAR (D.N.I. N° 16.973.737), y como miembro suplente a la Sra. Luciana GARCIA GUERREIRO (D.N.I. N° 27.286.167), quedando conformada desde la firma del presente la UEP.

#### **2- Vacancia - Reemplazo**

**En caso de renuncia, muerte o simple imposibilidad de concurrir a la sesión de algunos de los miembros titulares de la UEP, serán reemplazados por los miembros suplentes designados al efecto.**

Para el caso de que los representantes titulares y suplentes designados por “**La Secretaria**”, presentaren imposibilidad de concurrir, podrán ser sustituidos por la Dirección Nacional de Fortalecimiento Social o por la Dirección de Emprendimientos Socio- Productivos

#### **3- Funciones**

Recepcionar, seleccionar y evaluar los planes de trabajo y los aspectos institucionales de las organizaciones interesadas en ejecutar las modalidades Emprendimientos Productivos Unipersonales y Familiares y para los Fondos Solidarios para el Desarrollo - Fondos Descentralizados del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social “**Manos a la Obra**”, conforme manual operativo aprobado por Resolución SPS y DH N° 360/2004, la que en su parte pertinente como Anexo I, forma parte del Presente.

#### **4- Designación Coordinador Técnico**

“**LA PROVINCIA**” entre sus miembros titulares designa como Coordinador Técnico de la UEP a la Sra. Lic. Elvira MATA.

#### **5- Funciones**

El Coordinador Técnico tiene las siguientes funciones:

- 1- Garantizar la gestión administrativa de la UEP.
- 2- Llevar registro de las sesiones de la UEP.
- 3- Mantener informado a los miembros de la UEP, en forma permanente de desarrollo de las actividades de la misma.
- 4- Convocar y elaborar el orden del día de la sesión de la UEP.
- 5- Notificar la convocatoria y el orden del día a los miembros de la UEP en el plazo de (5) días hábiles a la realización de la misma.
- 6- Elevar a la Dirección Nacional de Fortalecimiento Social de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONOMIA SOCIAL de la “**SECRETARIA**” los dictámenes de aprobación de los proyectos productivos, conjuntamente con su correspondiente documentación, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido aprobado por la UEP.
- 7- Llevar el registro de las instituciones que presentaron propuestas de trabajo, aprobadas y rechazadas.
- 8- Notificar a las Instituciones, la aprobación o rechazo de las propuestas presentadas ante la UEP, en un plazo de diez (10) días hábiles desde que se tomaron las respectivas decisiones.
- 9- Informar periódicamente a la Dirección Nacional de Fortalecimiento Social las observaciones detectadas en los seguimientos de las propuestas aprobadas.

#### **6- Sesiones**

Las sesiones se realizarán en el espacio físico provisto por “**LA PROVINCIA**”, por lo menos una vez por mes.

Para poder sesionar deben estar presente todos los miembros designados por las partes. En caso de no reunirse el quórum deberá convocarse a una próxima sesión dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes.

#### **7- Evaluación y Selección**

La evaluación y selección deberá realizarse, teniendo en cuenta los criterios fijados para cada modalidad, en sus respectivos manuales.

## **8- Aprobación o Rechazo**

**La decisión para aprobar o rechazar una propuesta o institución, se tomará por unanimidad de los miembros de la UEP, debiendo confeccionar al respecto el dictamen técnico fundamentado, que contenga:**

- 1- Modalidad de la Propuesta de la Institución.
- 2- Criterios de la Evaluación.
- 3- Objeto Social de la Propuesta.
- 4- Montos a Financiar.
- 5- Documentación presentada por Instituciones.

## **9- Instancia de Reconsideración**

En los casos que no se logre la unanimidad, por diferencias sustanciales en la evaluación, se confeccionarán dictámenes técnicos fundados, tanto por la mayoría como por la minoría, que además de contener los puntos mencionados en la cláusula precedente, detalle causas de las diferencias y nómina de los integrantes de la UEP que propician dichos dictámenes.

En el pazo de cinco (5) días hábiles serán remitidos a "LA SECRETARIA" Dirección Nacional de Fortalecimiento Social, los antecedentes con los dictámenes pertinentes para su consideración.

"LA SECRETARIA" a través de la Dirección Nacional de Fortalecimiento Social, en el plazo de diez (10) días hábiles, desde la recepción efectiva de los antecedentes y de los dictámenes pertinentes, elaborará un informe técnico fundado, de carácter vinculante para la resolución definitiva de esta diferencia y en el plazo de cinco (5) días hábiles, de realizado dicho informe, notificará a la UEP tal decisión para su registración.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los 6 días del mes de Julio de 2004.

MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES: EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS  
UNIPERSONALES Y FAMILIARES Y DE LOS FONDOS SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO -  
DESCENTRALIZADOS APROBADO POR RESOLUCIÓN SPSyDH N° 360/2004

## **1- Emprendimientos Productivos Unipersonales y Familiares**

### **1.1.- Objetivos Específicos**

**Brindar asistencia financiera a organizaciones de la sociedad civil que será destinada a proyectos individuales o familiares vinculados a la producción de bienes y servicios conformados por sectores poblacionales en condiciones de vulnerabilidad social.**

#### 1.2 - Características de los Proyectos

La presente línea de trabajo otorgará subsidios a las organizaciones de la sociedad civil que apoyen emprendimientos productivos nuevos o ya existentes, que reúnan las siguientes condiciones.

Carácter individual o familiar: las iniciativas de unidades económicas existentes o por iniciarse, de carácter individual o familiar y tendrán como objeto la producción y/o comercialización de bienes o servicios que mejoren las condiciones de vida de los beneficiarios.

Tipo de actividad económica: los emprendimientos involucrados deberán enmarcarse en sectores y actividades económicas productivas (primarias, secundarias o terciarias) que permitan contribuir a la resolución de las necesidades básicas de las personas emprendedoras.

Destino de la producción: la producción del emprendimiento se destinará a la comercialización de los bienes y/o servicios y deberá garantizar un ingreso mínimo a las personas involucradas en el emprendimiento.

#### 1.3- Características de las Organizaciones Solicitantes.

Serán destinatarias de un subsidio no reintegrable las Organizaciones no Gubernamentales que prioricen proyectos que involucren a personas o familias, que articulen conjunta y solidariamente sus recursos para desarrollar actividades productivas y/o de servicios que generen ingresos para la satisfacción de sus necesidades básicas. Dichas instituciones deberán acreditar.

Mínimo 2 (dos) años de funcionamiento en la zona a desarrollar los proyectos.

Reconocida trayectoria en la comunidad y/o haber realizado tareas de acompañamiento o apoyo en actividades socio-productivas.

Poseer experiencia en el diseño, implementación, ejecución y/o evaluación de proyectos sociales.

Pag. N° 44

Santa Rosa, 14 de Enero de 2005

BOLETIN OFICIAL N° 2614

Atender a poblaciones en situación de vulnerabilidad social.

### **1.4- Implementación**

La Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

(SPSyDH) y la Subsecretaría de Desarrollo Territorial y Economía Social (SsDTyES) a través de la Dirección Nacional de Fortalecimiento Social (DINAFOS) conformará una UNIDAD DE EVALUACIÓN PROVINCIA-NACIÓN integrada por dos representantes de la administración pública provincial y dos representantes de la Secretaría: un referente del equipo técnico territorial y un técnico de la DINAFOS.

En caso de demora o dificultad en la conformación de la UNIDAD DE EVALUACIÓN PROVINCIA-NACIÓN, la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, Subsecretaría de Desarrollo Territorial y Economía Social, a través de la DINAFOS procederá a la implementación de la presente línea de trabajo.

La Unidad de Evaluación Provincia-Nación tendrá a su cargo la responsabilidad de seleccionar las organizaciones no gubernamentales que llevarán adelante la operatoria.

La institución seleccionada se constituye en Organización Administradora (OA), que de acuerdo al convenio específico firmado con la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, recibirá un subsidio no reintegrable para el financiamiento de los proyectos productivos por un monto no superior a los \$ 1.500,00 por cada uno de ellos, destinados a la compra de herramientas, bienes de capital e insumos para personas o grupos familiares.

Las OA deberán poseer la capacidad institucional necesaria para gestionar la compra de los bienes y la entrega de los mismos a los emprendedores beneficiarios.\_

Las OA recibirán una primera transferencia parcial cuyo monto máximo será de \$ 30.000,00. Del financiamiento aprobado se le acreditarán \$ 200,00 por un plazo de doce (12) meses, haciendo un total de \$ 2.400,00, más el 2% del monto original del subsidio, en concepto de asistencia técnica y gastos operativos que impliquen la gestión y administración de los Emprendimientos Productivos Individuales o Familiares.

La OA receptora de los fondos deberá efectuar las rendiciones correspondientes a la Autoridad de Aplicación en un plazo de 90 días de acreditado el importe correspondiente. Para solicitar nuevos fondos deberá haber efectuado las rendiciones en tiempo y forma, de no menos del 80% del total del subsidio recibido, siendo la Unidad de Evaluación Provincia-Nación quien evaluará la posibilidad de futuras transferencias.

#### **A) Niveles de responsabilidad en la implementación**

##### **En el nivel nacional**

La Autoridad de Aplicación de la línea de trabajo será la DIRECCION NACIONAL DE FORTALECIMIENTO SOCIAL (DINAFOS), dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONOMÍA SOCIAL, SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, quien coordinará la ejecución de las tareas.

La Autoridad de Aplicación (AA) será la responsable de las siguientes acciones:

Recepción de los informes de evaluación de las instituciones seleccionadas, elaborados por la UNIDAD DE EVALUACION PROVINCIA-NACION (UEP).

Conformidad del monto a transferir a la OA.

Autorización para la liberación de los fondos a ser aplicados en la ejecución de los Proyectos junto con la suma de dinero destinada a los gastos operativos derivados.

Monitoreo sobre la administración del subsidio recibido.

Autorizar en casos excepcionales y debidamente justificados, en función de la importancia del proyecto presentado, que los emprendimientos desarrollen una actividad diferente a la prevista.

Solicitar la intervención de la Unidad de Auditoría Interna del MDS con el propósito de controlar el manejo y destino dado a los fondos.

##### **En el nivel provincial**

Tendrá actuación la Unidad de Evaluación Provincia-Nación integrada por dos representantes de la administración pública provincial y dos representantes de la SPSyDH: un referente del equipo técnico territorial y un técnico de DINAFOS.

Dicha Unidad tendrá las siguientes funciones:

Recepción de las solicitudes de las organizaciones no gubernamentales.

Evaluación de las solicitudes de las ONGs, conjuntamente con los antecedentes y perfiles institucionales.

Selección de las OA.

Determinación del monto a transferir a la institución.

Solicitud de informes sobre el desarrollo y la evolución de los emprendimientos en ejecución.

Aprobación de las Actas Acuerdo realizadas entre las OA y los emprendedores con solicitudes de financiamiento aprobadas.

##### **En el nivel local**

La OA receptora del subsidio tendrá las siguientes responsabilidades:

Presentación de solicitud del subsidio no reintegrable para el financiamiento de los Emprendimientos Productivos Unipersonales o Familiares, a la SPSyDH.

Firma del Convenio ente la ONG y la SPSy DH.

Destinar el subsidio para la ejecución de los proyectos que se seleccionen en el marco del convenio con la SPSyDH.

Firma de Acta Acuerdo con los titulares de los emprendimientos beneficiarios del subsidio.  
Resguardo de la documentación respaldatoria de todos los gastos originados para la ejecución de los proyectos.  
Rendición de cuentas a la Autoridad de Aplicación de los fondos recibidos.  
Responder a los requerimientos de información efectuados por la Unidad de Evaluación Provincia-Nación, la Autoridad de Aplicación, la Auditoría Interna del Ministerio y la Sindicatura General de la Nación.

#### **B) Secuencia Operativa de la implementación**

1- La OA presentará a la Unidad de Evaluación Provincia-Nación la solicitud del primer subsidio junto con la documentación e información pertinente a la Autoridad de Aplicación.

2- La Unidad de Evaluación Provincia-Nación evaluará la capacidad institucional de la OA solicitante junto con la viabilidad de la propuesta de trabajo.

3- La Unidad de Evaluación Provincia-Nación emitirá dictamen de aprobación o rechazo de acuerdo a los objetivos y a la normativa correspondiente.

4- En caso de aprobación, se firmará un Convenio entre dicha institución y la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del MDS, previa entrega a la Autoridad de Aplicación de la documentación correspondiente.

1- aquellos subsidios que superen dicho monto deberán solicitar autorización a la Autoridad de Aplicación que revisará cada situación

**BOLETIN OFICIAL N° 2614** Santa Rosa, 14 de Enero de 2005 **Pag. N° 45**  
Social y Desarrollo Humano del MDS, previa entrega a la Autoridad de Aplicación de la documentación correspondiente.

5- La Unidad de Evaluación Provincia-Nación enviará el informe técnico correspondiente a la Autoridad de Aplicación.

6- La OA procederá a la apertura de una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en otras entidades bancarias autorizadas por el Ministerio de Desarrollo Social. La OA será titular de dicha cuenta, su denominación será "Emprendimientos Productivos- Unipersonales" y será destinada exclusivamente a la presente operatoria.

7- La Autoridad de Aplicación autorizará la liberación de los recursos para la asignación del subsidio.

8- La OA procederá a la compra de los materiales e insumos solicitados por los beneficiarios, debiendo efectuar oportunamente las rendiciones correspondientes.

9- La OA, proporcionará a la Unidad de Evaluación Provincia- Nación y/o a la Autoridad de Aplicación toda la documentación necesaria para el monitoreo de los fondos y de los proyectos en ejecución.

#### **C) Monitoreo de los proyectos en ejecución**

El monitoreo de los proyectos presentados por las OA posibilita la recolección de información para poder interpretar en forma permanente si las actividades realizadas se ajustan a los objetivos de la presente línea de trabajo y a la detección de eventuales deficiencias y/o necesidades de ajustes en la ejecución de las tareas.

La OA será la responsable de las tareas que requiera el monitoreo de la inversión de los fondos aprobados.

### **2- Fondos Solidarios para el Desarrollo-Descentralizados**

#### **2.1- Características generales**

**Con el objetivo de promover y fortalecer procesos de desarrollo comunitario y productivo con una estrategia de articulación regional, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, desarrollará la presente línea de trabajo, a partir de la activa participación de los equipos técnicos nacionales, provinciales, los referentes territoriales, las organizaciones gubernamentales, no gubernamentales o mixtas, para dar apoyo financiero y asistencia técnica a proyectos productivos.**

Fondos solidarios para el Desarrollo - Descentralizados presenta los mismos propósitos que Fondos Solidarios para el Desarrollo - REDES, con implementaciones diferenciales. Para los puntos comunes habrá de referenciarse a lo antes referido.

Se brindará apoyo financiero y técnico a aquellas instituciones gubernamentales, no gubernamentales o mixtas, que presenten un plan de trabajo de promoción de emprendimientos productivos de carácter regional o local. Dichos emprendimientos deberán enmarcarse en sectores y actividades económicas productivas (primarias, secundarias o terciarias) a partir de ventajas comparativas existentes que aseguren su sustentabilidad.

#### **2.2- Implementación de Fondos Solidarios para el Desarrollo- Descentralizados**

La presente línea de trabajo resulta una herramienta fundamental para el mejoramiento de regiones con potencial crecimiento económico y social, a partir del apoyo técnico y financiero que se brindará a unidades productoras de bienes o servicios constituidas por una o más personas en situación de vulnerabilidad social.

La Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, Subsecretaría de Desarrollo Territorial y Economía Social, a través de la DINAFOS conformará una UNIDAD DE EVALUACION PROVINCIA-NACIÓN integrada por dos

representantes de la administración pública provincial y dos representantes de la Secretaría: un referente del equipo técnico territorial y un técnico de la DINAFOS.

En caso de demora o dificultad en la conformación de la Unidad de Evaluación Provincia-Nación, la

Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, Subsecretaría de Desarrollo Territorial y Economía Social, a través de la DINAFOS procederá en la implementación de la presente línea de trabajo.

La Unidad de Evaluación Provincia-Nación tendrá a su cargo la responsabilidad de seleccionar organizaciones gubernamentales, no gubernamentales o mixtas para constituir los Fondos Solidarios para el Desarrollo Descentralizados, que serán destinados a proporcionar financiamiento a emprendimientos productivos locales.

Las organizaciones seleccionadas deberán presentar propuestas de trabajo en las que se identifique el carácter regional o local de los proyectos considerando las necesidades y potencialidades económicas, territoriales y sociales que aseguren su sustentabilidad. Dichas propuestas deberán contener:

A) Equipo Técnico responsable de la ejecución: la institución deberá explicitar el equipo de técnicos y profesionales que designe para llevar a cabo las tareas de selección de proyectos, administración y recupero del fondo y la asistencia técnica a los emprendimientos.

B) Mecanismos de financiamiento: metodología y procedimientos que se utilizarán para llevar adelante las actividades de financiamiento.

C) Acciones de Asistencia Técnica: componente de asistencia técnica dirigido a fortalecer las capacidades productivas, de organización, de asociatividad, de gestión y/o comercialización de los emprendimientos, que podrá implementarse al inicio o durante la gestión y/o comercialización de los emprendimientos, que podrá implementarse al inicio o durante la gestión del proyecto.

Se constituyen en Autoridad de Aplicación (AA) la Dirección Nacional de Fortalecimiento Social y en Organización Administradora (OA) la institución gubernamental, no gubernamental o mixta seleccionada por la UNIDAD DE EVALUACION PROVINCIA- NACION.

#### **A) Instituciones Ejecutoras**

Serán Instituciones Ejecutoras:

Organizaciones Gubernamentales

Organizaciones no Gubernamentales

Organizaciones mixtas (agencias de desarrollo, etc.)

En el caso de las ONG y organizaciones mixtas, deberán contar con:

Reconocida trayectoria en proyectos sociales y productivos.

Capacidad institucional para promover, gestionar y articular procesos de desarrollo social y productivo.

Capacidad técnica e institucional para la administración y recupero de fondos.

Mínimo 2(dos) años de funcionamiento en la zona a desarrollar los proyectos.

#### **B) Niveles de Responsabilidad en la implementación**

En nivel Nacional

La Autoridad de aplicación será la responsable de las siguientes acciones:

Autorización para la transferencia de los fondos

Monitoreo sobre la Administración y Recupero del Fondo Solidario para el Desarrollo.

Autorización para efectuar gastos a ser debitados de la Cuenta Bancaria Especial, creada para la constitución del

Pag. N° 46

Santa Rosa, 14 de Enero de 2005

BOLETIN OFICIAL N° 2614

Fondo Solidario para el Desarrollo, que no estén incluidos en el detalle de gastos permitidos.

Realización de auditorías internas a cargo del Equipo Técnico de la DINAFOS con el propósito de controlar el manejo y destino dado a los recursos del Fondo Solidario para el Desarrollo.

Solicitud de intervención de la Unidad de Auditoría Interna del MDS cuando se considere pertinente.

#### **En el nivel provincial**

La UNIDAD DE EVALUACIÓN PROVINCIA-NACION tendrá las siguientes responsabilidades:

Evaluación de la propuesta de trabajo presentada por las instituciones, conjuntamente con los antecedentes y perfiles institucionales y profesionales o técnicos intervinientes en las actividades mencionadas en el punto a).

Evaluación de los proyectos productivos presentados por las Instituciones Ejecutoras.

Aprobación de los contratos de mutuo acuerdo realizados entre las Instituciones Ejecutoras y los emprendedores con proyectos aprobados, respecto a plazos de amortización, garantías a presentar, solicitudes de ampliación de los préstamos y/o refinanciación de los mismos y de los índices de actualización aplicados sobre los saldos adeudados y aportes obligatorios.

Seguimiento de los emprendimientos financiados.

#### **En el nivel local**

La Organización Administradora tendrá las siguientes responsabilidades:

Conformación del equipo de técnicos y profesionales responsables de llevar a cabo las propuesta de trabajo.

Presentación de la propuesta de trabajo.

La Organización Administradora asume la responsabilidad técnica y financiera de administrar el Fondo Solidario para

el Desarrollo-Descentralizados.

Coordinación local de las actividades de la presente línea de trabajo.

Detección de oportunidades, demandas y necesidades de desarrollo, articulando con el Consejo Consultivo.

Asistencia a los beneficiarios para la elaboración y formulación de Proyectos y posterior remisión de los mismos a la UEP quien dará su conformidad.

Promoción de la inserción de los emprendedores en redes productivas dinámicas que permitan el crecimiento en el tiempo de las actividades desarrolladas.

Seguimiento de los emprendimientos y evaluación de su desarrollo.

Obtención de información sobre las expectativas, demandas y/o necesidades de asistencia técnica y capacitación de los beneficiarios.

Las Instituciones Ejecutoras seleccionadas deberán:

Habilitar una Cuenta Bancaria a nombre de la Organización, cuya denominación será "Fondos Solidarios para el Desarrollo-Descentralizados", en la sucursal del Banco de la Nación Argentina existente en la localidad, u otra entidad bancaria autorizada por el MDS.

Invertir los recursos transferidos por el MDS en el financiamiento de los proyectos socio-productivos aprobados por la UEP.

### **2.3- Secuencia Operativa en la implementación**

Las Instituciones Ejecutoras presentarán a la UNIDAD DE EVALUACION PROVINCIA-NACION, las propuestas de trabajo junto con sus antecedentes institucionales.

La UNIDAD DE EVALUACIÓN PROVINCIA-NACIÓN evaluará las propuestas que podrán ser aprobadas o rechazadas de acuerdo a los objetivos y a la normativa correspondiente.

La UNIDAD DE EVALUACION PROVINCIA - NACION enviará el informe técnico de las Instituciones Ejecutoras seleccionadas a la AA.

Cada Organización Administradora seleccionada firmará un Convenio con la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social, previa entrega a la Autoridad de Aplicación de la documentación pertinente según consta en los ANEXOS correspondientes. El Convenio deberá incluir como cláusulas las características de implementación de esta línea de trabajo de acuerdo a lo establecido en el presente manual.

La AA autorizará la transferencia de los recursos para la constitución del Fondo Solidario.

La Organización Administradora remite a la UNIDAD DE EVALUACION PROVINCIA-NACION las propuestas de trabajo con necesidad de financiamiento.

La UNIDAD DE EVALUACION PROVINCIA-NACION evalúa los proyectos presentados y autoriza el financiamiento.

La Organización Administradora, proporcionará la documentación necesaria para el Monitoreo de la Evolución del Fondo y de la sustentabilidad de los emprendimientos aprobados.

La Organización Administradora entrega el financiamiento a los emprendedores.

La UNIDAD DE EVALUACION PROVINCIA-NACION evaluará y dará su aprobación para la reasignación de los fondos recuperados.

La Organización Administradora, en caso de ser necesario enviará a la UNIDAD DE EVALUACION PROVINCIA-NACION las solicitudes de ampliación del fondo.

La UNIDAD DE EVALUACION PROVINCIA-NACIÓN evaluará y se expedirá sobre las necesidades de ampliaciones de los fondos.

### **2.4- Constitución del Fondo Solidario para el Desarrollo-Descentralizados.**

El Fondo Solidario para el Desarrollo-Descentralizados, se constituye a partir del aporte del MDS a través de un subsidio no reintegrable que debe ser utilizado para brindar financiamiento a unidades productoras de bienes o servicios locales.

El monto máximo del primer subsidio percibido para la constitución del fondo será de \$ 30.000-(treinta mil), siendo la UNIDAD DE EVALUACION PROVINCIA-NACION quien evaluará futuras ampliaciones de acuerdo a la liquidez y recupero del Fondo.

La Organización Administradora deberá contribuir en concepto de Contraparte, en la conformación de dicho fondo, aportando la

BOLETIN OFICIAL N° 2614

Santa Rosa, 14 de Enero de 2005

Pag. N° 47

infraestructura y los recursos humanos necesarios para llevar a cabo la propuesta de trabajo.

Asimismo dicha institución se constituirá como parte acreedora del contrato de mutuo con los emprendedores, celebrado para el financiamiento de los proyectos aprobados por la UNIDAD DE EVALUACION PROVINCIA-NACION.

El MDS efectuará un aporte del 10% conjuntamente con el monto del subsidio aprobado oportunamente, en concepto de gastos operativos de la Organización Administradora (hasta un máximo del 4% de dicho monto) y de capacitación y asistencia técnica a brindar a los beneficiarios.



## **2.5- Condiciones de Financiamiento**

### **A) Financiamiento de los proyectos**

Los financiamientos otorgados por la Organización Administradora deberán ser utilizados por los beneficiarios para capital de trabajo e insumos de acuerdo a las necesidades de cada proyecto en particular. Asimismo deberá considerarse que los montos de los respectivos préstamos no podrán superar el 20% del monto de la primera cuota que integra el Fondo.

### **B) Devolución de los préstamos**

Los plazos de devolución de los préstamos a los beneficiarios deberán estipularse en la propuesta de trabajo presentada por la Organización Administradora, junto con los ajustes y adecuaciones de los plazos, tomándose en consideración las características de los proyectos y las condiciones de producción de la actividad.

En relación con las garantías presentadas por los emprendimientos, la Organización Administradora deberá definir en cada caso las correspondiente.

EXPEDIENTE N° 15875/04.-

SANTA ROSA, 30 de Diciembre de 2004

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase. Comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2692/04

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Dr. Rodolfo Mauricio GAZIA, Ministro de Bienestar Social.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 30 de Diciembre de 2004.-

Registrada la presente Ley bajo el número DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (2.148).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación

Subsecretaría de Medios de Comunicación

CARLOS RAUL GONZALEZ

Director de Prensa

Departamento Imprenta y Boletín Oficial

Pag. N° 48

Santa Rosa, 14 de Enero de 2005

BOLETIN OFICIAL N° 2614